

3ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Por reintegro de cinco pesetas  
que corresponde satisfacer  
al libro de costas del expediente  
número de Breve número de expediente  
vicio el artículo 7º del Regla-  
mento para la ejecución de la  
vigente Ley de Bienes.

A.O. 001.620\*

A los 17 de Febrero de 1904

*[Handwritten signature]*

PROVINCIAS



3a

3ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Complemento del pago  
a que se refiere la nota  
anterior.

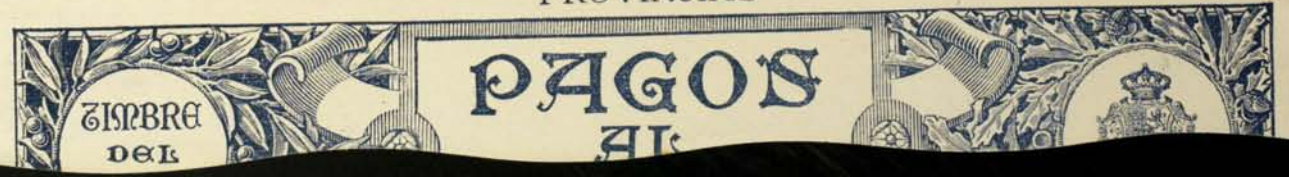
A.0001.621\*

Madrid 19 Febrero 1904

*Ramón*



PROVINCIAS





cuente ochenta y cinco puntos cincuenta y dos centavos.

La Direccion General al dictar su resolucion se apoya en el Artículo 177 y disposicion 4.<sup>a</sup> transitoria de la Instrucion de procedimientos contra deudores a la Real Cedula de 26 de Abril de 1700, aplicando que las Agencias ejecutoras se hallan autorizadas para retener los valores durante largos años, no se despojan de su derecho ni indirectamente del contenido de dichas disposiciones cuando se aplica lo que taxativamente ordena el repetido Artículo 177, es que las cuotas de cada periodo territorial, cuyo vez entrado en el apremio de primer grado es puesto por lo general en las dos años siguientes, y la disposicion 4.<sup>a</sup> transitoria textualmente dice "Las incidencias de la recaudacion de anteriores ejercicios, se seguirán tambien con arreglo a las disposiciones de esta Instrucion salvo los casos anteriormente indicados y se ultimarian en definitiva dentro del impago susceptible plazo de tres años"

El Artículo 114 de esta Instrucion tambien dice: "Que los partidos que se declaran fallidos serán a su vez repartidos en el siguiente año, segun lo dispuesto en el Artículo 7.<sup>o</sup> de la Ley 18 de Junio de 1815."

Bajo estas disposiciones tan claras y terminantemente legisladas, como verias que se ordenan y han de seguirse para la recaudacion de estos tributos, no cabe en manera alguna suponer que lo resulte por la Direccion General este deber de tales preceptos y si por el contrario previene del contenido de estas disposiciones para venir a repartir los valores en los partidos fallidos en tres años. Es el Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1815 y el Artículo 7.<sup>o</sup> de la Ley de 18 Junio del propio año definen de una manera categorica que los fallidos del año anterior han de aplicarse al reparto del siguiente año, esto por una parte, y por otra la Instrucion de procedimientos de 26 de Abril de 1700, siendo la doctrina que las cuotas apremiadas en primer grado han de darse por terminadas dentro de los dos años siguientes, y por lo dicho

sición 4<sup>a</sup> transitoria hasta tres años; Pero se concibe la pretension de querer forzar y angustiar al Contribuyente de buena fe que aboue una elevada suma de treinta y dos mil ciento ochenta y cinco pesetas cincuenta y dos centinos?

No es posible en manera alguna que se exalten las Leyes y demas disposiciones dictadas para el cumplimiento exacto de la Recaudacion dentro de las oficinas Centrales, ha de regir el imperio de la justicia, hay que hacer resplandecer la verdad escueta para que, Llegada esta en poder del Contribuyente, pueda en todo tiempo y forma defender al Excmo Señor Ministro, que es a quien toca resolver el conflicto que nos ocupa.

Los Contribuyentes de esta Villa de Cerillente solo aspiran a que se les impongan a unos repartir la cuota de fallidos que dice el Reglamento porque se sigue este servicio recaudatorio; no solicita acto alguno de restricción de las Leyes, ni disposiciones vigentes, o supran solo en el acto de justicia que corresponde dictar al Sep. Supremo de Hacienda, y de tal suerte verán sus modos estos Contribuyentes sus deseos por las razones que las expresadas disposiciones sustentan a su favor.

Hay necesidad de que el Excmo Señor Ministro de Hacienda como Sep. Supremo de este Departamento y encargado por el ministerio de la Ley en este ramo para velar por sus administrados, dentro de los hechos compatibles con los caes del Tesoro, ordene aquellas disposiciones que hagan resplandecer en todas sus partes los principios fundamentales de sus disposiciones reglamentarias, procediendo con la mayor energia inmitida de la rectitud y justicia que administra; que se aumente de contribucion se agente en un todo a cuanto dice el Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, punto que no es el Contribuyente honrado el que ha

infringido en hecho cobacion pero disminuir los fondos del Erario, es el punto bajo el punto de vista alguno satisfacer en tan corto periodo de tiempo esa fabulosa y elevada suma que a inausabros han dejado que se acumule para ser mas angustiosa la situacion del Contribuyente

En vista de todo lo expuesto, los Señores convenientes acuerdan por unanimidad que seguidamente se ilore al Excmo Señor Ministro de Hacienda todo el contenido de este acuerdo, firmandolo todos los Señores convenientes al acto, como tambien la presente auto de que certifico.

José María Sagotano Cardel Manuel Villalba  
 Antonio Guibulbert Juan María Carreras Torres Ma  
 Galindo Rizo Antonilandrea Antonio Aguirre  
 Antonio Rodriguez Antonio Mas  
 Juan Galvardo José Ramón  
 Juan Paredes José Castillo Ramón Mas  
 José Espinosa Salvador Alido  
 Antonio Moya Antonio Alvar Gilas Pastor  
 Carlos Inesada José Galvardo Manuel Heró  
 Mariano Alvar  
 Manuel Alvar  
 Valeriano Galvardo Alvar Mas

Emilia Candela Ambrosio Candela M. Martin hijo  
 Manuel Espinosa Jose Parrey Manuel Macabuz  
 Ambrosio Planells Salvador Lledo Jorda Jose Magro Eduardo Lledo  
 Manuel Sala Manuel Galvan Antonio Candela  
 Antonio Vicente Vicente Rodriguez  
 Manuel Candela Manuel, Mar Andres Mas  
 I. Candela Pedro Espinosa Vicente Saupere  
 Manuel Alfonso Ignacia Vasta Ja. Alfonso  
 Vicente Alfonso Yda e hijo de M. Mas Candela  
 Palomas Salvador Mas Vicente Lledo  
 Jose Ruiz Vicente Martinez Manuel Adunier  
 Jose Lopez Magro Antonio Naudou  
 Jose Sanchez Antonio Villalva Manuel Pastor  
 Domingo Novas Jose Mex Jose Martinez



Beatita Rodriguez Gabriel Gallandoff  
 Jose Llacer  
 Juan B. Arzox Jose Aguar Bonin  
 Jose Lledo  
 Cayetano May Beatita Truacola  
 Salvador Castillo  
 Salvador Perez  
 Jose Aguar Guada  
 Jose Gonzalez  
 Juan Lledo

6 Sesion Ordinaria del dia 19 de Diciembre 1903

Concurrentes:  
Alcalde Presidente  
D. Don Aguar Caudelo

Concejales:  
1.º Cayetano Caudelo Mas  
2.º Manuel Millalvo Colbran  
3.º Antonio Guilabert Lurtado

Sindicados:  
1.º Antonio Mas Mas  
2.º Antonio Caudelo Aguar  
Concejales:  
1.º Juan Francisco Carreras Pualba  
2.º Antonio Rodriguez Macia  
3.º Tomas Mas Mas  
4.º Antonio Aguar Bussado

En la Villa de Cervera a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos tres. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se notan en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Don Aguar Caudelo y siendo las diez del mismo, pero señalada para la presente sesion, por el Sr. Presidente se declaró abierta, dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado. Se leyeron los Boletines Oficiales federales y autorados de las ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Dióse cuenta y lectura del expediente de primera y segunda subasta, llevadas a cabo en este Ayuntamiento en los dias tres y tres de los corrientes para subastar en pública licitacion todas las oficinas de Consumos, Sal y Alcoholicos que han de recaudarse durante el entrante año de mil novecientos cuatro, exponiendo del contenido de dicho expediente, que la primera subasta resultó desierta, a causa de no haberse presentado licitador alguno, llevándose a efecto la segunda subasta por las dos terceras partes del cupo asignado, quedando en este ultimo acto rematado el servicio por la cantidad de **noventa y siete mil ochocientas noventa y dos pesetas** a favor del mismo postor D. Antonio Pastor Caudelo; y en su vista los Señores concurrentes, despues de bien discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobar con caracter Provisional la repetida subasta a favor del ya

licitado D. Antonio Pastor Caudelo por la expresada cantidad, y con el fin de dar cumplimiento al Artículo 234 del vigente Reglamento de Consumos, remítase el expediente original, como tambien su copia al Adjudicador de Hacienda de la provincia para la definitiva aprobacion de este arriendo.

Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion, que debiendo llevarse a cabo los subastos de penas y multas, lo del Matadero y puertos publicos para el presente año de mil novecientos cuatro, al dia veintidos de los corrientes, se otorga en el caso de acordar el Concejo que ha de asistir a este acto en sesion del Presidente, autorados los Señores concurrentes de lo propuesto por el Presidente, despues de bien discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar al Concejal D. Juan Francisco Carreras Pualba para que se asocie al Sr. Alcalde para la celebracion de estos actos.

Acto seguido se dió cuenta de una solicitud presentada por el vecino de esta Villa Ruben Planelles Hernandez, exponiendo que al numero 2390 del Registro Fiscal de edificios y solares se encuentra inscrita una casa en la Calle de San Joaquin número 10 de su propiedad, con una renta integro de ciento ochenta pesetas y replica se le señalan solamente ciento ocho pesetas, en vista de ello los Señores concurrentes acordaron por unanimidad que dicho solicitud pase a la Junta Pericial para su informe y una vez hecho así se remita lo actuado al Sr. Adjudicador de Hacienda de la provincia para su efecto.

Asi mismo se dió cuenta de que por el vecino de esta Villa Don Belu Mas, presentó en esta Alcaldia el dia catorce del actual los colos de dos gatos monteses por suerte dada a los vecinos que estaba en el caso de acordar lo procedente; en su vista los Señores concurrentes, despues de bien discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron que al interesado se le abren dos pesetas por cada uno de ellos como premio, con cargo al Capitulo 5.º de el presupuesto corriente, puesto que en este consignado en las Ordenanzas Municipales

Terminada la presente sesion se hace constar que asistido a lo mismo los Señores Concejales D. Antonio Olivan D. Don' Castillo D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Penalvo, D. Manuel Polo, D. Don' Gallardo D. Calisto Ruiz y D. Francisco Gallardo cuando por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Termos concurrentes de que certifico.

José María Gaytane Candela  
Antonio Guiselaest Juan Van' Carbales

Concejal Mas Antonio Candela

Antonio Rodriguez Antonio Pizarro  
Manuel Villalba Antonio Mas  
Juan Pizarro

Señon Ordinaria del dia 26 de Diciembre de 1903

- Concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Don' Aguar Candela
- Concejales
- 1.º Cayetano Candela Mas
- 2.º Manuel Villalba Galvan
- 3.º Antonio Guiselaest Candela
- Sindicos
- 1.º Antonio Mas Mas
- 2.º Antonio Candela Aguar
- Concejales
- 1.º Juan Francisco Carrero Penalvo

En la Villa de Cerrillente a veintiseis de Diciembre de mil novecientos tres. Reunidos en la presente la la Capitulacion los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotau bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don' Don' Aguar Candela y siendo los diez del mismo hora se violado para la presente sesion por el Sr. Presidente se dedró abierto dando principio hyendo el Sr. anterior lo que por unanimidad quedo aprobado.

D. Concejales Mas Mas

- 1.º Antonio Rodriguez Olivan
- 2.º Antonio Aguar Candela

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que continen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Octo seguido se dio cuenta de la subasta celebrada el dia veintidos del actual para llevar a efecto el anuncio del impuesto o arbitrio de pesas y medidas de un forjoso para el entrante año de mil novecientos cuatro, apareciendo del mismo que a tenor de lo prescrito en el Artículo 19 del Real Decreto de 26 de Abril de 1903 no se presentó en aquel acto pública reclamacion alguna sobre la validez del acto, ni sobre la capacidad jurídica del licitador para que con arreglo a lo dispuesto en el siguiente Artículo 20 del propio Real Decreto, resuelva en definitivo esta Excmo. Corporacion lo que crea mas procedente. En su voto, enterados los Señores concurrentes del contenido de la mencionada diligencia de subasta, como tambien de los preceptos señalados en aquellas disposiciones, teniendo en cuenta que la repetida subasta fue anunciada con la debida anticipacion, sujetandose al pliego de condiciones formado en veintitres de Septiembre y aprobado en acuerdo del siguiente dia veinticuatro, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan declarar valido el acto y por lo tanto la adjudicacion definitiva del remate a favor del unico postor D. José Mas Morales por la cantidad de Dos mil quinientos pesetas que ofrecio por el arbitrio de pesas y medidas de un forjoso para el expresado año de mil novecientos cuatro; y que se haga saber al interesado, entregandole la oportuna copia del pliego de condiciones que ha servido de base para el acto del remate a los efectos prevenidos en el mismo pliego, constituyendo ademas la fianza que determina la condicion 4.ª para el mejor cumplimiento de este servicio.

A continuacion se dio cuenta de la subasta celebrada el dia veintidos de los concurrentes para llevar a efecto el anuncio de los derechos establecidos sobre las reses que se sacrifican.



quem en el Matadero publico de esta Villa en el millente  
 años de mil novecientos cuatro, apareciendo del mismo  
 que con arreglo a lo preceptuado en el Artículo 19 del  
 Real Decreto 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamacion  
 alguna sobre la validez del remate en sobre la capacidad  
 juridica de los licitadores, para que con arreglo a lo  
 dispuesto en el siguiente Artículo 20 de aquella Real dis-  
 posicion, resuelva en definitiva esta Corporacion lo que estime  
 procedente: En su consecuencia, entrados los señores conven-  
 tados del contenido de la mencionada diligencia de su-  
 bato, como tambien de la observancia de aquellas disposi-  
 ciones, visto que lo referido subato, fue anunciado con la  
 anticipacion debida, sustentandose en un todo al pliego de  
 condiciones formado en veintitres de Septiembre ultimo y  
 aprobado en acuerdo del siguiente dia veinticuatro, los  
 señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimi-  
 dad y en votacion ordinaria acuerdan declarar valido  
 el acto del remate, y por lo tanto la adjudicacion definiti-  
 va del mismo a favor del mejor postor D. Gaspar Maria  
 Vidal por la suma de cinco mil quinientos cincuenta  
 y cinco pesetas que ofreció quedarse con el arriendo de los  
 derechos del Matadero para el expresado año de mil nove-  
 cientos cuatro, que se haga saber al interesado, entregandole  
 lo oportuno copia del pliego de condiciones que sirvió de base  
 para el acto de la subato, a los efectos prevenidos en el mismo  
 pliego, constituyendose seguidamente lo pague que determina  
 la condicion 4.ª para el mejor cumplimiento de este servicio.

Seguidamente se dio cuenta y lectura al expediente que  
 ha sido instruido en este Ayuntamiento para el remate en  
 publica licitacion del aprovechamiento o disputa de la  
 piedra en cantidad de quinientos metros cubicos  
 procedentes de la cantera de este Monte municipal de mu-  
 cinados Sierra de Granollente y en la Huerra del Castillo  
 Viejo, cuyo acto de subato señalado por el Sr. Delegado de

Excepción en el Boletín Oficial del día siete del actual, queda reo-  
 lizado el día veintidos del presente mes, bajo las condiciones gene-  
 rales que fueron publicadas en doce de Septiembre último y a las espe-  
 ciales insertas en el Boletín Oficial del día diez y ocho de Septiem-  
 bre, teniendo presente en dicho acto el plan de aprovechamientos fo-  
 restales tambien publicado en el Boletín Oficial del día quince  
 de Septiembre anterior, apareciendo del acto levantado en el ex-  
 presado día veintidos del actual, que se presentaron a ofrecer por  
 tasas Francisco Caudelo Fernandez y Mariano Caudelo Arce, este  
 último ofreció la mayor suma sobre el anterior para quedarse  
 con la subato de adquisicion de quinientos metros cubicos de  
 piedra por cada año forestal de 1902-1903, 1903-1904 y 1905-1906  
 por la cantidad de doscientas treinta y una pesetas  
 y por el Sr. Presidente del Sr. conado dicho acto publico y adpu-  
 dió provisionalmente el remate a favor del mejor postor Mariano  
 Caudelo Arce, pasando este expediente a la resolucion de esta  
 Corporacion.

La Corporacion Municipal reunida, sin que se alegara objecion  
 tiene que hacer contra el acto del remate puesto que del mismo  
 acto, y de lo instruido en este expediente se viene en consecuencia  
 de haberse llenado todas las prescripciones legales, tomando  
 como base el tipo de doscientos pesetas por la adquisicion de  
 quinientos metros cubicos de piedra, como así lo dispone el  
 plan de aprovechamientos forestales, y en su virtud los seño-  
 res concurrentes, despues de ligero discusion por unanimidad  
 y en votacion ordinaria, acuerdan aprobar el remate a favor  
 del mejor postor Mariano Caudelo Arce por la cantidad  
 de doscientas treinta y una pesetas para cada año forestal  
 por la extraccion de quinientos metros cubicos de piedra.  
 Que se remita copia certificada del acto de la subato al  
 Sr. Jefe Superior de la Region IV en Alicante como así  
 lo tiene prevenido, y que copia de este acuerdo sea trasladada  
 al expediente de su referencia.

Acto seguido por el Sr. Alcalde Presidente se dispuso

que por el Secretario de la Corporación se delectura a la Circular del Señor Tesoro de Hacienda de la provincia su fecha nueve del corriente, inserta en el Boletín Oficial del día quince del propio mes, por la cual encarece a aquellos Ayuntamiento que tienen por arrenda los especies sujetas al impuesto de Consumos, salden sus descubiertos y demostrando que al Municipio de Cerrillente le resulta un descubierto por el presente año de **veinte mil doscientos cuarenta y ocho** puntos cincuenta y ocho cuatavos, descubierta esta, que debe hacerse efectiva, visto las disposiciones que para ello marca la referida Instrucción de apramis. Acerca de este punto tan importante, el Señor Delegado de Hacienda en su comunicación diez y siete del que rije, llama la atención a este Alcalde acerca de lo expresado Circular, ordenando que el descubierto que se menciona se haga efectivo en lo que resta de mes y en caso negativo, se tomen medidas necesarias para la rescisión inmediata del contrato de arrenda sin perjuicio de las demás responsabilidades.

La Circular expresada señalando la suma que resulta en descubierta este Municipio por el encobramiento de Consumos del corriente año, obedece y así está reconocido por este Ayuntamiento, al elevado cupo de tributación que hace algun tiempo viene imponiéndose a la Villa de Cerrillente, tanto el Señor Delegado de Hacienda como el Señor Tesoro, no han tenido ocasión de apreciar el estado y forma en que se encuentra este pueblo, desconociendo por completo la situación topográfica del terreno y la distancia de entre una tercera parte de estos habitantes para verse obligado Cerrillente a tributar con setenta y cuatro mil setecientos noventa puntos como cuota de Consumos al Tesoro, municipio este, que si bien el Censo Oficial son nueve mil novecientos setenta y dos habitantes, solo vienen a suplir los cargos seis mil de ellos

fuente que los tres mil novecientos restantes son pobres de necesidad en casi su mayoría, que tienen sus respectivas viviendas en viviendas cueros o albergues situados sobre cerros y separados del casco de población, los cuales vienen sosteniendo de aquellos alimentos que produciendo su misma situación, le facilitan los demás individuos, aparte de trasladarse a otros pueblos recabando el sustento diario, esto por una parte, y por otra, sobido es por gobernantes y gobernados el número elevado de habitantes que en el año se trasladan por toda España a sus habituales trabajos; Como han de suplir tales cupos de Consumos cuando en los dos épocas de Primavera y Verano, cuingan de esta población, repartiéndose entre todos las provincias unos cuatro mil individuos que vienen ocupándose en el otro y destierro, como en los Corchaterías y cuando menos suplean cuatro meses o sea una tercera parte del año?

Sensible y muy sensible es, que no se diga en tiempo que queda reconocido la verdad de los hechos tan palpables que tienen su debida justificación, no se remedie esa mala situación por quien corresponde, si el verdadero consumo lo representan seis mil almas; porque si ha de portegar a un municipio que cumple a satisfacción los demás cargos con los pocas rentas que produce? este estado de cosas hacen parecer efectos contradictorios y por ende era perturbación en una localidad que no puede subsistir, es decir, que no puede sustentar su vida propia, y a mayor abundamiento se le obliga al pago de tributos que sin medios ni vida de acción, ni por de su manera alguna acoge con beneplácito la continua lucha con que se le mortifica.

Prohibo sería enumerar las múltiples vicisitudes porque viene atravesando este pueblo, que en tal caso podrian de uno u otro ante el Sep Superior de Hacienda de la provincia la verdadera situación de que esta Villa de Cerrillente no puede sobrellevar carga tan pesada por su elevado cupo del impuesto de Consumos, pero pasando por alto las demás

consideraciones para no molestar la atención del Señor Delegado, los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que se comuniquen a la propia Autoridad provincial que este Ayuntamiento, desuso de llevar cumplidamente sus atentos ordenes, se se privado de hacerlo por completo por las razones que anteriormente quedon apuntadas y por lo tanto suplico a dicho Señor Delegado no espere acción alguna contra este Municipio acerca de este asunto, puesto que el síndico de esta Corporación como el de todo el vecindario, es el de recabar del Excmo Señor Ministro de Hacienda la rebaja del cupo de Consumos, que copia de este particular, se eleva con atento oficio al Señor Delegado como contestación a su atento orden y circular del Señor Tesoro.

A continuación se pone de manifiesto el propósito del presupuesto ordinario para el entrante año de 1904, formado por la Comisión de Hacienda, y afecta por el Secretario se dio comienzo a la lectura de los artículos, detallando las cantidades que por artículos contiene cada Capítulo, pasando seguidamente a la parte de gastos, y visto por los Señores concurrentes que el copiado documento se ha cumplido dentro de lo dispuesto en la Ley Municipal, como también atemperándose a las disposiciones que sobre esta materia se han dictado, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que desde luego ya los efectos del Artículo 146 de la expresada Ley se exponga al público por terminos de quince días para conocimiento general del vecindario, y una vez terminado este plazo pasará el presupuesto a la Junta Municipal, elevándolo seguidamente al Señor Gobernador Civil de la provincia para su definitiva aprobación.

A continuación se dio cuenta y lectura a un oficio del Jefe municipal de esta Villa su fecha diez y ocho de los corrientes por el cual se pidió a la Alcaldía un carruaje para trasladarse dicho Jefe municipal al Paro de San

Felipe a instruir diligencias criminales sobre robo de Caballerías a Adelfonso Gil Babaco, y en vista de lo apremiante del servicio el Señor Alcalde dispuso que desde luego utilizara un carruaje de Salvador Alfaro, y se estubo en el caso de acordar su pago, en su virtud los Señores concurrentes, despues de ligera discusión acuerdan por unanimidad aprobar lo hecho por el Señor Alcalde, y que su importe sea satisfecho con cargo al Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Olivero, D. José Castillo, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Penabaz, D. Manuel Polo, D. José Gallardo, D. Salinto Rico, y D. Francisco Gallardo Lema do por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes lo que certifico.

Juan María Cajetano Gaudelo

Antonio Guillot

Juan Van. Caballero

Antonio Mera

Tomás Mera

Antonio Rodríguez

Manuel Villalba

Antonio Mera

Juan María

Mano Mera

Sesión Ordinaria del día 2 de Diciembre de 1903

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. José Aznar Gaudelo

En la Villa de Cerverilla a

tres de Diciembre de mil novecientos tres. Reunidos en la presente Sala Ca

### Concejales

1.º. Cayetano Caudelo Mas

2.º. Antonio Guillabart Hurtado

### Sindicos

« Antonio Mas Mas

« Antonio Caudelo Aguirre

### Concejales

« Juan Francisco Carreras Penalar

« Calisto Bico Mora

« Antonio Rodriguez Masia

« Tomas Mas Mas

« Antonio Aguirre Guizado

el cumplimiento de los que á ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta y lectura á las cantidades que por Capítulos representó la distribución de fondos que ha sido presentado en este acto, suscito por el Señor Alcalde y Secretario, aforzando de la misma que para cubrir las atenciones del Municipio en lo que respecta al ejercicio del corriente año se asignan diez mil seiscientos trece pesetas ochenta y seis centimos distribuidos en gastos de inmediato pago, Diferible y voluntario, en la forma y manera dispuesta por el Real Decreto 23 de Diciembre último, visto por los Señores concurrentes que en la expresada distribución se ha tenido presente el repetido Real Decreto, como tambien los Reales Decretos 13 de Abril de 1874 y 31 de Mayo de 1876, como tambien el Artículo 155 de la siguiente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobando en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda hacer los mismos, sin extrañarse de las sumas que lo representan y que con arreglo al Artículo 12 del ya citado Real Decreto, se remita la presente distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

En el mismo se dió cuenta y lectura por el Señor Presidente

destalar los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Aguirre Caudelo y siendo las diez del mismo hora señalada para lo presente Señor por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulars que continúan, acordaron

de los Ingresos y Gastos habidos en el fondo mas de Noviembre aforzando en dicho estado que los ingresos incluyendo la existencia resultante en primero de dicho mes, asciende á la suma de nueve mil novecientos setenta y nueve pesetas seis centimos y los gastos á nueve mil quinientos doce pesetas sin centimos y dos centimos, aforzando una existencia para el día primero del corriente mes de cuatrocientos setenta y seis pesetas sin centimos y dos centimos, visto por los Señores concurrentes tal demostración, acuerdan por unanimidad y en rotación ordinaria, que desde luego se exponga al publico en la tablilla de anuncios el expresado estado.

Acto seguido se dió cuenta y lectura del expediente instruido en este Ayuntamiento para subasta en pública licitación el arbitrio de puertos publicos para el siguiente año de mil novecientos cuatro, demostrando en el mismo, que se ha formado y tratado en la forma y manera determinada en el Articulo del Real Decreto 26 de Abril de 1900 siguiente para la contratación de servicios provinciales y comunales. Visto así mismo que llegado el acto de subasta, como tambien el de licitar, se han guardado todas aquellas formalidades que taxativamente se hallan prescritas en dicha Real Disposición. Visto así mismo que en el repetido acto de subasta se presentaron dos licitadores, entregando sus pliegos de proposición, apuntados al modelo inserto al final del pliego, acompañando sus respectivos resguardos de depósito previo para poder optar á la subasta y cédula personal y dada lectura de cada uno de ellos, resultó como mas ventajosa la presentada por D. Ambrosio Galvan Toriano, que opusió quedarse con el arriendo de los puertos publicos para el siguiente año de mil novecientos cuatro por la cantidad de seis mil trescientos cinco pesetas, cifra mayor que el tipo señalado por este Ayuntamiento en el pliego de condiciones, resultando del acto levantado que no se formularon protestas ni reclamaciones de ninguna especie sobre la validez de la subasta, recogiendo al terminar

la sesión el otro licitador su respectivo resguardo, sin haber hecho objeción alguna y habiendo quedado cumplidas todas las formalidades del Real Decreto ya mencionado, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobar el remate a favor de D. Ambrosio Galvan Toriano por la cantidad expresada de seis mil trescientos cinco pesetas, que por el Sr. Alcalde se dispuso la formalización de lo siguiente prevenido en la condición 6.ª del pliego que sirvió de base para el acto, y copia del referido pliego de condiciones se entregó al rematante para su régimen y buen gobierno en la recaudación de suertes públicas.

Al continuación por el Sr. Presidente se dispuso que por el Secretario de la Corporación se diese lectura de los Artículos 18, 19 y 20 de la vigente Ley Municipal que trata de la formación y rectificación del Padrón general de vecinos en la forma en aquellos prevenidos y que al efecto se publicasen los bandos y edictos correspondientes para que los vecinos obligados a ello presenten las declaraciones prevenidas en el párrafo 2.º del Artículo 18 anteriormente citado, dentro del término de quince días, en caso de haberlos los que por cualquier circunstancia no hubieren sido empadronados en la rectificación anterior comparezcan en la Secretaría de dicha Corporación a pedir la correspondiente cédula de inscripción que les será entregada en el acto para el indicado objeto.

En su día se dio cuenta de que por el vecino de este Pílo Vicente Marchon Pery presente en esta Alcaldía el día veintiocho del pasado mes de Noviembre la cola de un Pato muerto por cuenta dada al vecino; y en su vista los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que al interinado se le abonen dos pesetas como premio con cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente, punto que así está consignado en los Ordenanzas municipales.

Acto continuo por el Sr. Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que el premio de expedición de cédulas personales del año mil novecientos dos se hallaba sin permitir y para gestionar el cobro del 2.40% por premio de cobranza y 1% de formación de padrones debiera autorizarse a persona determinada para pasar a la Tesorería de Hacienda con este objeto, al efecto, los Señores concurrentes, tomando en consideración lo expuesto por su digno Presidente, después de breve discusión acuerdan por unanimidad autorizar a D. Pedro Epifanio Gaudelo para que en nombre de este Municipio pueda retirar de la Depositaria de Hacienda las cantidades que correspondan por la formación del padrón y premio de expedición de cédulas personales del indicado año de mil novecientos dos, entregándole copia del presente acuerdo con su respectivo oficio de comprobante.

Terminada la presente sesión se hace constar que asistió a la misma los Señores Encargados D. Antonio Oliva, D. Manuel Villalón, D. José Guilló, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Tenorio, D. Manuel Polo, D. José Gallardo y D. Francisco Gallardo Luvado por haberse ocupados en sus respectivos quince días, firmando los Señores concurrentes de que certifica.

Juan María Cayula Gaudelo

Antonio Guiribert Antonio Rodríguez  
Antonio Mas Cayula Gaudelo

Antonio Mas Juan Manuel Carrón  
Antonio Mas

José María Aguayo Juan María Carrón  
Juan María Carrón

**Diligencia:** La fongo yo el Secretario para hacer constar que no ha podido celebrarse la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. I por lo que consta, estando lo presente que firmo en Cerillente a diez de Diciembre de mil novecientos tres.

*Juan Pardo*

**Diligencia:** La fongo yo el Secretario para hacer constar que no se celebró la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido mayorio de Señores Concejales. I para que conste estando lo presente que firmo en Cerillente a diez y siete de Diciembre de mil novecientos tres.

*Juan Pardo*

### Sesion Ordinaria del dia 24 de Diciembre de 1903.

**Concurrentes:**

**Alcalde Presidente**

D. José Aguas Caudela

**Concejales:**

D. Cayetano Caudela Mas

D. Manuel Villalón Cabrau

D. Antonio Guilabert Bustada

**Indice:**

• Antonio Mas Mas

• Antonio Caudela Agnar

**Concejales:**

• Juan Francisco Carrero Paralo

• Tomás Mas Mas

• Antonio Rodriguez Macis

• Antonio Aguas Lerasola

En la Villa de Cerillente a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos tres. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al Anuncio se constan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Aguas Caudela y siendo las diez de este dia hora señalada por la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado. Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y entrados de los ordenes

y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los niños de esta Villa habitantes en la Calle de San Antonio numero 14, José Fuentes Caudela y Fernando Bolla Santiago pero deiles la lactancia a su hijo Dolores que nació el dia veintiseis de Diciembre del pasado año, y en vista de ello los Señores concurrentes conociendo tal necesidad acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que se coloque en ternos de lactancia a la niña Dolores Fuentes Bolla para en su dia abonarle la gratificacion correspondiente.

Acto seguido fue dada lectura a los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Octubre y Noviembre ultimos, los cuales encontrandolos conformes, los Señores concurrentes, despues de ligero discurso por unanimidad acuerdan, que a tenor de lo prescrito en el Artículo 109 de la vigente Ley Municipal, por el Señor Alcalde se dirija su respectivo al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

A continuacion por el Señor Presidente, se pone en conocimiento de la Corporacion que el arrendatario del impuesto de pesas y medidas de sus jurisdicciones en el presente año de mil novecientos tres Don Blas Morales se habia cumplido el compromiso que tenia a su cargo, habiendo ingresado en arcas municipales las dos mil quinientas pesetas que importa el total arriendo, y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discurso por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan relevar de toda clase de responsabilidad al citado arrendatario, y al efecto que se le devuelva la fianza que tiene prestada.

Tambien se dió cuenta de que por el arrendatario de pesas y medidas de sus jurisdicciones Don Ambrosio Cabrau Torrens, se habia cumplido el compromiso contraido, habiendo quedado ingresados en arcas municipales la cantidad por que fue devuelto el acto

de subasto por el ejercicio de 1903, y en vista de ello los Señores concurrentes, después de buena discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que desde luego quede relevado de responsabilidad alguna y que se le devuelva la fianza que para ello tenía prestada.

A continuación se pone en conocimiento de los Señores concurrentes que el arrendatario de los derechos del Matadero de San Luis Fuente Antequiente haber ingresado durante el año de 1903 la cantidad total que representa el remate de dicho arbitrio, y en su vista los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad sobre el expresado arrendatario de todo clase de responsabilidad y devolven al mismo la fianza que para ello tenía prestada.

Así mismo se dio cuenta de que por el ocaso de esta Villa Antonio Brachon Pery, presente en esta Alcaldía el día diez y ocho de los corrientes la cota de un Cata surtido por su cuenta dada al mismo, y en su vista los Señores concurrentes, después de buena discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que al ítem reado se le abocan dos puntos como prima con cargo al capítulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente, punto que así está consignado en los Ordenanzas Municipales.

Otro negocio se dio cuenta y lectura a una instancia presentada ante la Alcaldía por la ocaso y propietario de esta Villa Dº Mario Tobias Pico, solicitando que le sea rebajada la riqueza líquida imponible con que se le tiene señalada a los fines de su propiedad sito en la Calle de la Obispa número 2 y 4 y en la Calle del Vall número dos pretendiendo que a la riqueza 75, 105 y 135 puntos como riqueza líquida imponible a cada una de las propiedades ya separadas, punto que en realidad así vivan a producir los repetidos casos y proponiendo a formalen cuantas impugnaciones sean necesarias para la debida comprobación de la cuota solicitada, en su vista se

ello, los Señores concurrentes, teniendo en consideración la equidad y vista que la petición de lo interesado está basada dentro del acto de imparcialidad y justicia, acuerdan por unanimidad exponer que procede la rebaja de la cuota contributiva, con cargo a lo que queda líquido imponible que proporcio y desde luego se pone la petición de lo interesado como también lo acordado a la Junta Local para los efectos reglamentarios.

Terminada la presente sesión se hace constar que se han asistido a la misma los Señores Don Juan Olivares, Don José Castillo y Francisco Gallardo Gallardo, Don Manuel Escobar, Don Manuel Ab, Don José Vardos, Don Calisto Bico y Don Francisco Gallardo Escobar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los Señores concurrentes de que certifica.

Don Juan González Carral

Antonio Rodríguez

Don Juan Carral

Antonio Ma

Francisco

Antonio Rodríguez

Manuel Villalba

Francisco

Manuel

Sesión Ordinaria del día 3 de Diciembre de 1903

Concurrentes

En la Villa de Escobedo a tres

Alcaldes Presidentes

de y uno de Diciembre de mil novecientos

Don Juan Carral

Alcaldes en la presente

Señores

Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento

1º. Cayetano Carral

ayuntamiento al mismo

2º. Antonio Olivares

ayuntamiento del lugar

3º. Antonio Guisabul

Alcalde Don Juan Carral

### Indice

- D. Antonio Mas Mas  
 D. Antonio Caudelo Aguer  
**Concejales**  
 D. Juan Francisco Comas Pareda  
 D. Antonio Guara Lussado  
 D. Tomas Mas Mas  
 D. Antonio Rodriguez Abacia

el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Dicha cuenta y lista del expediente de certificacion anual del fabor de aguas del cual resulto: que fueron publicados los bandos y edictos en tiempo y forma oportuna, teniendo que ha sido el plazo de exposicion al publico para que presentaran los interesados las declaraciones a que se refiere el paraf. 3.º Artículo 11 de la Ley Municipal las reclamaciones de multa son las que por cualquier causa hubieran sido omitidas en el cumplimiento hecho en el pasado año, desentendiéndose que en el transcurso del mismo no se ha presentado solicitud alguna para la redencion de cantidad de suma cubrada ni de exencion alguna: en su virtud los señores concejales, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que se coliguen del fabor de aguas a todos los fallidos desde primero de Enero al treinta y uno de los mismos como tambien incluyan en el mismo a todos los sucesos en dicho periodo, poniendose todos los votos correspondientes en el expresado documento teniendo desde luego por hecho la certificacion del cumplimiento en los terminos que quedan expresados y sin perjuicio de los elevamientos que fueren, y del resultado definitivo de ello.

Especialmente por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que para atender al pago en este mes de los censuales que han sido publicados a expensas sobre un exite conguarun por haberse agotado la destinacion

a este servicio en un expediente Capital de Artículo 3.º y con el fin de no dejar desatendida esta importante atencion, proponen a los señores concejales que deban abonar el importe de tales censuales en cargo al Capitulo de Sufrenidos. Aportada a este acto los libros de Contabilidad y examinados resulto, que efectivamente la asignacion para censuales se halla agotada, quedando en su favor la suma de ciento diez y cinco reales veinte y tres centimos que no son necesarios para atender a ninguna asignacion, y en tal sentido los señores concejales, despues de bien discutido, por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que desde luego se de tipografo del Capitulo de Sufrenidos la cantidad admisible con direccion al importe de aquellos censuales facilitados.

En su virtud por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que habiendo tenido ocasion de formacion durante el espacio de dos años, en que ha ejercido el cargo de del calde el comportamiento del actual Secretario de este Municipio D. Francisco Parga Triguerra, el que ha sido de un puntado su cometido con la prontitud y precision que el buen celo y cumplimiento del servicio en lo exige, demostrandose que este funcionario de pendiente del Municipio, actua por un talento y buen acierto en los asuntos que el cargo le tiene encomendado a que esta Corporacion acuerde lo procedente; en este sentido y concurrido la Corporacion Municipal del exacto cumplimiento obrando por el expuesto funcionario, acuerdan por unanimidad.

- 1.º Dar un voto de gracias al expediente D. Francisco Parga Triguerra por su buen comportamiento en el despacho de todo clase de asuntos de Secretario, y baltad en que le ha desempeñado.
- 2.º Dar copia de este particular de ser entregado al mismo para que le sirva de estímulo y pueda servirlo a su respectivo fabor de servicios.

Por el Señor Presidente se manifiesta que ha vuelto a vencer para de las cosas municipales al depositario D. Don Manuel Cabrer en virtud de haberse cumplido la suma convenida por este. Con



poracion, quedando suspuestos los Tenores Concurrentes.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a las cantidades que por Capitulo representan el estado de los Seguros y Partes habidas en el presente mes de Diciembre, apareciendo en dicho estado que los seguros incluyendo la existencia resultante en primer de dicho mes, asciende a la suma de diez mil quinientas treinta y ocho pesetas noventa y un centimos y los gastos a diez mil noventa y siete pesetas noventa y tres centimos apareciendo una existencia por el dia primero del extrante mes de Enero de 1904 de novecientos ochenta pesetas noventa y diez centimos. Visto por los Señores Concejales tal demostracion acuerdan por unanimidad y en rotacion ordinaria que desde luego se exponga al publico en la tablilla de anuncios el expresado estado

Examinada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los señores Concejales D Manuel Villalva, D Juan Castillo, D Francisco Gallardo Gallardo, D Juan Gallardo, D Manuel Polo D Manuel Perálva, D Francisco Gallardo Lusaada, y D Calisto Rizo por haberse ocupado en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifica.

*Juan Tenor*  
*Antonio Quintanilla*  
*Juan Juan Castillo*  
*Antonio Mas Mas*  
*Antonio Mas Mas*  
*Antonio Mas Mas*  
*Antonio Mas Mas*  
*Antonio Mas Mas*

### Sesion inmemorial del dia 1.º de Enero de 1904

- Gobernantes**  
**Alcalde Presidente**  
 D. José Aguirre Candela  
**Venientes**  
 D. Antonio Oliva Hurtado  
**Sindicos**  
 .. Antonio Mas Mas  
 .. Antonio Candela Aguirre  
**Concejales**  
 .. Antonio Aguirre Lusaada  
 .. Juan Francisco Gomez Peralva  
 .. Juan Castillo Martinez  
 .. Francisco Gallardo Lusaada  
 .. Antonio Rodriguez Garcia  
 .. Gomez Mas Mas.

En la Villa de Guirulante a primeros de Enero de mil novecientos cuatro. Reunidos en la presente solo Capitulo en sesion extraordinaria los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se antean bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Aguirre Candela y siendo los diez del propio dia, hora señalada para la presente sesion, el Señor Presidente la diestros abierto, manifestando que el objeto de la presente lo es según y como se les prevenio en la cedula de convocacion de dar cumplimiento al parrafo 2.º del Artículo 52 de la Ley Municipal vigente o sea para dar posesion a los Concejales electos y constituirse del nuevo Ayuntamiento.



Por orden del Señor Presidente, se dio lectura por su señoría el infrascripto Decreto de la Corporacion de los Artículos 52 y siguientes de la vigente Ley Municipal, en las cuales se detalla la forma y manera en que han de constituirse los Ayuntamientos, y en virtud de tales disposiciones fueron aportados a este acto, los expedientes electorales de 1899 y 1901 para venir en conocimiento de quienes son los Concejales que deban estar en sus respectivos cargos y de los que en virtud de los elegidos en Noviembre ultimo han de constituir en funciones concejales, debiendo por tanto, salir en sus respectivos cargos de Concejales los señores que fueron elegidos en 1899 y a los tres de entre los elegidos en 1901 que por sorteo y en acto publico del dia veintidos de Octubre ultimo quedaron separados para actuar desde esta fecha. Seguidamente y de conformidad con lo dispuesto en el parrafo 3.º del Artículo 52 de la vigente Ley Municipal fue recibiendo el Señor Alcalde Don José Aguirre Candela

a los Concejales electos D. Francisco Elido Lucado, D. José Ramos Lopez, D. Salvador Espinosa Mos, D. Juan Pedro Caudela Mora, D. José Elido Florulley y D. Salvador Lledo Rey que fueron proclamados por los cuatro Distritos de este Territorio Municipal para instalarlos en sus respectivos cargos de Concejales por tanto y a invitación del Sr. Alcalde, firmen con el Sr. Teniente Presente, dando por terminada esta primera diligencia para continuarle acto seguido.

José Ramos

Francisco Elido

Salvador Mos

Antonio Rodríguez

Juan Pedro Caudela

Tomás Mos

Francisco Elido

Salvador Rey

José Elido

Antonio Rodríguez

Francisco Elido

Tomás Mos

Francisco Elido

Francisco Elido

## Segunda Parte

Seguidamente, encontrándose en el Salón el Sr. Alcalde don José Juan Caudela con los demás Señores que han de formar en el día de hoy el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa y después de leer el Artículo 53 de la respectiva Ley Municipal renegó el cargo de Presidente por que ocupó la Presidencia interina el Concejale D. Antonio Caudela Juan por ser el que mayor número de votos obtuvo en la elección, fuese en virtud de los expedientes electorales y orden constitutivo del Ayuntamiento, e inmediatamente se pro-

cedió a la elección de Alcalde Presidente de esta Corporación depositando al efecto por cada Concejale que fue llamándose en la manera establecida en el Artículo 54 de la Ley y en la forma correspondiente unas papeletas y después de haber votado el Sr. Presidente, se procedió por el mismo a la extracción de cada uno de aquellos, dando el resultado siguiente

Para Alcalde Presidente D. Francisco Gallardo Lucado por doce votos.

Acto seguido el Sr. Presidente proclamó el resultado de la elección siendo elegido D. Francisco Gallardo Lucado quien pasó a ocupar el sitio de la Presidencia, recibiendo a la vez los insignias de su cargo, manifestando a la concurrencia que ha tenido la honra de elegirle, el agradecimiento profundo por la merecida distinción de que ha sido objeto y ofreciendo a los señores de esta Municipalidad dentro de los límites legales y de cumplir los deberes que el expresado cargo le impone.

A continuación se procedió con arreglo al Artículo 56 de la Ley de elección de primer Teniente de Alcalde, verificándose en la forma que determina el Artículo 54 de la respectiva Ley resultando elegido D. Francisco Elido Lucado por doce votos el cual pasó a ocupar el sitio correspondiente, recibiendo de manos del Sr. Presidente las insignias de su cargo, después de haber sido proclamado en alta voz.

Seguidamente se procedió a la elección de segundo Teniente de Alcalde en la forma indicada y extraídas las papeletas de la urna resultó elegido D. Salvador Espinosa Mos por doce votos, quien pasó a ocupar su correspondiente sitio después de haber sido proclamado por el Sr. Presidente recibiendo de manos de este las insignias de su cargo.

Correlativamente y en la misma forma que los anteriores se procedió a la votación del tercer Teniente de Alcalde siendo elegido y proclamado D. Juan Pedro Caudela Mora por diez votos, recibiendo de manos del Sr. Presidente las insignias de su cargo, pasando a ocupar su sitio correspondiente.

A continuacion se procedio en la misma forma a ser  
previsto a la eleccion del cuarto Concejales, resultando elegido  
y proclamado D. Juan Francisco Canales Escalante por doce  
votos quien recibio de manos del Sr. Presidente los insignias  
de su cargo pasando desde luego a ocupar su sillón  
correspondiente.

A propuesta del Sr. Presidente fueron elegidos y pro-  
clamados para primer Regidor Sindico a D. Antonio Caudelo  
Aguar por doce votos y para segundo a D. Salvador Lledo  
Perez por doce votos para que puedan representar en todos  
los juicios que deba sostener el Municipio en depuso de sus  
diferentes concurrencias y revisar los cuartos, el presupuesto y otras  
cuentas a su respectivo cargo, quedando acordado el cum-  
plimiento de lo referido a los repetidos señores.

Acto seguido ya los efectos del Artículo 119 de la ci-  
tada Ley Municipal se hace constar que el orden de  
los Concejales, segun lo que dispone el Artículo 52 es el si-  
guiente.

D. Antonio Caudelo Aguar, D. Jose Aguas Caudelo, D. Ma-  
nuel Villalobos Galvan, D. Tomas Mas Mas, D. Calisto Nino  
Moron, D. Jose Castillo Martinez, D. Juan Gallardo Gallardo, D.  
Jose Lledo Planelles, D. Jose Ramos Lopez, D. Salvador Lledo  
Perez.

En conformidad y de conformidad a lo que dispone  
el Artículo 54 de la Ley Municipal siguiente se hace cons-  
tar y se acuerda por unanimidad celebrar una sesion  
ordinaria cada semana, la que tendra lugar el Lunes  
a las diez de la mañana en invierno y a las once en verano.

Terminada la presente sesion inaugural firmen los  
señores concurridos a ella de que certifico en fe de verdad  
Juan Gallardo Perez. D. Lledo

Salvador Lledo Perez Juan Gallardo

Juan Man. Capriles Juan Ramon Salvador Lledo  
Antonio Caudelo Jose Lledo  
Jose Castillo Tomas Mas  
Juan Nolasco  
Juan Garcia

**Sesion Extraordinaria del dia 1 de Enero de 1902**  
**Concurridos**

**Alcalde Presidente** D. Francisco Gallardo Lledo  
**Venientes**

- 1.º Francisco Lledo Lledo
- 2.º Salvador Espinosa Mas
- 3.º Juan Pedro Caudelo Moron
- 4.º Juan Francisco Canales Escalante

**Sindicados**

- Antonio Caudelo Aguar
- Salvador Lledo Perez.

**Concejales**

- Jose Ramos Lopez
- Jose Lledo Planelles
- Jose Castillo Martinez
- Jose Aguas Caudelo
- Tomas Mas Mas

En la Villa de Carillante a prima-  
co de Enero de mil novecientos trece, fue  
abierto en la presente Sala Capitular los  
Señores del Ayuntamiento que al margen  
se expresan, concurridos la mayoría del  
Municipio y siendo las quince horas del mis-  
mo mes señalado en la convocatoria, por  
el Sr. Presidente se declaró abierto el  
acto manifestando a la concurrencia que  
el objeto del mismo lo era aquel y como  
se les previno en aquella citula de con-  
vocatoria y al efecto se dió cuenta y le-  
tura al Artículo 27 de la Ley electoral de  
8 de Febrero de 1877 que trata de la forma-  
cion de las listas electorales para la ele-  
cion de Concejales para Senadores  
y autorizados de su contenido por una-  
nidad y en votacion ordinaria, acordaron el cumplimiento de  
cuanto en el mismo se dispone y al efecto, terminada a la noche  
las listas ultimamente formadas, el reparto de la Contribucion

En conformidad y de conformidad a lo que dispone  
el Artículo 54 de la Ley Municipal siguiente se hace cons-  
tar y se acuerda por unanimidad celebrar una sesion  
ordinaria cada semana, la que tendra lugar el Lunes  
a las diez de la mañana en invierno y a las once en verano.

territorial, la Matrícula de delinidos Industriales y el patron de vecinos, procedieron a la formación de los de sus individuos y del padrón de vecinos Contribuyentes y hecho en el modo y forma en aquel prevenida, disponiendo se exponga al público hasta el día veinte de los corrientes para los efectos del Artículo 36 de la propia Ley. Que se libe lo oportuno certificar de este particular que servirá de base al expediente y al que se unirán también los acostumbrados listos electorales.

Continuado este acto, firmaron los Señores concurrentes de que certifica.

Francisco Gallardo Juan.º Lledo

Juan Francisco Carreras

José Castiella

José Ramos

Antonio Carreras

Salvador Lledo

[Signature]

José Lledo

Tomás Mas

[Signature]

[Signature]

José Ramos

Juan P. Caudela

Salvador Carreras

Juan Ramos

Sesión Ordinaria del día 7 de Enero de 1904

Concurrentes  
Alcaldes Presidentes

D. Francisco Gallardo Lledo

Concurrentes

D. Francisco Lledo Lledo

D. Juan Francisco Carreras Carreras

Sindicos

Antonio Caudela Aguirre

Salvador Lledo Toriz

Concejales

Manuel Villalba Galbar

Tomás Mas Mas

José Castiella Martínez

José Lledo Navillas

José Ramos López

En la Villa de Covadonga a siete de Enero de mil novecientos cuatro. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se apuntan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Gallardo Lledo y siendo las diez de este día hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Leída por los Señores Jueces de la Real Audiencia y anteriores de las Ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Dió lectura por el Secretario de la Corporación al Artículo 60 de la presente Ley Municipal que trata del nombramiento de Comisiones dentro del seno de la Corporación, y al efecto visto cuanto en el mismo se determina, se procedió seguidamente al nombramiento de aquellas Comisiones que han de actuar en el Bienio de 1904-1905, dando el siguiente resultado

Comision de Hacienda

D. Francisco Lledo Lledo, D. José Ramos y D. Salvador Lledo

Policia Urbana

D. Salvador Espinosa, D. Manuel Villalba y D. José Lledo

Conato Publico

D. Juan Pedro Caudela, D. Antonio Caudela y D. Tomás Mas

Intercedentes

D. Juan Francisco Carreras, D. José Ramos y D. José Castiella

Seguidamente por D. Francisco Lledo se propone a la Corporación que el cargo de Interventor de los fondos Municipales debiera recaer en favor del Concejal D. José Castiella, quedando aprobado por unanimidad.

Qui en sus guardaron acubrados por concurrencia-  
dad para formar parte de la Comision de licito a D. Ma-  
nuel Villalobos y Juan Pedro Caudelo, D.

Para formar parte de la Junta de Intendencia publica los  
Concejales D. Labrador Lledo y D. Enrique de las Heras.

Para la Junta administrativa del Comendado como Teniente  
D. Francisco Lledo y vocal, D. Manuel Villalobos, D. Luis  
Lledo, Penabaz, y D.

Al continuarse por el Teniente Presidente de forma concurrencia-  
te a la Corporacion la necesidad de disponer a esta Junta  
el Distrito que le corresponde para que en la jurisdiccion de su  
cargo, tal y como propone que el primer Distrito a saber a car-  
go del primer Concierto D. Francisco Lledo, segundo el segundo  
para el tercer Concierto D. Juan Pedro Caudelo, tercero el tercer  
para el cuarto Concierto D. Juan Francisco Carrero Pascual  
en el cuarto para el segundo Concierto D. Labrador Espinosa  
ellos hallaron en un todo conformes con lo mismo acor-  
dado por unanimidad.

Seguidamente por el Teniente Alcalde se manifiesto a  
la Corporacion que en atencion a cuanto dispone el Articulo  
74 de la presente Ley Municipal propone a sus dignos  
compañeros la separacion en sus respectivos cargos de los Em-  
pleados de Realengo D. Domingo Morales y D. Pedro Espinosa  
cuya separacion fue aprobada por todos los Señores concurrentes  
decepcion del Conyepal D. Labrador Lledo Rey que manifiesto  
que sin perjuicio del oportuno expediente no debia apa-  
recer a cualquiera de ellos guardando por tanto a favor de  
la accion propuesta, acordandose en lugar de esto en  
Carta a D. José de las Heras, Fiscal Archivero y D. Juan Gal-  
de Carol fiscal, con la diligencia que existe en el respectivo pro-  
supuesto.

Asimismo por el Teniente Alcalde se propone que deban  
ser separados de sus respectivos cargos de Alcaldes y Abogado  
procurador los que le sirven desempeñando Luis Alfonso Co-

ruiz y Antonio Pano Juan, con arreglo todo ello a lo dispuesto en el  
Articulo 74 de la presente Ley Municipal, cuya separacion guardo y aprobada  
por concurrencia de votos y acordandose en sus respectivos lugares a Fran-  
cisco Carrero de las Heras y Francisco Lledo con la diligencia del pro-  
supuesto.

Acto seguido por el Teniente Presidente se trata en cuanto lo  
dispone en el Articulo 74 de la Ley Municipal propuesta a sus dignos  
compañeros la separacion de D. Juan Ramos Cabra del cargo de de-  
positario de estos fondos municipales y para reemplazarle a D. Ma-  
nuel Polo Caudelo, aceptandole por concurrencia de los Señores concurrentes  
despues de haber sido designado al efecto del cargo de depositario  
acordandose que vaya en el mismo y propietario de este Valle  
D. Manuel Polo Caudelo.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a lo particular venido  
de por D. Domingo Morales por el 3 y 4. minutos de recaudacion  
obtenida por los derechos de autotransmisiones en el referido periodo  
del año 1903, importante en recaudacion de ochocientos ochenta y  
tres reales que guardaron ingresados en estas municipales el dis-  
tricto y uno del pasado mes, segun carta de pago numero  
seiscientos y cinco.

Asimismo se dio cuenta y lectura a lo particular venido  
de por D. Domingo Morales en lo que respecta al papel mu-  
nicipal de multas que ha sido expedido en concepto de multa  
de impuestos durante todo el año de 1903, ascendiendo este a  
lo suma de seis reales, con lo que participa la carta de pago  
expedida en veinte y uno de Diciembre bajo el numero se-  
senta y seis.

Por el Teniente Presidente se formo en consecuencia a la  
Corporacion reunida, que ha tenido ocasion de favorecer la  
falta de uniformes en todos los dependientes de este Municipio  
y estaba en el caso de acordar proponer a la  
ultima la confeccion de nuevos trajes uniformes para los  
Guardias Municipales, Alcaldes, abogados, procuradores y tenientes,  
los Señores concurrentes, acordandose en consecuencia lo siguiente

acordado por unanimidad aproba la adquisicion de los en-  
frendos luego satisfaciendose en su dia los gastos que representen  
con cargo al Capitulo correspondiente.

Este equivoque por el Sr. Presidente se manifiesta a la  
Cofradia que encontrandose al término de la Cautiva que  
cuelga por dentro de poblado bastante delinorado, debiera  
colocarse alguna piedra a fin de que guardara espaldas y  
en vista de tal succion los Señores concejales acuerdan por  
unanimidad que se adquieran desde luego los metros ca-  
lidos que son indispensables satisfaciendose en su dia  
sus gastos con cargo al Capitulo y del presupuesto comunita-

Seguidamente por el Sr. Presidente se pone en  
conocimiento de la Cofradia la precaria situacion en  
que se encuentran los vecinos de esta Villa habitantes en  
las Cuevas de la Heredia Antonio Mas Fernandez y Maria Al-  
fonso Bonobon para darles la lactancia a su hijo Pedro que  
nacido el dia veintitres de mayo de 1703, y en vista de ello los  
Señores concejales conociendo tal necesidad acuerdan por  
unanimidad y en votacion ordinaria que se coloque en ten-  
ta de lactancia a la niña Pedro Mas Alfonso para en su  
dia abogarle la gratificacion correspondiente.

Conociendo la presente sesion se hace constar que en  
haber asistido a la misma los Señores Concejales D. Labrador Espi-  
nosa, D. Juan Pedro Caudelo, D. San Agustin, D. Calisto Nieto, D. Lo-  
pe Gallardo firmando los Señores concejales de que certifica =

para el fallado de Juan.º Gledó

Juan Juan.º Cortés      Juan Ramas      Torres Mas

Juan Cortés  
Manuel Villalba

Juan Gledó

Manuel Nieto

Antes de la mesa

Juan Ramas

Sesion Ordinaria del dia 14 de Enero de 1704

Concejales

Alcalde Presidente

D. Francisco Gallardo Luvado

Concejales

1.º Francisco Gledó Luvado

2.º Juan Francisco Carreras Puellos

Concejales

3.º Don Castille Montoya

4.º Don Ramon Lopez

5.º Don Juan Mas Mas

6.º Don Gledó Puellos

En la Villa de Cavillante a catorce de

Enero de mil setecientos cuatro. Acordados  
en la presente Sala Capitular en su ordinario  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde

Don Francisco Gallardo Luvado los Señores del  
Ayuntamiento cuyos nombres al margen se  
cuentan y procedido por el Sr. Presidente al  
recuerdo de los Señores Concejales asistentes a

este acto y consultado no haber mayoria para  
acordar los asuntos ordinarios por el mismo

Sr. Presidente se opuso a los Señores conce-  
jales la necesidad de citar nuevamente para el dia diez y seis

de los corrientes y hora señalada para los ordinarios, a los efectos  
del Artículo 1.º parágrafo 1.º de la siguiente Ley Municipal, y en  
su consecuencia en la disposicion final de la misma conve-  
niendo de que certifica, entre D. Antonio Caudelo =

para el fallado de Juan.º Gledó

Juan Cortés

Juan Nieto

Juan Ramas

Juan Juan.º Cortés

Juan Ramas

Antes de la mesa

Juan Ramas

Sesion Sumatoria de la Ordinaria del dia 14 de Enero de 1704

Concejales

Alcalde Presidente

D. Francisco Gallardo Luvado

En la Villa de Cavillante diez y

seis de Enero de mil setecientos cuatro

Acordados en la presente Sala Capitular

## Comisarios

D. Francisco Lledo Zuñada

D. Juan Pedro Caudelo Nov

D. Juan Francisco Carras Peralta

## Síndicos

D. Antonio Caudelo Zuñada

D. Pascual Lledo Pozo

## Escribientes

D. San Bartolomé Martínez

D. Conrado Masas

D. José Lledo Trancha

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Gallardo Zuñada los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se cuentan en su propia y particular a lo ordinario del día cuatro de los comités y abierto qualquiera por el Señor Presidente de día primero en esta forma.

Se dio cuenta y lectura al acto anterior, lo que fué aprobado.

Se leyeron los Reales Decretos y Círculos que continúan acordados el cumplimiento de los que a ellos se refieren. Separadamente se dio cuenta y lectura a los cantidades que por Capítulos representa la distribución de fondos que ha sido presentada en este acto, sujeta por el Sr. Alcalde y Teniente, observando de la misma que para cubrir las atenciones del Municipio en lo que respecta al servicio del comitativo suso se acuerda **unose mil seiscientos y cinco suenta y cuatro pesetas suenta y unose cuarenta distribuidas en quita de inmediato pago de veinte y voluntarias en la forma y manera dispuesta por el Real Decreto 25 de Diciembre de 1862, visto por los Señores concurrentes que en la referida distribución se ha tenido presente el referido Real Decreto como tambien los Reales Decretos 13 de Abril de 1862 y 21 de Mayo de 1866, como tambien el Artículo 155 de la Ley Municipal acordada por unanimidad aprobada en la forma presentada y que desde luego el ordenado de pagos fundo por los señores sin actualizarse de los mismos o sea de los sumos que lo representan y que con arreglo al Artículo 14 del ya citado Real Decreto se remite la presente distribución al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su intervención en el Boletín Oficial.**

Nota seguida por el Sr. Presidente se han presento a la

Corporación la pecunia situación en que se encuentran los señores de esta Villa Joaquín Fuentes Los y Angulo Lizard, Rodas, Antonio Caudelo Davo, Simón Gallardo Mas y Jacinto Lledo Ordiz y Antonio Caudelo Pastor, habitantes en las calles de la Madre, Honda y Arqueño para darles la lactancia a sus respectivos hijos Dolores, Isidro y Mercedes que nacieron en primera de Agosto, veintinueve de Diciembre y veintinueve de Octubre de cual, sus respectivos hijos, y en su virtud los Señores concurrentes, convocando tal reunión, acordaron por unanimidad y en votación ordinaria que se colquen en todo us de lactancia a los niños Dolores Fuentes Lizard, Isidro Caudelo Gallardo y Mercedes Lledo Caudelo para en su día abonarle la gratificación correspondiente.

A continuación se dio lectura al extracto de acuerdo acordado por este Ayuntamiento en el pasado mes de Diciembre los cuales, encontrándoselos conformes, los Señores concurrentes, después de ligera discusión, por unanimidad acordaron, que a tenor de lo prescripto en el Artículo 109 de la Ley Municipal por el Sr. Alcalde se disponga en reunión al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su intervención en el Boletín Oficial.

Asi mismo se dio cuenta de que por el servicio de esta Villa José Belu Mas se presento en esta Alcaldía el día doce del presente mes la cola de un Pato Montés por cuenta de do al mismo, y en su virtud los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron que al interesado se le abonen dos pesetas como premio con cargo al Capítulo 5º Artículo 5º del presupuesto comitativo, punto que así se halla consignado en los Ordenanzas Municipales.

Dióse cuenta y lectura a la reunión que por escrito presentaron en este acto los Señores Concejales D. Juan Francisco Carras, D. San Bartolomé Martínez y D. Manuel Ollobo Galván, por la cual exponen con bastante fundamento de causa que el Ayuntamiento en vista de cuantos antecedentes son

necesarios fuerda a la formación del oportuno expediente para solicitar del Excmo Tenor Ministro de Hacienda la rebaja del exco de Consumos puesto que la recaudación de dicho impuesto viene verificándose en esta Villa no puede en su caso alguno aproximarse al elevade cifra para el Tesoro que desde el año 1875-76 se halla habiéndose este Municipio. Ahora bien, la moción que con tanto acierto propone los Tenores Concejales en sus mociones, al digno de tenerse en consideración, tanto que es la vida normal, es la recuperación de este Municipio que se halla bastante decayido o consecuencia de lo que en el caso que viene sobrellevando desde el año 1875-76 y en virtud de su desaparición se considerable cifra tributaria que indubidamente se ha impuesto a esta localidad que representa por superioridad sobre el Municipio que determine el Artículo 271 del Reglamento de Consumos vigente, con relación al número de habitantes de hecho que consta el caso, radio y extrarradio de esta población, vendrán sus administrados o para los Concejales que componen la Corporación, suprimiendo los señalamientos y absolutos por imposiciones no parlamentarias, que será llegado el día, no lejano en que ha de cumplirse el compromiso abandonado por todos en general, para no asumir responsabilidades que por ningún concepto se encuentran en el caso de un acierto.

Antes de que la Corporación Municipal recorra de pleno este asunto, se pone a discusión, para que puntados esta una de los Tenores concurrentes de la importancia que encierra la presente moción, se hizo orden y al efecto acuerdan por unanimidad que en atención a las afirmantes objeciones que quedan palmariaemente demostradas, que desde luego, y con la premura que el caso requiere, se pase el expediente a la Comisión de Hacienda para su dictamen.

Acto continuo se dio cuenta del expediente de primero y segundo subasta de Consumos para el presente año de mil novecientos cuatro, el cual ha sido devuelto por la Activa de Contribuciones de la provincia con nota de su aprobación que dando confirmada el exco de este impuesto a pror del mismo punto D Antonio Tator Caudelo por la cantidad de **noventa y siete mil ochocientos noventa y dos reales**. Consultado el pliego de condiciones que ha servido de base para el acto de subasta y en la señalada con el número 22 se dispone que el arrendatario ha de afianzar el cumplimiento de su compromiso con el importe que representa la cuota parte de la cantidad del exco en metálico, finca o garantía personal, tal a completa satisfacción del Ayuntamiento como entidad contratante y se citaba en el caso de faltar a tal en los presentes sucesivos al cumplimiento exco de este obligación.

Para llegar a este fin propuesto, fue llamado seguidamente al arrendatario de este impuesto D Antonio Tator Caudelo, el que hallándose presente se le advirtió por el fecho de lo dicho que desde luego afianzara el exco en la forma y número dispuesto en la condición 22 del pliego de condiciones, ofreciendo en este acto como fianza para responder de parte el presente año al aumento de los excos de Consumos a los Tenores propietarios D Mariano Otero Manchado y D Manuel Otero Llamado, que tambien se hallan presentes en este acto y exporuniendo cada uno de estos Tenores que responder con sus bienes propios, habidos y por haber, al cumplimiento hecho y expreso de las responsabilidades que fuerdan originables al arrendatario D Antonio Tator Caudelo, durante el presente año de mil novecientos cuatro.

Puesto a discusión entre los Tenores concurrentes la ofrecida proposición o medio de afianzar el cumplimiento del exco, no hubo discrepancia entre los Tenores concurrentes, puesto que el moral que impulsó al Artículo 271 del vigente Reglamento de Consumos, es el de afianzar el im-



parte del suscrito hecho esto que a falta de tal  
 para expresion punto que los dos señores suscritos reunen  
 bique suficiente para responder al compromiso que desde  
 luego han aceptado acordaron por unanimidad la ad-  
 mision de tales fianzas cuyos individuos suscribieron  
 la presente acta a efectos de ultimas responsabilidades.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se manifiesto  
 a la Corporacion que ha tenido ocasion de presenciar el  
 estado de las casas en que se encuentran algunas Casas de  
 la poblacion siendo de todo punto necesario la inmediata  
 reparacion de aquellas que en tal caso se encuentran en  
 esta atencion los Señores concurrentes tomando en considera-  
 cion lo expuesto y visto que efectivamente se encuentran las  
 Casas de San Juan, Alvarado y otras en bastante mal  
 estado acuerdan por unanimidad aprobar en un todo  
 la mocion presentada por su digno Presidente y que  
 desde luego se lleven a efecto dichas reparaciones tomando  
 de cuenta con la mayor economia posible y satisfaciendon  
 en su dia los gastos que fundacion originen, con cargo al  
 Capitulo 6.º del presupuesto vigente.

Seguidamente por el Concejo D. Juan Castillo se  
 hace cita de la poblacion acordando que ha tenido la  
 oportunidad de presenciar el contenido de la Real  
 Orden 8 de Abril de 1793 por la cual claramente se  
 ordena a los Municipios o sea a sus Ayuntamientoes  
 que no puedan comprar ni hacer en ningun caso  
 plantar nuevos escuelas establecidos por los Capitanes  
 generales sin que esten completas las demas que a ha-  
 llan señaladas por la Ley y Reglamento de Instruccion  
 publica con los auxilios necesarios y para cuyo hecho  
 encuentran las cinco Escuelas publicas sin auxilios  
 a pesar de haberse reclamado en tiempo oportuno la repa-  
 ra de las mismas D. Juan Ruiz, sin que hasta la fecha se  
 le haya convalidado, insinuando en responsabilidad al

Ayuntamiento y con el fin de que esta Corporacion en a falta  
 en descubierta profiere a sus dignos representantes que desde luego  
 desahoren la nueva escuela de parvulos que a falta a cargo del  
 Municipio y que se nombren una auxiliar para lo suscritos  
 D. Juan Ruiz que encada de diez el numero de alumnos de cu-  
 las sean que acudan a la respectiva escuela.

En este estado el Sr. Presidente dispuso que por el Sec-  
 tario de la Corporacion se diese lectura a la Real Orden que or-  
 daba al Sr. Castillo la cual acto de hecho en 8 de Abril de  
 1793 y cumpliendo de su contenido que deba presenciar las escuelas  
 publicas de auxilios antes de ser nombradas otras nuevas por  
 el Ayuntamiento acuerdan por unanimidad suprimir la escuela  
 nueva que se tiene abierto a D. Francisco Ruiz y nombrando  
 se como auxiliar de la Escuela publica de Parvulos a D. Dolores  
 Durando hemos con la gratificacion anual de 500 pesos que se  
 comunique lo acordado a las partes interesadas para su debida  
 conocimiento y efectos.

A continuacion por el Sr. Alcalde se manifiesto a la Co-  
 rporacion que existe la necesidad de adquirir una baranda para  
 el servicio del agua y ademas algunas piezas de fierro para ser  
 excaso el numero de las que hoy existen y en su vista los Señores  
 concurrentes despues de buena discusion acuerdan por unanimi-  
 dad que desde luego se adquieran por el Sr. Alcalde la bar-  
 anda y cuantos fierros sean necesarios para el servicio del agua  
 acordando satisfaciendon en su dia los gastos que con tal  
 motivo se originen con cargo al Capitulo de Suplementos del pre-  
 supuesto corriente.

Conjuntamente la presente sesion el Sr. Presidente leyo  
 el acto firmando los Señores concurrentes de que certifica.

Juan P. Baranda      Juan P. Baranda  
 Juan P. Baranda      Juan P. Baranda



modo y en forma directa sobre la base de la recaudación de espaldas de procediéndose del catastro cubren la imperiosa necesidad de que se cubran el cupo de Gastos de la Caba de Encuentra y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesetas como tipo suarimo sobre la base de los habitantes del caso de población.

En la concurrencia la Corporación reunida, sentada dos por medio de comisiones y deteniéndose en cuenta de exponer la expresada Comisión y visto que la misma ha obrado con el buen criterio que para estos casos debe emplearse por aquellos que se hallan encargados para elegir y nombrando como puntos esenciales la circunscripción, la situación topográfica del terreno que se para del pueblo de Buziliente un buen número de habitantes que a elevan cuando se van a cuatro mil de ellos, como también la necesidad de estar creta mil individuos en el terreno de los curules y que ambos hechos influyen en grado suarimo para la determinación de recaudación de espaldas, acordaron por unanimidad aprobar en sus todo el dictamen emitido por la repetida Comisión de Hacienda y con el fin de dar curso al expediente de su origen, por lo que el Ayuntamiento debe expedir los oportunos certificaciones como justificantes de tales antecedentes que queden en el cuerpo del informe, para ser enviados al propio expediente y una vez concluido, que se eleva original al expediente de dicho al Excmo Sr. Ministro de Hacienda, no en el sentido de recurso de apelación, sino en suplicio de que proceda con el Sr. Intendente de Hacienda de curato en el mismo se demuestre, puede si así lo estima de justicia dictar la oportuna resolución que venga a rebajar la caba tributaria del punto de Buziliente, colocándola que verdaderamente puede compararse con otros curatos que se demuestran.

A continuación se dio cuenta por un el contenido

la Corporación del expediente que al efecto se ha instruido para la formación de los listos electorales que han de servir de base para la elección de Comisionarios para Curadores y de que durante los veinte días en que fueron abiertos al público los listos definitivos de electores para elegir Comisionarios para Curadores no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos y en su virtud enterados los Señores concurrentes del contenido de dicho expediente después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron declarar definitivos los mencionados listos y disponiendo a la vez que antes del día ocho de Mayo próximo han de ser expuestas al público como tal en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el Artículo 27 de la Ley de 27 de Junio de 1877, librandon la oportuna certificación de este particular para su envío al expediente de expediente.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a una solicitud suscrita por los señores propietarios de esta Villa D Manuel Villalón Cabán y D Manuel Elías Casado en la cual exponen que en decante de un público de tres del comitente sus suscritos por el Notario Don Ignacio Pastor Casado ha edictado al primer al Sr. Elías el edicto de once mil quinientos pesetas que el Ayuntamiento de esta Villa le era en deber como parte de los obras del punto sobre la Banda, en cuyo documento público acompaña la correspondiente carta de pago y liquidación de haber sido satisfechos los derechos Reales de la Hacienda; en este otro con los Señores concurrentes presentados del ente de la Caba pública y visto que D Manuel Villalón ha edictado a favor de D Manuel Elías Casado el expresado crédito de once mil quinientos pesetas que naen figurando en los presupuestos y acordados tomados por el Municipio, después de bien discutido por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobar la caba dicha y que desde luego se tenga presente esta declaración para en su día realizar los pagos como tambien los aumentos sus procedente.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a la Comisión del

Señor Presidente de la Comisión Mixta, se fecha catorce de los cuarenta y cinco en el Político Oficial del día diez y seis por la cual se ordena a los Ayuntamientos que al buen sueldo de dictar los fallos de las excepciones de mayor sueldo a revisiones puedan tener a la vista las circunstancias de cada uno, deben acordar Comisionados que pasen a los señores de dicha Comisión a retirar los expedientes de autos anteriores que se vertían, los señores concurrentes, después de tener discusión, acuerdan por unanimidad acordar al Secretario de este Ayuntamiento D. Francisco Bravo, para que en nombre de este Municipio pueda pasar a la Capital con la duplicada relación de mayor a retirar los expedientes referidos, que han de servir de base para el acto de revisión de sus excepciones.

A continuación por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que ha tenido ocasión de practicar una visita al Hospital de caridad de esta Villa, y de ella se desprende: que si bien todos los servicios del mismo se encuentran en buen estado, continuando la marcha del establecimiento con regularidad y precisión, sin de la buena asistencia que prestan los Hermanos de Caridad que se encuentran al cuidado de los enfermos, debiera llevarse este Dependencia en otra forma que sea más beneficiosa para el número crecido de enfermos que en esta localidad existen. Para llevar a este pensamiento, se ha puesto de común acuerdo con el Señor cura párroco de esta Villa, al cual se habla dispuesto a llevar a cabo cuantos edificios sean necesarios en bien de los pobres enfermos. Bajo esta punta de vista y atendiendo el asunto al Alcalde que se halla en el fin de la palabra, se de formar y se lo propone a la Corporación reunida que debiera variar la forma de administración del Hospital.

- 1.º Que la Admisión del Hospital debe correr a cargo de una persona fiel y de buenas intenciones a fin de que no admini-

trado se cometa fraude.

- 2.º Que la subvención que tiene asignada en presupuesto para atender a los gastos del Hospital importante dos mil cuatrocientos pesetas se entregase por doganos pasados al Señor Abate en pago de del mismo.
- 3.º Que las asignaciones para el sostenimiento de los Hermanos sea suficiente para que puedan atender a sus más penosas necesidades.
- 4.º Lo propio sucede con el portero de aquel establecimiento que debe señalarse la gratificación por tal cargo.
- 5.º Que debe acordarse una Comisión que en sus sesiones alda al cuidado y conocimiento de cuentas en el Hospital o una a fin de auxiliar al Abate que se nombra en aquellos casos que le reclame y pueda a la vez entender la propia Comisión en el examen y revisión de cuentas para mayor inspección del Abate y Hermanos que se hallan al cuidado del Establecimiento.

Entrados pues los señores concurrentes en la propuesta de un digno Presidente y reconociendo de necesidad imperiosa llevar a cabo una buena reforma en la Admisión del Hospital de Caridad de esta Villa, después de bien discutida por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan.

- 1.º Que para desempeñar el cargo de Abate se nombra a D. Nicinto Magro Caudelo, persona de excelentes conocimientos y buen trato que tan necesarios son estos dotes para un edificio como el de que nos ocupa, cuyo cargo será desempeñado por hoy con carácter honorífico.
- 2.º Se nombra una Comisión compuesta del Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Señor cura párroco y del Profesor de Instrucción pública D. Eduardo Lledo Loida que sus tendrán la alta misión de auxiliar al Señor Abate y la revisión de cuentas.
- 3.º Que la asignación de los Hermanos sea la de ochenta pesetas mensuales y cuarenta la del portero.

4.ª Que la subvención asignada en presupuesto para el Hospital importante dos mil cuatrocientos pesos sea entregada por doctores peritos al Oidor para que este los administre, satisfaciendo las atenciones del mismo teniendo en cuenta las gratificaciones / por que quedan expuestas.

Que el expresado acuerdo sea certificado cuya copia se remitirá a la Madre hoy encargada del Hospital para que cumpla sus efectos.

Seguidamente se dio cuenta y lectura por sí el Secretario de la Corporación del Capítulo 3.º Artículo 2.º de la Ley Municipal vigente y penetrados de su contenido los Señores concurrenentes, entre otros se convencieron de la necesidad y obligación que tienen de elegir los individuos que han de componer en el presente año el Ayuntamiento contra la Junta Municipal. Puestas las disposiciones del expresado Capítulo, acordaron de conformidad con la Regla 1.ª del Artículo 68 dividir a los Contribuyentes en seis Secciones de la forma siguiente.

La primera la compondrán todos los vecinos contra impuestos comprendidos en las Calles de Beriza y en Ramis, Plaza Vieja, Truito y en Calleja, Croquis a la Calle del Abogado, Antonio Ma. Navarrete y en Francisco, Floi Plaza, Solís Vieja, Estancia y en Francisco, San Roque, Acuña, Abogado, Camero y en Francisco, Molino, Puerto, Solardo, San Francisco, Tall, Nayona y Bando del Caballero.

La segunda los de las Calles de San Sebastián, Ciudad, L. Ob. Juan Anded, Santa Cruz, Curas, Tribub, Guiseros, Campocanto, Cuervo de Barabla, Boguero de Marchante, Marchon, Cervantes, Planiles, Santa Rita, Baruta, Color, Venta Alto, Boguero y los del Barrio de San Felipe Heri.

La tercera los de las Calles de Plaza Terzera, San Pascual, Rodego, María Bonilla, Santa Anastasia, Hospital

Vieja, Perdiguera, Meron, Escuday, Bozón, Olazaga, Cochiguay, Senau, e Higueras.

La cuarta los de las Calles de Salta, San Alberto Ruiz, San José Pelota, Diego Lopez, San Miguel, Alfo y en Francisco, Bando, Boguero y Sagrado Corazón de Jesús.

La quinta los de las Calles de Tierra Negra, San Roque y San Travenca, Escalon, Alfo, Ediguel, Abasco Cruz, Tolosa, San dra y la Cuartela Norte, Pir, Lito y Cetti.

Y la sexta todos los Contribuyentes comprendidos forasteros.

Qui concurren se acordó que de la primera Sección se saquen cuatro vocales, tres de la segunda, cuatro de la Tercera, tres de la cuarta, tres de la quinta y cinco de la sexta, que asistidos a diez y ocho concurren igual al de los Señores Concejales de este Ayuntamiento y que necesariamente han de componer la Junta Municipal, según el paraf 2.º del Artículo 63 y 64 de la citada Ley Municipal, a cuyo efecto y para asegurarlos por todos se convocarán y dispondrán los Juntas de los Contribuyentes citados que pueden ser convocados sechas las eliminaciones que determina el paraf 2.º del Artículo 63 de la mencionada Ley.

Por el Señor Presidente de la Comisión de Puertos se ha ce presente a la Corporación la necesidad de reparar algunas cañales de la Plaza Mercado que se hallan bastante deteriorados y además en la Calle de Pl. Blanca Perez se encuentran seis barrandas delante de la Casa Solon que allí existe, la cual se halla en estado ruinoso y deteriorado por completo, y por ello se estaba en el caso de acordar, en vista de lo expuesto, los Señores concurrenentes despues de un discusión, acordaron por unanimidad que a fines a efecto las reparaciones de la plaza Mercado y que a fin de la barranda de la Calle de Blanca Perez en forma bastante elevada a fin de no causar perjuicio alguno al tranviente y los gastos que con tal motivo se originen sean satisfechos en su día con cargo a su respectivo

## Capítulo.

Concluida la presente para a lo que constar que en esta  
 ayuntamiento de la villa de Escivillente los señores Concejales D. Salvador Espinosa  
 de. D. Juan Aguirre, D. Manuel Villalbo, D. Calisto Mier, D. José  
 Gallardo por hallarse ausentados en sus respectivos justos ausentes, fir-  
 mando los señores concurrentes de que certifica.

para el fallar de Juan<sup>to</sup> Lledo<sup>to</sup>

Juan<sup>to</sup> Lledo<sup>to</sup> Juan<sup>to</sup> Lledo<sup>to</sup>

Salvador Espinosa

José Castillo

José Ramal

José Mier

Antoniola Mondela

Concepción Mier

Juan Pardo

Diligencia La pongo yo el Secretario para hacer constar  
 que no he podido celebrar la sesión ordinaria  
 de este día por no haberse reunido mayoría de se-  
 ñores Concejales y para que conste celebrada la pre-  
 sente que firmo en Escivillente a veintiocho de Ene-  
 ro de mil novecientos cuatro

Juan Pardo

## Sesión Ordinaria del día 2 de Febrero de 1904

## Concurrentes

## Alcalde Presidente

D. Francisco Gallardo Lurasado

## Concejales

3.º Juan Pedro Gaudelo Moya

4.º Juan Francisco Carrero Peralta

## Síndicos

Antonio Gaudelo Aguirre

Salvador Lledo Toriz

## Concejales

Manuel Villalbo Pabau

Concepción Mier Mier

José Castillo Martínez

José Lledo Planells

José Navarro Lopez

En la Villa de Escivillente a cuatro  
 de Febrero de mil novecientos cuatro. Aca-  
 tidos en la presente Sala Capitular los  
 señores del Ayuntamiento cuyos nombres  
 al margen se constan, mayoría del  
 ayuntamiento bajo la presidencia del señor  
 Alcalde Don Francisco Gallardo Lurasado  
 y siendo los diez de este día hora oculta  
 para la presente sesión por el señor Tan-  
 dente se declaró abierto dando principio  
 leyendo el acta anterior, lo que por  
 unanimidad quedó aprobado.

Leyeron los señores Diputados pro-  
 ducidos y autorizados de las Ordenes y Cédulas  
 en que continúan acordaron el cumpli-  
 miento de los que a ellas se refieren.

Seguidamente por el señor Alcalde presidente en poses-  
 en conocimiento de la Corporación que habiendo incluido uno  
 de los señores Concejales la necesidad de colocar un portal en la  
 Calle de Juan Ardid y otro en la Calle de la Trinidad ordenó  
 la compra de ellos y lo puso en conocimiento de los señores  
 concurrentes para que si lo estimaban procedente acordar en  
 favor, en este estado puntuales los concurrentes de la ayuntamien-  
 to necesidad de colocar uno dos portales para el abanico de San  
 Blas después de buena discusión por unanimidad, acordaron  
 aprobar la adquisición de portales y que en depósito sea satis-  
 fecho con cargo al Capítulo 3.º del presupuesto corriente.

A continuación se leyó y se dio lectura a los cantidades  
 que por Capitular expone la distribución de fondos que ha-  
 sido presentada en este acto sujeta por el señor Alcalde y Sec-  
 retario, exponiendo de la misma que para cubrir las atenciones  
 del Ayuntamiento en lo que respecta al servicio del corriente mes  
 se asignan once mil novecientos sesenta y

de las fincas ochenta y cinco cuantías distribuidas en parte de inmediato pago, diferido y voluntario en la forma y manera dispuesta por el Real Decreto de 25 de Diciembre de 1902, y además para atenciones del servicio de 1903, hoy en cumplimiento se consiguen **doscientos cincuenta** fincas, visto por los Señores concurrentes que en la expresada distribución se ha tenido presente el repetido Real Decreto como también los Reales Decretos 13 de Abril de 1879 y 31 de Mayo de 1886, como también el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acordado por unanimidad, aprobando en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda ir en los mismos sin alteración de las sumas que le representen y que con arreglo al Artículo 12 del ya citado Real Decreto se envíe la presente distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto continuo por el Señor Alcalde se suscribió a la Corporación que el lugar en donde de este Casa Ayuntamiento se halla el de numeración y además en condiciones para donos para el Municipio por la sujeción y defectos en que se encuentra, y al efecto propone a sus dignos compañeros que acuerden lo más procedente, en esta atención y visto la imperiosa necesidad que existe de un linaje, como también se su transformación, acuerden que desde luego se proceda a llevar a efecto estas operaciones, satisfaciéndose en su día los gastos que se originen con cargo al Capítulo 6.º Artículo 1.º del presupuesto corriente.

Prose cuenta y letra de un escrito suscrito por D. Joaquín Caudela Sisti en fecha sustancial a suya último por el cual solicita de este Ayuntamiento se le conceda por vía pago el sitio señalado en el Cementerio de esta Villa con el número 38 para colocar en su día los restos mortales de su familia; y en su virtud los Señores concurrentes, teniendo en cuenta la petición del interesado como ten-

bien a la vista la Enjira por el que se viene rigiendo el Cementerio, después de buen discurso, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron acceder a la solicitud y que por el Señor Alcalde se le copie el Libro de propiedad del expresado sitio, después de suscribiendo en arco municipal el ingreso de la ochenta fincas que importa el mismo.

Prose también cuenta y letra de un escrito suscrito por Doña Rosa María Albanán en fecha 22 del pasado Enero por el cual solicita de este Ayuntamiento se le conceda por vía pago el sitio señalado en el Cementerio de esta Villa con el número 117 para colocar en su día los restos mortales de su familia; y en su virtud los Señores concurrentes, teniendo en cuenta la petición de la interesada, como también a la vista la Enjira, porque se viene rigiendo el Cementerio, después de buen discurso por unanimidad y en votación ordinaria acordaron acceder a la solicitud y que por el Señor Alcalde se le copie el Libro de propiedad del expresado sitio, después de suscribiendo en arco municipal el ingreso de los ochenta fincas que importa el sitio.

Acto seguido por el Señor Presidente se tuvo presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa Juan Pardo Martiny y Soledad Sánchez, Francisca Tiro, Poler, María Morales, Caudela José María San habitantes en los Calle de la Barcelona, Pansuque y Placilla para darles la lactancia a sus hijos Antonio José y Anacón, y María que nacieron los días 24 de Diciembre de 1902, 21 Enero de 1904, y 13 de Noviembre de 1903, y en vista de ello los Señores concurrentes, considerando tal necesidad, acordaron por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en título de lactancia a los niños Antonio Pardo Sánchez, Soledad Tiro Morales, María María Alfonso sito bursaria de madre, para en su día abouarles la cualificación correspondiente.

Acto seguido por el Señor Presidente se expuso a la Corporación que son raras las que se han presentado

con motivo del estado en que se encuentra la acequia que circula por dentro de la poblacion procedente de la misma denominada Fuente Antigua. Uno de los puntos denunciados es la acequia que se halla en descubierta en la Calle del Sagrado Corazon de Jesus y junto a la fachada de la Casa de la Propiedad de D. Manuel Loago Candela, y el otro punto es el mismo cauce que se halla en descubierta al final de la Calle de las Higueras. El primero de estos puntos esta situado en forma que, a fuer de ser una via practicable o cada sueno de la Acueducto o tranvian sin parar todo el vecindario de esta Villa se halla al descubierta, desde este que forma el desarrollo por una parte de hechos que tienden solo a los resultados de cualquier desgracia personal, y por otra en atenta contra la salubridad e higiene de este poblado, a causa de estar en aquellos momentos en aquellos espacios consagrados y viviendas que solo sirven a la salud de estos moradores. El otro punto, aunque no tan critico por en el vecindario, es el hecho de encontrarse habitando a gran cantidad de familias en las casas inmediatas que a diario vienen aspirando sus viviendas que dan por resultado la terrible suciedad de la vida de aquellos habitantes a consecuencia de la estancacion de sus aguas que resultan en putrefaccion por los muchos inmundicias que alli se vierten.

Se demuestra por ello que al estar en descubierta el cauce en los dos sitios ya separados convenientes en aspecto que no existe ningun riesgo, porque no puede sustituirse este acto, que no se halla sujeto a las percepciones de los servicios de Policia y Cemento publico, en tan pocos al cargo de la Ciudad, tan recomendado por los Gobernadores de P. U. (p. d. g.) y en el concepto de primordial interés sobre todas las demas cosas que puedan afectar a los Municipios. Para servir en consecuencia de las razones expuestas por el tenor Precedente se dispone la lectura de la Instruccion general de Sanidad publica de 12 de Mayo del corriente año y en su Artículo 109

letras (A), (B) y (C) se ordena terminantemente, entre otras, a la Regencia Municipal la fuerza de estos casos, desinfeccion, evacuacion de esos aguas y residuos de: acudir estos que seguidamente han de llevarse a la practica; y en esta atencion, los Tenores concurrentes de los puntos de buen discusion, por unanimidad y en sesion ordinaria acordada; que por el tenor Alcalde se comuniquen al tenor Presidente de la Sociedad misma denominada Fuente Antigua, que como medida de salubridad e higiene a la vez que salubridad de la poblacion, se sirva cubrir el cauce de la Calle del Sagrado Corazon de Jesus en condiciones que quede insalubre la via publica, como tambien en cubrir la acequia que existe al final de la Calle de las Higueras, a donde concurre a esta Corporacion del resultado que oprime esta disposicion sanitaria.

Concluida la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Tenores Concejales D. Francisco Sabido, D. Salvador Espinosa, D. Jose Aguir, D. Calisto Ruiz, D. Jose P. Mardeg y Antonio Alfonso, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres primarios. Los Tenores concurrentes de que califico.

Francisco Gallardo  
Juan Jose Carrizosa  
Juan O. Carpiola

Francisco Mas Salvador Sobrido

José Nové José Cortilla

Manuel Villabria Antares Bonvec

Ramón



## Sesión Ordinaria del día 11 Febrero de 1803

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco Gallardo Curado  
Consejeros

1.º Francisco Lledo Curado

2.º Juan Pedro Caudela Mora

3.º Juan Francisco Carras Tumbao

Sindicos

Antonio Caudela Aguir

Sabador Lledo Rey

Consejeros

Comas Abas Blas

José Gallardo Gallardo

José Lledo Pautillas

José Castillo Martiny

Los señores Alcaldes y Regidores de la Orden y Ciudadanos que con-  
tinúan acordaron el cumplimiento de lo que a ellos se a-  
firmó.

Acto seguido se dio cuenta a lectura a la particu-  
lar rendida por el Depositario de otros fondos municipales  
correspondiente al 3.º y 4.º Cuartiles del pasado año de 1803  
por el descuento de Empleados, la cual expone la su-  
ma de setecientos pesos veinte y cinco centavos como  
ingreso a la recaudación de Contribuciones en esta Villa  
como así lo justifican los libros señalados con los núme-  
ros 2501, 27 y encontrando bien justificada la espresada  
relación de Ramos concurrentes después de bien discutida  
por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobarla  
en la forma que ha sido presentada y que copia de ella  
se devuelva al arrendatario para su debido recibo.

Tambien se dio cuenta de la rendida por el espresado  
Depositario por la cantidad que representa el 150%  
de pagoral elado correspondiente al 3.º y 4.º Cuartiles

En la Villa de Ciudad Real a  
once de Febrero de mil novecientos  
cuatro. Recibidos en la presente Cole-  
giatura los libros del Ayuntamiento  
de cuyos recibos al margen se anotan  
conforme a la memoria del mismo  
bajo la fundación del Señor Alcalde  
Don Francisco Gallardo Curado y  
señala los días de este día hoy anota-  
do para la presente para por el  
Señor Presidente se declaró abarto  
dando principio leyendo el acto  
autógeno lo que por unanimidad  
quede aprobado.

Se leyeron los Coletores que

del pasado año 1803, la cual importa la suma de ciento cincuan-  
ta pesos setenta centavos, según carta de pago número expedida  
por el Tesoro de Hacienda en treinta del pasado mes de Enero y en  
contra de ella expone los libros concurrentes, después de bien discutida  
por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobarla y  
que en ejemplo de lo mismo se entregado al Caudal de este  
para su debido recibo.

Acto seguido por el Señor Alcalde se manifestó a la Corpo-  
ración que debían llevar a cabo en el día catorce de los corrientes  
el sitio de mejor del actual ejemplo había cuerdad de  
inspeccionar en tablado en la parte exterior del agua de esta  
Casa Ayuntamiento y lo por en conocimiento de la Corpo-  
ración para que acuerde lo más procedente, en este estado los  
Señores concurrentes teniendo en cuenta el acto que ha de lle-  
varse a cabo acordaron por unanimidad que desde luego se en-  
focione el tablado en la parte exterior de la Casa Ayuntamiento  
lo como más viable para el vecindario en general y sus gastos  
sean satisfechos en su día con cargo al Capítulo de Suplementos  
del presupuesto corriente.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a su oficio  
del Señor Abate de Hacienda de la provincia en fecha cua-  
tre de los corrientes por la cual se dispone la aprobación de  
Olla producida por D. Francisco Espinosa Blas por la casa  
de su propiedad sito en la Calle de San José número 18 y  
19 y con la renta de 180 pesos, en suite de cuanto en la  
dichos se ordena, quedan enterados los señores concurrentes  
y que desde luego se de conocimiento de esta disposición a  
la Junta Pericial.

Al mismo tiempo se dio cuenta y lectura a dos oficios de la  
Adición de Contribuciones de la provincia, tratándose la  
resolución dada a la reclamación que interpusieron los  
vecinos de esta Villa D. Antonio Caudela Aguir y D. José  
Caudela Mora por los cuales se dispone que la casa que  
perteneció por mitad en la Plaza Alfonso XII número 5, se

Se aplique como antes integro la suma de cuarenta y ocho reales en vez de los cuarenta y cinco que a la vez se seguían quitando entre otros los señores concurren-  
tes y disponiendo para el Sr. Fiscal para su debido conocimiento.

Acto continuo por el Sr. Presidente se han presentado a la Corporación la pericia e inspección en que se encuentran los vecinos de esta Villa habitantes en el Pósito de San Felipe Neri San Jován y Obispos Marco Ferrer para dula la lactancia a su hijo Conrado que nació el día quince de Noviembre de 1763, y en vista de ello los señores concurren-  
tes, como antes tal vez se acuerda, acuerda por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en turno de lactancia al niño Conrado Ferrer para en su día abonde la gratificación correspondiente.

Terminada la presente sesión se han conlido que no han asistido a la sesión los Señores Concejales D. Salvador Espinosa D. José Aguado Manuel Villalón Cabrita Pi-  
co, D. Antonio Alfaro Adriano y D. José Ramos Lopez, firmando los Señores concurren-  
tes de que certifica.

Juan.º Gallardo Juan.º Plado  
Juan.º Carreras Juan.º Candela  
Francisco Mac  
Salvador Plado

José Plado José Carreras

José Gallardo Antonio Candela  
Juan.º Plado

Sesión Ordinaria del día 18 de Febrero de 1762

Concurren-  
tes

Alcalde Presidente

D. Francisco Gallardo Luvado

Concejales

D. Francisco Plado Luvado

D. Salvador Espinosa Mac

D. Juan Pedro Candela Mac

Sindicados

D. Antonio Candela Ayora

D. Salvador Plado Lopez

Concejales

D. José Gallardo Gallardo

D. José Plado Phanelles

D. José Ramos Lopez

prop.º de la vigente Ley Municipal, por su consecuencia en lo  
disposicion, firmando los Señores concurren-  
tes de que certifica.

Juan.º Gallardo Juan.º Plado

Salvador Espinosa Juan.º Candela

Salvador Plado José Plado

Antonio Candela José Carreras

José Plado Juan.º Plado

Señor Supletoria a la Ordinaria del día 15 de  
Febrero de 1902.

Concurrentes  
Alcalde Presidente  
D. Francisco Gallardo Luvada

Consejeros  
D. Francisco Lledo Luvada  
D. Juan Pedro Caudela Mora  
D. Juan Francisco Camero Pablos

Simicos  
D. Salvador Lledo Poy  
Consejeros  
D. Juan Ramón Lopez  
D. Tomás Mora Mora  
D. José Lledo Pausillos

En la Villa de Covadonga a  
veinte de Febrero de mil novecientos  
cuatro, Reunidos en la presente Sala  
Capitular, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde Don Francisco Gallardo  
Luvada, los Señores del Ayuntamiento  
cuyo nombre al margen se anotan  
en su señoría a la Ordinaria  
del día diez y ocho de los corrientes y aban-  
to que fue por el Sr. Presidente se  
dio principio en esta forma

Se dio lectura al acta anterior la  
que quedó aprobada

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y extra-  
ños de las Ordenes y Circulares que continúan, acordaron el cum-  
plimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio lectura al Artículo 95 de  
la Ley de Sucesiones de 11 de Julio de 1885 reformado por  
la de 21 de Agosto de 1896 en armonia con el Artículo 59  
del Reglamento para su ejecución, y de estos preceptos es-  
ulta: Que por parte del Ayuntamiento ha de acordarse  
el nombramiento de Medios Titulares que en el primer  
Domingo seis de Marzo proximo y sucesivos han de ac-  
tuar en el acto de clasificación y declaración de Soldados  
para el reconocimiento de todos los sujos sujetos a dicho  
acto, tanto para el actual reemplazo como para los tres re-  
emplazos anteriores, y en su virtud los Señores concurrentes tomando  
en consideración lo presente y visto que el Municipio cuenta  
con tres Medios Titulares, despues de breve discusión acordaron  
por unanimidad nombrar a los tres Señores que actualmente  
vienen desempeñando el cargo, Don José Diaz Pico, Don Francisco  
Mora Caudela y Don José Lledo Luvada para vista al mismo

daudole por el Sr. Alcalde con la debida anticipacion el aviso  
correspondiente.

A continuacion se dio cuenta y lectura a una instancia sus-  
cita por Andrés Barros Peto y otros todos vecinos de los Cueros  
de la Barriada solicitando que se proceda a lo que haya lugar  
acorde de las Ordenes que existen frente a sus habitaciones fincas  
que estos solo sirven para fomentar la insalubridad, inseguridad  
y seguridad. La Corporacion tomando en cuenta tales razo-  
nables, visto que los expresados vecinos reclamante al formular  
lo peticion lo fundan con el motivo de salubridad y otros hechos,  
que hay necesidad de tomarse en consideracion, acuerdan por una  
unanimidad que desde luego la Comision de Ombudsman presentandou  
en el lugar del hecho denunciado, y con los antecedentes que se  
crean convenientes pueda informar a este Ayuntamiento cuanto  
en juicio proceda

Dio cuenta y lectura de un escrito suscrito por D. Anto-  
nio Mora Bogris su fecha diez y siete del actual por el cual  
solicitaba de este Ayuntamiento se le conceda franco pago al  
sitio situado en el Cementerio de esta Villa con el número 104  
para colocar en su dia los restos mortales de su familia, y en  
su virtud los Señores concurrentes, teniendo en cuenta la peti-  
cion de lo intercedido, como tambien a la vista la Comision por  
que se viene rijiendo el Cementerio, despues de breve discus-  
sion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan  
acceder a la solicitud y que por el Sr. Alcalde se le  
expida el título de propiedad del expresado sitio, despues de  
verificado en arca municipal el impago de los ochenta  
pesetas que imparte el sitio número 104.

Acto seguido se dio cuenta de una solicitud suscrito  
por el vecino de esta Villa Carlos Luvada Lledo, exponiendo  
que el número 142 del Registro fiscal de edificios y solares se  
encuentra inscrito una casa en la Calle del Pozo número 18  
de la propiedad de su esposa Teresa Luvada Pausillos con  
una renta íntegra de noventa ochos pesetas, suplicando se

le señala la de cinco veinte que es la que en realidad produce; en vista de ello los Señores concurrentes acordaron por unanimidad que dicha solicitud pase a la Santa Ducial para su informe, y una vez hecho así, se remite lo actuado al Señor Auditor de Hacienda de la provincia para sus efectos.

A continuación por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación, que encontrándose en formaliza contrato alguno para la Banda, sin embargo de hallarse consignada en el presupuesto Ordinario para el punto gravis la cantidad necesaria para ello, debe la Corporación atender cuanto sea conveniente para llevar este servicio.

Por el Excmo. de Alcalde Don Francisco Siles, se hace presente a la Corporación, que en virtud de encontrarse en la actualidad que en este pueblo existen dos licencias por consignar en presupuesto la cantidad necesaria para esta obligación, se hace a cabo dicha asignación bajo el concepto de una sola de ellas para subvencionarla. Debiera pues estudiarse este asunto para no crear dificultades en rogamiento al queuno entre una y otra Banda, puesto que en el seno de la Corporación existe la armonía y el deseo de cooperar en el fomento de la Banda y a ser posible que se se pueda en una sola para el buen efecto de la subvención del Municipio.

Como de este punto hicieron uso de la palabra varios Señores Concejales, allegando sus dictos para la conveniencia general de ambas bandos y después de ser suficientemente discutido el asunto acordaron por unanimidad.

1.<sup>o</sup> Que por el Señor Alcalde se formalicen los oportunos contratos con el Director de la Banda de Buenos para el cobro de la gratificación anual que en estos momentos y a su presencia sea convenido, y con la obligación de la asistencia de veinte individuos con carácter gratuito.

2.<sup>o</sup> Con el propio Director y una Comisión de individuos de la Banda de Buenos para que la misma se atenga a

la obligación de tener aquellos actos que sea necesarios, por cuenta del Ayuntamiento y además el señalamiento de la gratificación anual que han de percibir.

3.<sup>o</sup> Por el Director de la Banda para el señalamiento de la gratificación anual que ha de percibir, como tambien las obligaciones que debe contraer con el Municipio para tener algunos actos en funciones de Fobio por cuenta del Ayuntamiento.

Llamados ante la Corporación los Señores Directores de la Banda de Buenos y Arguente, aceptaron encargarse cada cual de su cometido, reuniéndose en una sola Banda de Buenos las dos existentes, acordándose tambien, que en vista de que en la actualidad se encuentran el Ayuntamiento en la necesidad de subvencionar a Banda de Arguente para los actos del Municipio sin que para ello haya conseguido remuneración alguna en presupuesto, por unanimidad se dispone que del Capital de Superintor se satisfagan los costos convenientes puntos anuales para este servicio.

Resuelto el objeto de lo presente seion el Señor Presidente levanta el acto firmando los Señores concurrentes de que entipie.

Francisco Siles, Francisco Pardo  
Juan José Carbide, Juan P. Cayula

Salvador Alti, Donca Mon

José Siles, José Ramón  
Don Don

Dilig. La ponga el Secretario para hacer constar que en lo referido se libraron los autos Ordinarios de este día por no haberse reunido mayor número de Señores Concejales y para que conste, celebrando la firma que sigue con el visto bueno del Sr. Alcalde en Excillencia a veintinueve de Febrero de mil novecientos cuatro.

Sesion Ordinaria del dia 3 de Marzo de 1802

Concurrentes

Alcalde Presidente

1.º Francisco Gallardo Luenda

Concursos

1.º Francisco Lledo Luenda

2.º Juan Pedro Candelo Mora

3.º Juan Francisco Carrero Peralta

Judices

Salvador Lledo Pery

Consejeros

José Castillo Martiny

En la Villa de Cerillente a tres de Mayo de mil novecientos cuatro. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Gallardo Luenda los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y procedido por el Sr. Presidente al recuento de los Señores Concejales asistentes a este acto y resultando no haber mayoría para acordar los asuntos ordinarios por el mismo Sr. Presidente se expuso a los Señores concurrentes la necesidad de citar nuevamente para el día cinco de los corrientes y hora señalada por los ordinarios a los señores del Actiudo los señores 2.º de la rigante Ley Municipal y en su consecuencia en lo dispuesto firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Francisco Gallardo Luenda

Juan Pedro Candelo Mora

Salvador Lledo Pery

José Castillo Martiny

Juan Francisco Carrero Peralta

Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 3 de Marzo de 1802

Concurrentes

Alcalde Presidente

1.º Francisco Gallardo Luenda

Concursos

4.º Juan Francisco Carrero Peralta

Concejales

José Lledo Pery

José Castillo Martiny

En la Villa de Cerillente a cinco de Mayo de mil novecientos cuatro, Reunidos en la presente Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Gallardo Luenda, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesion supletoria a la ordinaria del día tres de los corrientes y abierto que fue por el Sr. Presidente se dió principio a este punto.

Se dió lectura al acta anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los boletines oficiales y extractos de los ordenes y Cédulas que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido y previa las formalidades establecidas en el Actiudo 6.º de la Ley Municipal vigente, se procedió a practicar el sorteo de los diez jochos vocales que en conformidad a lo establecido en la disposicion 2.ª del Artículo 3.º, 6.º de la respectiva Ley Municipal deben elegirse de los Contribuyentes divididos en Secciones para componer en su favor del Ayuntamiento la república de Santa Cecilia que ha de regir en el presente año y verificando resultaron elegidos en cada una de las Secciones un número de seis en que ha sido dividido el término municipal los Señores que se refieren a continuación.

1.ª Seccion

José Candelo Mora

Gabriel Gallardo Lledo

José Lopez Largo

Manuel Lledo Luenda

2.ª Seccion

José Luenda Aronis

3.ª Seccion

Antonio Guilabert Cortada

Francisco Gallardo Luenda

Antonio Villalba Palau

4.ª Seccion

Antonio Espinosa Mora

Manuel Luenda Barrera

D. Constantino Ponz Hurtado  
 Juan N.º Aznar Gomis  
 Don Ardid Mañ  
 5.ª Sección  
 Francisco Pastor Morales  
 Ambrosio Lomada Anaris  
 Ignacio Pastor Pez

D. Antonio Gas Laredo  
 6.ª Sección  
 Don Thuro Aznar

Seguidamente fueron proclamados por el Ayuntamiento los diez y ocho individuos designados por la Junta y que quedan anteriormente relacionados acordando por unanimidad que se publique inmediatamente el auto-lado en los sitios de costumbre de esta localidad, que se remite esta autorizada al Tenor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, y que a cada uno de los repidos vocales se le ponga su correspondiente fin de nombramiento, citados a la vez para dárles posesión del cargo para el día y hora que designe el Sr. Presidente, trascurrido que sea el plazo prescrito en el Artículo 16 de la siguiente Ley Municipal.

Hoy cuento y lectura a un escrito de la Casa Mayor de Navarra de Pamplona importante doce puntos por un libro de treinta y tres actos para definiciones, acordado al Ayuntamiento de esta Villa y en virtud de ello acordado por unanimidad que la expresada suma sea satisfecha con cargo al Capitulo de Diputados del Ayuntamiento siguiente.

A continuación doy cuenta y lectura a un oficio suscrito por el Tenor Presidente del Tribunal de Aguas, Fuente Antigua de esta Villa, por el cual se expresa que a virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en que por dicha Comunidad se proceda a cubrir el brozal de la acequia a su paso por la Calle del Sagrado Corazon de Jesús frente a la fachada de la Casa de D. Manuel Nagro Caudelo y al final de la Calle de las Vigueras la expresada Comunidad acuerda la imposibilidad de acceder a cuanto el Ayuntamiento pretende

por entender que el arreglo de la vía pública corresponde al Ayuntamiento con arreglo al Artículo 13 de la vigente Ley y además por que dicho brozal se abrió para el riego de los terrenos mucho antes de que se urbanizase la zona de población que el mismo atañiese, en esta atención los Señores concuerdan, teniendo en cuenta los razones sumidos expuestos en que se demuestra que dichos brozales se hallan constituidos bastante tiempo antes de la construcción de los edificios ayoji a los mismos coneros acordado por unanimidad que debe obligarse en cuanto a la Calle del Sagrado Corazon de Jesús a que por el propietario de la finca Urbana se coloque la acera correspondiente y con respecto al descubrimiento existente al final de la Calle de las Vigueras que la Junta o Comunidad de la Fuente Antigua, dejó comente la acequia para que no quede succionada o detenida cantidad alguna de agua, a fin de evitar la putrefacción de ellas perjudicial siempre para la salud de aquellos vecinos contiguos.

Le doy cuenta y lectura a una Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia su fecha veintiocho del pasado mes de Febrero susrita en el Boletín Oficial de la provincia número 49 por lo cual encarece a las Corporaciones Municipales la celebración de sesiones y despus de presentados los Señores concuerdan del contenido de la misma y de conformidad a lo ordenado se copia literalmente la expresada Circular la cual es como sigue.

"Cabe advertir este Gobierno de que con el pretexto de no haber asuntos de que tratar, dejan algunos Ayuntamientos de celebrar la sesión ordinaria semanal, presrita en el Artículo 57 de la Ley Municipal, y como dicho proceder es ilegal y se preste a faltadelas y abusos que comprometen la buena marcha de los Municipios, he acordado dirigirme a los Alcaldes, suministrados que no concurren en la expresada transgresión legal, pues aunque no hubiera asuntos de que tratar en una sesión, ha de reunirse el Ayuntamiento para oponer el acto de la anterior y para oír las iniecciones y propo-

sitas de los Señores Concejales, encaminadas a promover el bien publico.

Es frecuente que aquella falta o trasgresion legal se cometa en los Ayuntamientos que carecen de un Secretario idóneo e inteligente, y por lo mismo llamo la atencion de los Alcaldes y Concejales para que eviten incumplimientos de la Ley, que puede acarrearles irreparables perjuicios; e igual cuidado o mayor sollicitud a fin de poner en plaza no se consiguen en las actas ni la asistencia de Concejales que no estubiesen en sesión, ni acuerdos que terminantes y categoricamente no se hubiesen tomado, por que incurren en delitos de falsedad que se hallan penados y punidos en el Código Penal y cuya responsabilidad estoy enuelto a exigir.

Los Señores Alcaldes se servirán ordenar la lectura de este Circular en la primera sesión que celebren los respectivos Ayuntamientos de sus presencias y en circuncion literal en el libro de Actos.

A continuacion se dió cuenta y lectura a los autoridades que por Capitulo representa la distribucion de fondos que ha sido presentada en este acto, leuente por el Señor Alcalde y Secretario, spariciendo de la suma que para cubrir las atenciones del Municipio en lo que respecta al ejercicio del comiisto en el se auguan diez mil ochocientos y cuatro pesetas enarenta y un centavos de tribuidos en gastos de inmediato pago, disponible y voluntario en la forma y manera dispuesta por el Real Decreto 13 de Diciembre de 1902, visto por los Señores concurrentes que en la expresada distribucion se ha tenido presente el repetido Real Decreto, como tambien los Reales Decretos 13 de Abril de 1892, 31 Mayo de 1896, como tambien el Artículo 151 de la vigente Ley Municipal, acordado por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pago pueda girar los

cueros sin extralimitarse de los sumos que le representan y que con arreglo al Artículo 15 del ya citado Real Decreto, se remite la presente distribucion al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Acto seguido por el Señor Alcalde se firmó en concurrencia de la Corporacion que son varios los nombres que se han indicado la necesidad de que se reporen algunos calles de la poblacion que se encuentran en la actualidad en suel estado y para el objeto indicado el Ayuntamiento debiera tener un plano para dicho arreglo de Calles como en lo mismo sustentando en años anteriores, en vista de tal succion los Señores concurrentes tomando como base que siempre oportuno es para importante el tener constantemente un encargado para esta clase de operaciones, visto en su mismo que en el Capítulo 6.º Artículo 7.º del presupuesto conviene cubrir con una succion suficiente para esta clase de servicio, acordando por unanimidad nombrar con el carácter de Jefe a Francisco Perez Espinosa gratificandole con seiscientos pesetas al año, satisfaciendole consecuentemente la cantidad que le pertenece.

Leuente el objeto de la presente sesión el Señor Presidente levanto el acto, firmados los Señores concurrentes de que cupo.

Francisco Garcia de Juan Juan Carlos de  
Perez Espinosa

José Cortés

José María

sesion Ordinaria del dia 30 de Marzo de 1802

**Concurrentes**  
**Alcaldes Presidentes**  
 1.º Francisco Callardo Luando  
**Consejeros**  
 4.º Francisco Lledo Luando  
 3.º Salvador Espinosa Llos  
 2.º Juan Francisco Comas Tardón  
**Juices**  
 1.º Salvador Lledo Pory  
**Consejeros**  
 1.º José Lledo Planelles

En la Villa de Cavillente a diez de Mayo de mil novecientos cuatro, heuidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Callardo Luando y precedido por el virreino al sueldo de los Señores Concejales asistentes a este acto y acordando no haber cosa que acordar los señores ordinarios por el virreino Sr. Presidente se oprimen a los Señores concurrentes la sueldos de esta sueldos para el día diez de la comuña y para sueldos para los ordinarios a los efectos del artículo 104 fono 2.º de la vigente Ley Municipal y en su consecuencia en la disposición firmando los señores concurrentes de que certifico.

Francisco Callardo Juan Lledo

Salvador Lledo Salvador Espinosa

José Lledo Juan Francisco Comas

Juan Paredes

Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 30 de Marzo de 1802

**Concurrentes**  
**Alcaldes Presidentes**  
 1.º Francisco Callardo Luando

En la Villa de Cavillente a diez de Mayo de mil novecientos cuatro, heuidos en la presente Sala Capitular bajo

Concurrentes

1.º Francisco Lledo Luando  
2.º Juan Pedro Caudela Llos

Juices

1.º Salvador Lledo Pory

Consejeros

1.º José Castillo Martínez  
2.º Comas Llos Llos  
3.º José Lledo Planelles

la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Callardo Luando los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesión supletoria a la ordinaria del día diez de los concurrentes y abierto que fue por el Sr. Presidente se dio principio en esta forma. Se dio lectura al acto anterior lo que quedó aprobado.

Se leyeron los Relejos oficiales publicados y autorados de los Relejos y Circulares que continúan acordados al cumplimiento de los que ellos se refieren

Seguidamente se dio lectura a los extractos de caudales tomados por este Ayuntamiento en el feriado mes de Enero lo cual se acordó conformar los señores concurrentes después de haberse leído por su sueldos acordaron que a tenor de lo prescrito en el artículo 109 de la vigente Ley Municipal por el Sr. Alcalde se dispusiera su sueldos al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su sueldos en el Relejo Oficial.

Resuelto el objeto de la presente sesión el Sr. Presidente levanta el acto firmando los señores concurrentes de que certifico.

Francisco Callardo Juan Lledo

Salvador Lledo José Lledo Planelles

Comas Llos José Lledo

José Castillo

Juan Paredes



74  
**Sesion Ordinaria del dia 17 de Marzo de 1902**

**Concurrentes**  
**Alcalde Presidente**  
 D. Francisco Gallardo Suñada  
**Consejeros**

1.º Francisco Lledo Suñada  
 2.º Juan Pedro Caudela Mora  
**Sindico**  
 Salvador Lledo Perez  
**Contador**  
 Don Esteban Martinez

En la Villa de Escarillente a diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Gallardo Suñada, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan y precedido por el Sr. Presidente al recurrente de los Señores Camacho los recurrentes a este acto, y resultando en haber convenido para acordar los asuntos ordinarios por el mismo Sr. Presidente se expuso a los Señores concurrentes la necesidad de esta reunicion para el dia diez y nueve de los corrientes y hora señalada para las ordinarias a las puertas del Palacio del Ayuntamiento de la villa de Escarillente, y en su consecuencia en la disposicion, firmando los Señores concurrentes de que certifico

Francisco Gallardo Suñada  
 Salvador Lledo

Don Esteban Martinez

**Sesion Supletoria de la Ordinaria del dia 17 de Marzo de 1902**

**Concurrentes**  
**Alcalde Presidente**  
 D. Francisco Gallardo Suñada  
**Consejeros**  
 1.º Francisco Lledo Suñada

En la Villa de Escarillente a diez y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Gallardo

2.º Salvador Espinosa Mora  
 3.º Juan Pedro Caudela Mora  
**Sindico**  
 Salvador Lledo Perez  
**Contador**  
 Don Esteban Martinez  
 Don Juan Mora Mora  
 Don Salvador Lledo Naville

75  
 Suñada, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan en sesion supletoria a la ordinaria del dia diez y siete de los corrientes y abierto que fue por el Sr. Presidente se dio finiquito en esta forma.

Se dio lectura al acto anterior lo que quedo aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales publicados y extraidos de los Ordenes y Circulares que continuan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Febrero y encontrandole conforme, los Señores concurrentes, despues de breve discusion, acordaron que desde luego se comunique al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su intervencion en el Boletin Oficial, conforme al Decreto 109 de la Ley Municipal.

Acto seguido por el Sr. Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa, habitantes en la Calle de la Palena numero 7 Don Caudela Caban y Sr. Don Juan Antonio para darle la lectura a su hijo Encarnacion que usario el día veinte de Noviembre ultimo, y en vista de ello, los Señores concurrentes conociendo tal necesidad, acordaron por unanimidad y en sesion ordinaria que se coloque en termino de leerse a la Sr. Encarnacion Caudela Perez para en un dia abovale la gratificacion correspondiente.

Acto continuo se dio cuenta y lectura a un oficio suscrito por el primer Teniente de la Guardia Civil, Sr. de S. en su fecha diez y siete de los corrientes, demostrando que existen disposiciones del Sr. Sr. Director General de la Guardia Civil, primera que en las localidades en que reside el Sr. de S. debe este habitar en el propio edificio en donde se encuentra la tropa pero con la debida reparacion de

estos edificios que para lograr el fin que a dho. hay necesi-  
dad de que los casos Cuartels lleven la condiccion de reglamen-  
tarios o sin independencia absoluta del vecindario, Capandad  
e hipoteca para cada Cuartel, Caballerias esparsas, median  
de alquiler y alojamiento dho. no solo para el Oficial, sino  
para la demas tropa y lo que en un momento dado podria  
presentarse para estos alojamientos, y a este fin propone,  
que debe construirse una Casa Cuartel de nueva planta que  
responda a las exigencias modernas y si la Corporacion del  
Municipal se halla dispuesta a acunar este proyecto, pida a  
sus el congnato en breve plazo como al efecto ya tiene hecho  
el proponente algunos trabajos de exploracion para edificar un  
Cuartel capaz para diez individuos cuados, Cuados para seis  
caballos, donatarios para una seccion, pabellon para un  
Oficial, mas las dependencias reglamentarias, cuyo costo no  
ascenderia a cantidad exagerada y el acunatario o dueño  
del local en proyecto se someteria a la intervencion del Ayun-  
tamiento con el solo proposito de que este Municipio le abo-  
ncara el 5% anual del importe de los obros mediante con-  
trato por veinte años con el fin de garantir el capital entre-  
gado y que la construccion se sujetaria a un plano aprobado  
por la Direccion General y un cumplimiento se haria en el  
punto que mas conviniera al mejor servicio.

Estudiado convenientemente cuanto en dicho Oficio  
de relaciona, visto que lo propuesto por el Jefe de la Gua-  
rda Civil en esta localidad es un beneficio general para la po-  
blacion, puesto que tiende a que se hallen establecidos en  
esta Villa un buen numero de individuos del benemerito  
Cuerpo de la Guardia Civil, teniendo en cuenta que en la actua-  
lidad vive el Municipio satisfaciendo usualmente cua-  
renta y ocho puntas por alquiler de la Casa Cuartel y veinte puntas  
por el de la Casa que ocupa el Cuartel Jefe de la Guardia, y con-  
siderando que existe persona que por su cuenta y riesgo, ofrece con-  
struir un Cuartel de nueva planta con todos los requiridos y

condiciones que exigen para este importante servicio, rebajando el  
importe del Capital que inverta en dicho edificio con el 5% que  
en tal caso el Ayuntamiento tendria obligado a satisfacer por  
via de alquiler y mediante el oportuno contrato por veinte años, lo  
tenia convenientemente, despues de razonada discusion, acordado, que  
para aceptar lo propuesto, debe tenerse en cuenta antes de resol-  
ver en definitivo el presente asunto que el Ayuntamiento ha de co-  
nocer de una manera concreta por medio de planos y pormen-  
tos formados por peritos la cantidad que representaria el costo to-  
tal del edificio a fin de liquidar la cantidad que usualmente  
correspondiera en concepto de alquiler por los veinte años que se  
propone.

Ante este punto de vista el Sr. Presidente quedo auto-  
rizado para convocar lo acordado al Sr. Ayuntamiento de la Gua-  
rda Civil, como contestacion a su ya repida comunicacion.

Seguidamente por el Sr. Alcalde Presidente se formo  
en conocimiento de la Corporacion que por varios vecinos de esta  
Villa unos Comerciantes y otros Industriales le han significado la  
comunicacion de que el Corso de Madrid se recibe en esta Villa  
por Rueda a Elche y de este ultimo punto a Castellote, po-  
ra poder contestar en el propio dia la correspondencia, punto que  
en la forma que hoy existe se perjudican aquellos en alguna ocu-  
sion por el retraso de un dia. La Corporacion reunida, como  
ce los buenos deseos de estos Comerciantes e Industriales, puesto  
que su fin se limita al despacho de los asuntos urgentes por  
conviniere asi al trafico de su union, y en esta atencion acor-  
daron por unanimidad que para lograr el fin propuesto, debe  
cebarse del Sr. Director General de Correo, y telegrafos  
lo indicado arriba, y para ello queda autorizado el Sr.  
Alcalde para que en nombre y representacion de este Muni-  
cipio pida dirijirse a dicho Centro Superior en demanda de  
tal pretension.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se comunico a la  
Corporacion que en vista de lo orden del Sr. Gobernador

Civil de la provincia se pedia doce de los conciertos, disponiendo el reconocimiento del edificio Cester por virtud de denuncia presentada al mismo, se han instruido las oportunas diligencias y llevado á cabo el reconocimiento por dos Maestros albañiles, dando por resultado que dicho Coloso se encuentra ruinoso y sin condiciones para la celebracion de espectáculos públicos, quedando por tanto autorados los señores concurrentes.

Don cuenta y lectura el Artículo 63 porop. 4.º del Reglamento para la ejecución de Leyes, en su Ley 11.ª de Julio de 1814 aprobada por la de 21 de Agosto 1816, procediéndose seguidamente á la lectura de cada uno de los expedientes legales de ocupacion que por el acto de clasificacion y declaracion de baldios alegan los señores del actual censo, Juan Bautista Paredes, Juan Tomás de Paz, Andrés de la Cruz, Pedro Francisco Ferrada Obregón, Francisco de la Cruz, Manuel Manchón Goy, Antonio de la Cruz, Antonio de la Cruz, Joaquín Guilabert Alfonso, Juan Carrero de la Cruz, Manuel de la Cruz, Antonio Galiparras de la Cruz, Luis de la Cruz, Alfonso de la Cruz, Juan de la Cruz, Cayetano Ferrada Ferrada, Juan José Galiparras Francisco Ferrada, Juan Ferrada, Córdoba, Antonio de la Cruz, Manuel de la Cruz, y del contenido de dicho expediente resulta que los declaracioneros de los Cortijos y herijos que han sido aportados al expediente individual se hallan compues los esteros que abraza la finca del interesado, considerando como pobros á los señores concurrentes de estos, y aunando de los mismos habiendo quedado el expediente á los tres señores siguientes á cada uno de ellos, sin que por los mismos se haya presentado objecion alguna, y en su suite los señores concurrentes, tomando en consideracion los equívocos entreyos como tambien la certificacion de la riqueza de los bienes que algunos de ellos poseen, después de breve discusion por unanimidad y en

relacion ordinaria acordaron declararles pobros á los efectos del acto de clasificacion y declaracion de Baldios.

Con respecto al cargo número 51 del actual censo, Antonio de la Cruz, que tiene alegado la ocupacion de su hijo con un escrito legal de nudo sobre resultado, que del expediente instruido en este Ayuntamiento para depurar la pobreza tanto de la Madre como de los deudos hermanos en el oficio de los tres señores que siguen al alegante, exponen los dos que fueron presentados Juan Bautista Alfonso de la Cruz, Francisco Espinosa de la Cruz que no pueden acceder á la solicitada en el expediente, por cuanto que don Juan de la Cruz hermano del cargo pone bastante fincas rentadas y urbanas y ademas una gran finca de labranza. La Alcaldia, atemperandose á la manifestacion hecha por los expresados señores, abrió informacion de dos fabricantes de jabon, declarando este que el producto liquido que expone á su cargo por la venta de dicho especie asciende á seis mil pesetas. Se demuestran tambien en el indicado expediente por certificacion expedida por la Admon. del impuesto de Consumos, que el referido don Juan de la Cruz, ha pagado en dicho Admon. por esta especie en el año de mil novecientos tres y por Consumos de lo mismo, tres mil ciento setenta y cinco pesetas tres centimos. Así mismo se encuentra lo en duplicacion del avillamentamiento en que aparece que el referido don Juan de la Cruz pone en fincas rentadas y urbanas la cantidad de trececientos noventa y cinco pesetas con sus riquesas liquido disponible, por lo que satisface de Contribucion Arzobispal al Censo, cincuenta y siete pesetas cinco cuartos centimos, demuestrandon de todo lo expuesto que el referido hermano tiene con exceso riqueza suficiente para subvenir á su madre viuda con arreglo al Artículo 65 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Leyes y por el tanto no resulta la pobreza en dicho expediente declarandose en este acto tachados al mismo para los efectos de la clasificacion y declaracion de Baldios.

Terminada la presente sesión el Señor Presidente levantó el  
acto firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Juan Francisco Gallardo

Juan Plancha

José Castillo

Alvador Urdó

José Urdó

Tomás Mas

Juan Pedro Espinosa

Juan Paez

Sesión Ordinaria del día 21 de Enero de 1902.

Concurrentes

En la Villa de Covillantes

Alcalde Presidente

a veinticuatro de Mayo de mil no-

1.º Francisco Gallardo Luando

vecientos cuatro, reunidos en la pre-

Conciliabros

2.º Francisco Urdó Luando

sente Sala Capitular en sesión ordi-

3.º Juan Pedro Caudela Mora

naria bajo la presidencia del Señor

Síndico

Alvador Urdó Paez

Alcalde Don Francisco Gallardo Lu-

Conciliabros

Tomás Mas Mas

andó los Señores del Ayuntamiento

José Urdó Plancha

cuyos nombres al margen se asun-

do no haber mayoría para acordar los asuntos ordi-  
narios por el mismo Señor Presidente se cesó a los  
Señores concurrentes la necesidad de citar nuevamente  
para el día veinticinco de los corrientes y hora señalada

para las ordinarias a los efectos del Artículo 104 paraf. 2.º de  
la vigente Ley Municipal, y en su consecuencia así lo dispuso  
con, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Juan Francisco Gallardo

Juan Paez

José Urdó

Alvador Urdó

Tomás Mas

Conciliabros de los señores concejales de los Corregimientos de  
Covillantes, Matagorda, San Juan y de San Pedro Paez

José Alfonso

Emiliano Martín

Juan Paez

Sesión Supletoria a la Ordinaria del día 22 de  
Enero de 1902.

Concurrentes

En la Villa de Covillantes a veinti-

Alcalde Presidente

cuatro de Mayo de mil novecientos

Don Francisco Gallardo Luando

cuatro, reunidos en la presente Sala

Conciliabros

1.º Francisco Urdó Luando

Capitular, bajo la presidencia del

2.º Alvador Espinosa Mas

Señor Alcalde Don Francisco Gallardo

3.º Juan Pedro Caudela Mora

Luando los Señores del Ayuntamiento

Síndico

cuyos nombres al margen se asunan

Antonio Caudela Oyar

en sesión supletoria a la ordinaria

Conciliabros

José Gallardo Gallardo

del día veinticuatro de los corrientes y

Tomás Mas Mas

abierto que fue por el Señor Presidente

José Urdó Plancha

se dió principio en esta forma.

Se dió lectura al acto anterior, la  
que por unanimidad quedó aprobado.  
Se leyeron los Proletarios, Juicio, pendejentes y enterados de los  
Ordens y Concilios que continúan, acordaron el cumplimiento  
de los que a ellos se refieren, entre Don Sebastián Martín, Don José Alfonso

Dióse cuenta y lectura al Artículo 63 parágrafo 4.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Suicidios de 11 de Julio de 1815 reformado por la de 21 de Agosto de 1816, precediendo seguidamente a la lectura de cada uno de los expedientes de sujeción legal que para el acto de su revisión alegan los sueros de los siguientes recuadros. Los correspondientes al año mil novecientos uno Francisco Ferrandoz Co-  
 cuoi, Joaquin Sledo Pava, Manuel Piunoy Pol, Francisco Tenen-  
 dey Sledo, José Teñanubia Pava, Don Jacobo Pallardo, Don Ga-  
 mardo Fuentes, Manuel Olavos, Don Salvador Corrao, Nelson,  
 a los del año mil novecientos dos Pedro Alejo Rubio Fran-  
 cisco Sledo Barana, Don Pol Corrao, Leina Miralles Bernandoy,  
 Antonio Pascual, Don Angel Pava, Mauchon, Antonio Canero  
 Don, Antonio Plauella, Jacobo, Manuel Sledo Pava, Andrés  
 Ferrandoz Caudela, <sup>Manuel Pava</sup> Manuel Pava, Antonio Pava, Pava;  
 por el año de mil novecientos tres Joaquin María Díez, An-  
 tonio Olavos Davo, Joaquin Pava, Martí, Francisco Secura,  
 Galipijino, Francisco Secura Galipijino, Francisco Arcenio Busto-  
 do, Don María Bernabou Pava, Salvador Lautacuy Sledo, Pa-  
 vava, Caudela Corrao, Salvador Pava, Pava, Antonio Pava, Adnan,  
 Francisco Jacobo, Don Francisco Pava Mauchon, aparecidos del  
 contenido de dichos expedientes que los declaraciones de los ter-  
 tigos y sueros que han sido aportados a cada uno de estos  
 instrumtos, se hallan conformes los extremos que abraza  
 la petición de los intervinientes, considerando como pobos a los  
 padros y hermanos de estos, como tambien aparece trabare  
 quando los repetidos expedientes a los tres sueros designados  
 por la Ley, y en su virtud los Señores concurrentes, tomando  
 en consideracion los expresados extremos, como tambien la ex-  
 tipificacion de lo riguroso que algunos poseen, despues de buena  
 discusion por unanimidad, y en votacion ordinaria acuerdan  
 declararlos pobos para el acto de clasificacion y declaracion de  
 Soldados, como el Ayuntamiento a este recuadro Don Pastor Adnan.

Este segundo se dió cuenta y lectura de una solicitud

presentada por el vecino de esta Villa D Pascual Espinosa Caudela, en  
 favor de que al folio 15º del Registro Real y número 671 del  
 Patron del comento año, consta inscrita una casa en la herencia  
 de la Calle del Puerto número 2, de su propiedad con una renta in-  
 tegro de doscientos pesetas y suplus que a la fecha sucesivamente  
 creciento y seis que es susceptible de producir; en esta estension los  
 Señores concurrentes, acuerdan por unanimidad que la expresada  
 solicitud sea a lo Sinto Pavid para su examen y una vez  
 hecho así se remita lo actuado al Sr. Adnan de Hacienda de  
 la provincia para su efecto.

A continuacion se dió cuenta y lectura a lo Sinto del  
 Sr. Adnan de Hacienda de la provincia en fecha quince de los  
 comento inserta en el Boletín Oficial del día diez y siete, por la cual  
 dispone que los Alcaldes designen persona de confianza para recoger  
 de aquella Dependencia las cédulas personales para el comento  
 año quedando actuados los Señores concurrentes despues de haber  
 sido designado para llevar a cabo este servicio el Secretario del  
 Ayuntamiento Don Francisco Pava Pava, satisfaciendo  
 sus gastos con cargo al Capitulo de Despesas del presupuesto comento.

Seguidamente se dió cuenta y lectura a un escrito presen-  
 tado por el mismo propietario Don Adnan, exponiendo que trata de  
 demorar y reedificar la parte exterior de la casa de su propiedad  
 situada en la Calle de María Miralles número ocho, solicitando  
 para ello la correspondiente autorizacion; en vista de ello, los  
 Señores concurrentes, despues de buena discusion acuerdan por una-  
 nidad que no exista inconveniente alguno para acceder a lo  
 solicitado y por lo tanto se comete desde luego al interesado  
 cuanto solicitado expediendo por el Sr. Alcalde, la comunicacion  
 en tal sentido. D. Esteban D. Esteban Martínez, D. Don Alfonso

En su virtud se dió cuenta y lectura a una instancia  
 de D. Manuel Martínez Sledo de fecha veintiocho del actual  
 por la cual solicita de este Ayuntamiento la oportuna li-  
 cencia para volver a habitar la fachada de su casa sito en la Calle  
 del Puerto número ocho, y en vista de ello los Señores concurrentes

despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan acudir a lo solicitado y que por el tenor Alcalde se le comuniquen esta resolucio[n].

Tambien se dio cuenta y lectura a una instancia sucrita por el vecino propietario de esta Villa Felix Mauchon Bordinquey, exponiendo que es dueño de una casa nueva para habitar situada en la Calle de la Fuente numero 19, sobre el terreno de una construcion de obra de piedra y gres de diez y siete metros de largo por cuatro ochenta de ancho en su fachada y tres ochenta en su espaldas con los frentes de dos cincuenta de altura y para ello solicita el correspondiente permiso del Ayuntamiento; en esta atencion los señores concurrentes visto lo expuesto que pretiende la parte interesada y antes de resolver su definitio[n] sobre este asunto acuerdan que la Comision de Ordeno publico informe cuanto sea procedente.

Acto seguido por el Señor Presidente se hizo presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa habitantes en las Casas de Payoya y Calle Bonda Antonio Tarru Molino y su consorte Francisco Paul Martiny y Bona Fulleo Ramon para darles la lactancia a sus hijos Caruan y Cayetano que nacieron el primero en veinticinco de Febrero del presente año y el segundo en treinta y uno de Octubre proximo pasado y en vista de ello los señores concurrentes conociendo tal necesidad acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que se colocen en turno de lactancia a los niños Caruan Tarru Paul y Cayetano Fulleo Ramon para en su dia abounerse la gratificacio[n] correspondiente.

Terminada la presente sesion el Señor Presidente levanta el acto firmando los señores concurrentes de que certifica.

Francisco Llanos Prami.º Pedro

Juan P. B. Quade

José Lledo

Juan Gallardo

Francisco de S. S. S. S. S.

J. Alfaro

Antonio B. B. B. B. B.

San Juan

Sesion Extraordinaria del dia 30 de Mayo de 1902  
Concurrentes

Alcalde Presidente

1.º Francisco Gallardo Llanos

Concejales:

1.º. Francisco Lledo Llanos

2.º. Salgado Espinosa Bona

3.º. Juan Pedro Caudelo Bona

4.º. Juan Francisco Corrujo Paulina

Concejales

- Antonio Caudelo Aguar

Concejales

- Corrujo Bona Bona

- José Castillo Martiny

- José Lledo Paulillo

- José Gallardo Gallardo

En la Villa de Cervillate a trece

de Mayo de mil novecientos cuatro

Reunidos en la presente Sala Capitular

los señores del Ayuntamiento que al caso

que se exponen conformes la mayoria

del mismo y siendo los dias de este dia

hoy señalados en la convocatoria por el

Señor Presidente a declarar sobre el acto

manifestando a los señores concurrentes

que el objeto del mismo lo era, segun

y como se les prometa en la citula

de convocacion de darles cuenta de lo

siguiente.

Dióse lectura al articulo

6.º parrafo 4.º del Reglamento para

la ejecucion de la Ley de Sufragos de 11 de Julio de 1888

reformada por la de 21 de Agosto de 1896, procediendo segun

lo dispuesto a la letra del expediente de excepcion legal

que para el acto de su revision aboga el voto del receptor

yo de 1902. Reciente Florencio numero 7.º, aprobando del

contenido de dicho expediente que las declaraciones de los

testigos y uozos que han sido aportados al mismo se

hallan conformes con los catrones que aboga la peticion

del interesado, considerando como sobre a lo modo, como

tambien aponer haberm oprimido el citado expediente a los tres

uozos designados por la Ley; y en su oido los señores concen

mente tomando en consideracion lo expresado, extensos como tambien la certificacion de la rigurosidad de haberse discutido por unanimidad y en votacion ordinaria, acordada declarando por su parte para el acto de clasificacion y declaracion de Soldados.

Trasmite al efecto de la presente a V. E. el Sr. Presidente levantado el acto firmados los Señores concurrentes de que certifico:

<i>Francisco Gallardo</i>	<i>Francisco Udo</i>
<i>Juan Pedro Caudillo</i>	<i>Juan Juan Corbacho</i>
<i>Don Cecilio</i>	<i>Don Juan</i>
<i>José Gallardo</i>	<i>Antonio Infante</i>
<i>José de la Cruz</i>	<i>Manoel</i>

Dicho: La fongo yo el Secretario para hacer constar que en la noche celebrada la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido el ayuntamiento de San Vicente para que conste, etc. etc. etc. en Excmo. Ayuntamiento de San Vicente a trece de Mayo de mil novecientos cuatro.

## Sesion Ordinaria del dia 7 de Abril de 1902

Concurrentes

Alcalde Presidente

1.º Francisco Gallardo Luando

Tenientes:

1.º Francisco Udo Luando

2.º Galardo Espinosa Udo

3.º Juan Pedro Caudillo Mora

4.º Juan Francisco Carrero Sotomayor

Concejales

1.º Don Cecilio Martini

2.º Don Galardo Gallardo

3.º Equiliano Martini Sotomayor

4.º Don Udo Navallas

5.º Don Alfonso Perez

En la Villa de Excmo. Ayuntamiento de San Vicente a trece de Abril de mil novecientos cuatro. Reunido en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se insertan, condecorados la mayor parte del mismo bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Gallardo Luando y siendo las diez de esta noche se celebró para la presente sesion por el Sr. Presidente se declaró abierto desde principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a los cantidades que por el Sr. Alcalde se representó la distribucion de fondos que ha sido presentada en este acto, suscrita por el Sr. Alcalde y Teniente, apareciendo de la misma, que para cubrir las atenciones del Municipio en lo que respecta al ejercicio del presente año se asignan diez mil seiscientos y una pesetas distribuidas en gastos de inmediato pago, divisible y voluntario en la forma y manera dispuesta por el Real Decreto 23 de Diciembre de 1892, visto por los Señores concurrentes, que en la expresada distribucion se ha tenido presente el repetido Real Decreto como tambien los Reales Decretos 13 de Abril de 1892, y 31 de Mayo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acordada por unanimidad aprobando en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los mismos sin necesidad de los sumas que lo representaron y que con arreglo al Artículo 12 del ya citado Real Decreto se remita la presente distribucion al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Diose cuenta y lectura a la Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia de Orense del punto sus de Mayo

publicada en el Boletín Oficial del día doce del propio mes por la cual se señala el día tres del corriente mes para la presentación ante la Comisión Mixta de Asesoramiento al finis de revisiones de los sueros del actual recuento, dictando a la vez otras disposiciones encaminadas a la presentación de documentos, visto el Artículo 94 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Sueros, como también el 123 de la propia Ley, los Señores concurren antes, teniendo en cuenta aquellas disposiciones después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordada dirigen a D. Antonio Echudela Aguirre Jefe de este Ayuntamiento para que presente al mismo en dicho acto de la clasificación, ante la Comisión Mixta, como también comisionar al Secretario de este Municipio Don Francisco Ortega Pizarrero para la entrega de sueros y documentación necesaria en la forma y manera prescrita en la repetida Circular y Artículo 94 del Reglamento, haciendo extender al Comisionado acordado que para el debido y exacto cumplimiento de tal orden debe hacer la presentación de la documentación antes del día doce del corriente para que pueda estar en aquella oficina el Comisionado antes de las ocho de la mañana del propio día doce, y para esta comisión se le señalan los días de quince, veinte y treinta a parte del suministro de socorros a hijos, padres y hermanos, satisfaciéndose esta parte con cargo al Capítulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto corriente.

Esto seguido se dio cuenta y lectura a la parte en la reunida por D. Jaime Gallo como encargado de la recaudación de multas que se han impuesto durante el primer Encuentro del corriente año, apareciendo que el papel de multas en primer de Enero corriente importaba trecientas un peso las cincuenta setenta y nueve pesetas quedando por tanto en el presente en papel de docientos cuarenta pesetas cincuenta centimos, visto que por el ingreso de los sueros y unido por

tos se acompaña la oportuna carta de pago, los Señores concurren después de breve discusión acordada por unanimidad aprobar la cuenta en la forma que ha sido presentada y que un ejemplar de la misma sea devuelto al Comisario para su debido resguardo, visto el Concejal D. Tomas Basabe.

También se dio cuenta y lectura a la parte en la reunida por D. José Aguirre como encargado de la recaudación de los derechos del Cementerio y de ella se desprende que durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos o sea el primer trimestre del corriente año se han recaudado ochenta y tres pesetas de enteramientos, visto la carta de pago que a la misma se acompaña, demostrativa de haber ingresado en cargo municipal por la expresada suma, los Señores concurren después de breve discusión acordada por unanimidad aprobarla en la forma que ha sido presentada y que un ejemplar de la misma sea devuelto al Comisario responsable.

Esto continuó se dio lectura a la Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha doce del actual, invitando en el Boletín Oficial del siguiente día encaminando la comisión de justificar las Comisiones que los Ayuntamientos acuerden y para ello deben presentar en el Tribunal Civil los Comisionados acordados para colocar en sus nombramientos el estorzo y sello del Tribunal, quedando por tanto autorados los señores concurren.

En último se dio lectura al informe emitido por los Señores de la Comisión de Cuotas públicas en el expediente instruido por este Ayuntamiento a virtud de la solicitud del vecino de esta Villa Felis Brauchon Rodriguez que pretende permiso para llevar a efecto una casa sobre el terreno de su casa Cuota sito en la Calle de la Puerta número 19 y del expresado informe se demuestra que no hay inconveniente alguno para que el propietario lleve a cabo la reforma solicitada, y a esta atención los Señores concurren acordada de conformidad con lo informado y que por el Sr. Alcalde se le



comunique esta resolución a la parte.

En virtud de las lecturas a sus efectos presentadas por el propietario D. Joaquín Caudela solicitando que se le permitiera para subsistir la fachada de su casa sita en la Calle de la Pedregosa número 12, y en vista de ella hallándose presente la Comisión de Ovato tomando en consideración lo expuesto acordaron acceder a la solicitud finada que subsistiera el ovato público y que se comunicara esta resolución al interesado.

Este se sigue por el Señor Alcalde se manifiesta a la Cooperación que por este Ayuntamiento se vienen facilitando bagajes para trasladar los individuos de la Guardia Civil y Carabineros con sus familias como también la construcción de puentes pobres, conforme a lo determinado el Reglamiento en vigor de la de Mayo de 1780 y Real Orden de 17 de Diciembre de 1881 acordando este último ordenado con la debida puntualidad y facilitando estos hasta su debida extinción por la Diputación provincial al efecto proponer que hasta tanto se produzca el crédito que se satisficiera las sumas que por bagajes se suministran con cargo al Capítulo de Subsistencia del punto de concejo, acordándose en este sentido por los Señores concejales.

Terminada la presente sesión a hacer constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Caudela, D. Salvador Lledo, D. José Juan y D. Manuel Villala, D. Tomás Mas y D. Calisto Vieja y D. Juan Alfonso y D. José Ramos López, firmando los 46 votos concurrentes de que certifica.

Juan Gallardo Juan Lledo

Juan Caudela Juan Man. Carabias

José Castillo Encarnación Mas

José Gallardo

José Caudela

Mariano Martín

José Lledo

José Alfonso

José Juan

Sección Ordinaria del día 22 de Abril de 1892

Concejales

Alcalde Presidente

D. Francisco Gallardo Suñada

Concejales

1.º D. Francisco Lledo Suñada

2.º D. Juan Pedro Caudela Mora

3.º D. Juan Francisco Canero Pando

Concejales

4.º D. Salvador Lledo Pérez

Concejales

5.º D. José Castillo Martínez

6.º D. José Ramos López

7.º D. José Gallardo Gallardo

8.º D. José Lledo Navallas

9.º D. José Juan Suñada

10.º D. Tomás Mas Mas

En la Villa de Castellón a 22 de Abril de mil novecientos noventa y dos, reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, comparecieron los señores del mismo, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Gallardo Suñada y siendo los diez de este día hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta, dando principio leyendo el acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Leyeron los Proletarios que se perdieron y perdidos de los ordenes y Circulares que continúan acordados al cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Por orden del Señor Presidente se dispuso la lectura de los Colegios dirigidos por el Señor Gobernador Civil de la provincia a este Ayuntamiento en los días de antea y de hoy dando cuenta del mismo atentado ocurrido en Barcelona contra la personalidad del Señor Señor Presidente.

deute del Consejo de Ministros, penetrados los señores concurrentes del contenido de los expedidos partes Ecológicas acun-  
 san por unanimidad que debe comunicarse en la presente actu el profundo pesar que ha producido en el ánimo de todos los Concepales el acto realizado contra el illustre y dignísimo Excmo Señor Don Antonio Baños y haciéndole eco tal e intérprete de tan humanitarios sentimientos, la Corporación reunida se dispuso a la vez que esta sincera confesión se haga llegar al Excmo Señor Ministro de la Gobernación por conducto del Señor Gobernador Civil de la provincia y para ello el Srn Alcalde dispondrá el oportuno Telegrama en tal sentido.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a una instancia suelta por D. Antonio Pastor Caudela y D. Vicente Fernández Siles, los cuales se dirigen a este Ayuntamiento exponiendo el primero: que como arrendatario del impuesto de Consumos en el presente año y teniendo sujeción de arrendatario de esta Villa por conducto de permiso, solicita que el expresado arriendo que tiene a su cargo deseara transarable a favor del segundo y este acepta en tal caso todos y cada una de las condiciones anticipadas en el pliego porque se rige este servicio y cuantas responsabilidades se refieren al mismo contrato. En vista de ello por el Srn Presidente se dispuso que por el secretario de la Corporación se aportaran el expediente de subasta porque se viene rigiendo este servicio al cual fué dada lectura y de su contenido se desprende: que el presente arriendo se halla apañado con los bienes habidos y por tribu de los vecinos propietarios D. Manuel Siles Guenda y D. Mariano Oliver Mauchon y encontrándose presente los firmantes de la solicitud que pretenden tal transar por el mismo Srn Presidente se les indicó que desde luego presentarian fianza que responderia de este compromiso al que deya encargara del im-

puesto hasta su finalización. Habiendo visto que los propios señores ofrecen continuar aceptando todas las responsabilidades y que al efecto se perdieron origina y llamados a presencia de la Corporación reunida los señores D. Manuel Siles Guenda y D. Mariano Oliver Mauchon ofrecieron continuar en el cargo de señores del arriendo de Consumos respondiendo con sus bienes habidos y por haber hasta la finalización del contrato. Bajo este punto se vió y escuchando que a nulla opusado al cumplimiento de este contrato, los señores concurrentes despus de bien discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar la cinco propuesta a favor de D. Vicente Fernández Siles, quedando desde luego como tal arrendatario por lo que visto del presente año y que copia certificada de este particular sea elevada al Srn Sr de Hacienda de la provincia para su debido conocimiento y efectos del Reglamento del impuesto.

Comunicada lo presente a fin de hacer constar que no han asistido a la misma los señores D. Roberto Espinosa D. Antonio Caudela, D. Manuel Vellaco, D. Calisto Bico D. Antonio Alfaro, D. Equilino Martinez y D. Lou Alfaro, firmando los señores concurrentes de que certifica.

Juan J. Caudela      Juan J. Siles  
 Juan J. Caudela      Juan J. Siles

José Cortés      Salvador Malá  
 José Cortés      Salvador Malá  
 José Cortés      Salvador Malá

# Sesion Ordinaria del dia 25 de Abril de 1902

Concurrentes

Presidente

1.º Francisco Gallardo Llanada

Vocales:

1.º Francisco Gledó Llanada

2.º Juan Pedro Caudela Moro

3.º Juan Francisco Carreras Paulon

Sindico

Salvador Gledó Pérez

Concejales:

1.º Juan Aguir Caudela

2.º Manuel Villalón Galvan

3.º Comós Moré Moré

4.º Don Castillo Bastinay

5.º Don Gallardo Gallardo

6.º Don Gledó Thuelles

7.º Don Ramon Lopez

Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que á ellos se refieren.

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente instruido con sueldo de la paga de los suenos del actual cuemplo.

Cayetano Carreras, hijo natural de Moré	numero	26.
Pedro Alonso Leal de Juan y Dolores	"	27
Manuel Compañon hijo natural de Benito	"	50
Don Galvan Pérez de Don y Censo	"	52
Don Pedro Aguir de Don y Arce	"	55
Juan Alfonso Alvarn de Francisco e Isabel	"	57
Don Salvador Bastinay de Don y Elena	"	75
Francisco Puch Oliver de Joaquín y María	"	77
Manuel Babasco Priano de Manuel y Agueda	"	84
Pedro Moré Alfonso, de Vicente y Dolores	"	90
Antonio Sanchez Priante de Antonio y Beron	"	93

En la Villa de Esquivel a veintinueve de Abril de mil novecientos los cueros. Acordados en la primera Sesion Capitulada los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron en su orden subscrito bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Pa Moré Llanada y desde las diez de este dia por señalada para la presente sesion por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto de su principio cuando el acta anterior, la que por su misma suidad queda aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales por diuitos y autorados de los Ordenes

que citados en forma legal, no comparecieron por si en su nombre de representante al acto de la Sanjacion y declaracion de Gledos ni tampoco alegaron causa justa que se lo impidiera. Visto sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del sueno mismo sueno del elistamiento, y el dictamen del Regidor Puidies, teniendo presente lo que dispone el artículo 105, siguientes que forman el Capítulo 11 de la presente Ley de Recompensas, el Ayuntamiento acuerda: Que debe declararse y declaro profugo a los suenos Cayetano Carreras numero 26, Pedro Alonso Leal numero 27, Manuel Compañon numero 50, Don Galvan Pérez numero 52, Don Pedro Aguir numero 55, Juan Alfonso Alvarn numero 57, Don Salvador Bastinay numero 75, Francisco Puch Oliver numero 77, Manuel Babasco Priano numero 84, Pedro Moré Alfonso numero 90 y Antonio Sanchez Priante numero 93 del sorteo del actual cuemplo, condenandolos a los gastos que ocasionen sus capturas y conduccion.

Seguidamente y por orden del Sr. Presidente se dió lectura a un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por el cual se dice que el Gobierno agradece sinceramente protesta de este Ayuntamiento y mayores Contribuyentes por el atentado contra el Sr. Presidente del Consejo, quedando por tanto autorados los señores concurrentes.

A continuacion se dió cuenta y lectura a la Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia en fecha 17 del actual, inserta en el Boletín Oficial de la provincia del día diez y nueve por la cual se dio el día diez y seis del extrahete sus de Mayo para la presentacion de suenos de los cuemplos de 1901, 1902 y 1903 al fin de excusarse ante la Comision Mixta y hacer a la vez otras consideraciones para la inmediata entrega de documentos y recubrimiento de Comisionado, visto el artículo 74 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de

Enviados como tambien el 18 de la propia Ley, los heu-  
 concurren, teniendo en cuenta aquellas disposiciones, despues  
 de libre discusion por unanimidad y en votacion ordina-  
 ria acuerdan dirigirse a D. Antonio Caudelo Aguer, Ten-  
 dien de este Ayuntamiento para representar al mismo en  
 dicho acto de revision ante la Comision Mixta, como tam-  
 bien comisionar al Secretario de este Municipio D. Francisco  
 Prop. Puyos para la entrega de planos y documentacion  
 necesaria en la forma y manera prescrita en la repetida  
 Circular y Articulo 9.º del Reglamento, haciendo entender  
 al Comisionado Acordado que para el debido y exacto  
 cumplimiento de tal orden debe hacer la presentacion de  
 los documentos antes del dia catorce del proximo mes  
 de Mayo para que pueda estar en aquellas oficinas el Co-  
 misionado antes de las ocho de la mañana del propio  
 dia catorce y para esta comision se los señala los dias  
 de jueves, viernes diarios a feste del suministro de sa-  
 conos a viages, padres y hermanos, satisfaciendose estos gas-  
 tos con cargo al Capitulo 1.º Articulo 6.º del presupuesto coniente

Dio cuenta y lectura a un escrito presentado por  
 la vecina de esta Villa Srta. Caudelo Lizaraso, solicitando  
 permiso para reparar su casa sito en la Calle del  
 Obispo numero seis abriendo un hueco para la colocacion  
 de una ventana y en caso de que lo oiga el onesto publi-  
 co vaciar el hueco de la puerta de entrada a la repetida ca-  
 sa, en vista de cuanto se expone los Señores concurrentes  
 teniendo en consideracion que la repetida reforma solici-  
 tada no denegare el ornato de la poblacion, debe acordar  
 en este acto el oportuno permiso, y que desde luego por la  
 Comision para comprobar la solicitud acordaron por  
 unanimidad en este sentido, y que desde luego se comu-  
 nique esta resolucion a la parte interesada.

Ahi mismo se dio cuenta y lectura a una in-  
 stancia suelta por Miguel Pastor Torcia, exponiendo que es

dueño de una casa en la Calle de Bruchou numero 31 en la  
 cual desea cubrir su fachada y cubrir nuevas puertas, y en esta  
 atencion los Señores concurrentes acuerdan despues de libre discus-  
 sion acceder a lo solicitado y que desde luego por el Sr. Alcalde  
 se le comunique esta resolucion a la parte.

Tambien se dio cuenta y lectura a una instancia  
 suelta por D. Paladon Mac Espinosa exponiendo que desea  
 reformar su casa sito en la Calle del Carmen numero 7  
 quitando uno de los puentes de cubrado para substituirlo  
 por una ventana, y en vista de tal petition los Señores concurren-  
 tes despues de libre discusion por unanimidad y en votacion  
 ordinaria acuerdan que desde luego se comunique al peticionario  
 cuanto solicita y que por el Sr. Alcalde se le comunique  
 tal resolucion.

Aho equivo se dio lectura a otra instancia presen-  
 tada por el vecino Antonio Gomis, el cual solicita autoriza-  
 cion para reparar su casa Calle de Alonso Rey numero 10  
 colocando una ventana mayor de la que existe en su fa-  
 chada y abriendo un hueco en vista de ello los Señores con-  
 concurrentes despues de libre discusion por unanimidad y en  
 votacion ordinaria acuerdan conceder cuanto solicita el  
 interesado y que por el Sr. Alcalde se comunique esta resolu-  
 cion.

Ahi mismo se dio lectura a otra instancia susci-  
 ta por Antonio Pastorizo solicitando permiso para cubrir  
 la fachada de su casa sito en la Calle Ronda numero 3  
 y colocacion de una nueva ventana sobre la existente, en  
 vista de ello la Corporacion acordó por unanimidad acceder  
 a lo solicitado y que desde luego por el Sr. Alcalde se co-  
 munique esta resolucion a la parte para su debido conoci-  
 miento y efecto.

Despues de cuenta y lectura a una instancia suelta  
 por D. San Ramon, exponiendo que desea reparar su casa  
 sito en la Calle de la Acquia y San Francisco abriendo una

Nuevo puente de entrada por la Calle de San Francisco después de tirar una recta desde la esquina, a lo caso inmediata en que se abra a guisa de un tray de terreno sobrante aprovechable para la vía pública, el cual cede gratuitamente al Municipio. En esta atencion los Señores concurrentes, tomando en consideracion quanto solicito, acordaron por unanimidad acceder a la peticion de la parte interesada, pudiendo desde luego llevar a cabo las obras de reparacion de su casa, ya cuantas a la via gratuita del terreno sobrante debe darse en todo la gracia al Sr. Alonso por su donacion a favor del Municipio del mencionado terreno no tanto porque a este terreno cumplido se aplica al tray de terreno citado sino que viene a enlazar al punto y via publicos de la Calle de San Francisco; que se comunican esta resolucion a la parte para su debida conocimiento.

Deseo cuenta y lectura al informe que los Señores de la Comision de Puente publico han emitido en el expediente instruido en este Ayuntamiento con motivo de la reclamacion interpuesta por varios vecinos de las Cuevas de la Hrabla acerca de que se lleve a cabo la desaparicion de algunas palcos que perjudican notablemente el buen aspecto sanitario de aquella localidad y de cuyo informe se desprende; que el sitio que ocupan aquellas palcos que se fue tando su desaparicion, está la propiedad de don Juan de la Cruz y persistiendo la Comision en que han de desaparecer aquellas para evitar en caso de insalubridad que perjudica a la salud publica de aquella misma localidad, y puesta la repetida Comision de comision acuerdo, con el dictamen del juez, se propone a este Ayuntamiento que desde luego cede a favor de la via publica el terreno que ocupan las Fabras en

diante el pago de setenta y cinco pesetas para atender a la destruccion y extincion de aquellas palcos, después limpiado y expedido su radio. La Corporacion emite, visto quanto dispone el Artículo 7.º de la vigente Ley municipal acordado por unanimidad, que desde luego se proceda al arreglo de aquella via publica, satisfaciendose en su dia los gastos que se originen con tal motivo con cargo al Capital 6.º Artículo 7.º del presupuesto comunal.

Conocido lo presente se ha hecho saber que en han asistido a la misma los Señores Don Juan de Salazar, Don Antonio Gaudel, Don Calisto Bici, Don Antonio Alfaro, Don Emiliano Martini y Don Jose Alfaro, que hallan ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurrentes que certifica

Juan P. Carrillo

Juan P. Carrillo

Juan Van. Cortés

Salvador Alda

Marcos Villalón

José Llorente

José Cortés

José Gallardo

Tomás Abad

José María

**Orilla:** La pongo para hacer constar que no ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber concurrido mayoría de Sres. Concejales. Y para que conste, certificando la presente que firmo en Eriviliente a veintidós de Abril de mil ochocientos cuatro.

*Francisco*

**Sesión Ordinaria del día 5 de Mayo de 1892**

**Concurrentes**

**Alcalde Presidente**

1.º Francisco Gallardo Luján

**Concejales**

2.º Juan Pedro Gaudelo Mora

3.º Juan Francisco Carrero Pezuelo

**Indios**

4.º Salvador Siles Ferry

**Concejales**

5.º Coayay Mora Mora

6.º Sr. Siles Planellas

7.º Sr. Capitán Martínez

8.º Sr. Gallardo Gallardo

9.º Cipriano Martínez Canales

10.º Sr. Alfonso Ferry

11.º Manuel Villalba Galván

Se leen los Boletines oficiales pendientes y autorados de los ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta y lectura a las cantidades que por Capitales representa la distribución de fondos que ha sido presentada en esta sesión por el Sr. Alcalde y Secretario, acordando de la misma que para cubrir las atenciones del mes

de Mayo de mil ochocientos cuatro, acordados en la presente Sala Capital, los Trámites del Ayuntamiento cuyos rubros al margen se cuentan en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Gallardo Luján y siendo las diez de este día hora señalada para la presente sesión, por el Sr. Presidente se declara abierto el acto dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leen los Boletines ofi-

ciales en lo que respecta al ejercicio del corriente mes se asignan diez mil ciento cincuenta y cuatro pesetas ochenta y dos centimos, distribuidas en gastos de inmediato pago, diferido y voluntario en la forma y manera dispuesta por el Real Decreto 23 de Diciembre de 1891, visto por los Sres. concurrentes, que en la expresada distribución se ha tenido presente el referido Real Decreto, como tambien los Reales Decretos 13 de Abril de 1891 y 31 de Mayo de 1891, como tambien el Artículo 18º de la vigente Ley Municipal, acordando por unanimidad, aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los recibos sin extralimitarse de los rubros que la representan y que con arreglo al Artículo 12 del ya citado Real Decreto se remita la presente distribución al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto seguido se dió cuenta de que por el orden de esta Villa Don Sr. Alfonso Ferrero presentó en esta Alcaldía el día veintidós del pasado mes de Abril la cola de su Franca por unote dado al mismo; y en su vista los señores concurrentes después de bien discutida por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron que al interesado se le abonen dos pesetas como premio con cargo al Capítulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente, punto que así está consignado en los Ordenanzas Municipales.

Tambien se dió cuenta de que por el Sr. Pedro Tator Mora presentó en esta Alcaldía el día veintidós del pasado mes de Abril la cola de dos Franca por unote dado a los mismos; y en su vista los señores concurrentes, después de bien discutida por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que al interesado se le abonen cuatro pesetas como premio con cargo al Capítulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente, punto que así está consignado en las Ordenanzas Municipales.

Dióse cuenta y lectura de un escrito suscrito por

Doña Maria Paula Luando su hija viuda del  
fallecido Juan de Abril por el cual solicita de este Ayun-  
tamiento se le conceda premio pago el sitio señalado en  
el Catastro de esta Villa con el número 162 para col-  
ocar en su día los restos mortales de su familia, y en  
virtud de los Señores concurrentes, teniendo en cuenta la pe-  
tición de la intercedida como tambien a lo visto lo  
Tarifa, porque a su vez requirió al Ayuntamiento después  
de una discusión por unanimidad y en votación ordi-  
naria acordaron acceder a lo solicitado, y que por el  
Señor Alcalde se le copie el Título de propiedad del  
dicho sitio, después de verificado en su momento  
falta el pago de las ochenta pesetas que importó  
dicho número.

A continuación se dio cuenta y lectura a un ami-  
to presentado por el vecino propietario de esta Villa Vicente  
Uca Solano, exponiendo que desea volver a habitar de  
la casa de su propiedad sito en la Calle del Elipuet  
número 12, solicitando para ello la correspondiente au-  
torización; en vista de ello los Señores concurrentes, des-  
pués de haber discutido por unanimidad, y en votación  
ordinaria acordaron acceder a lo solicitado y que por el  
Señor Alcalde se le comuniquen esta resolución.

Se dio cuenta por el Señor Alcalde que habiéndose  
presentado en esta Villa el día veintinueve del pasado mes de  
Abril, el Sr. Capitán General Esp. de la Comandancia  
de la San. Civil reclamando un carruaje para tras-  
ladarse al Bando de los Niños le fue facilitado imper-  
tando su gasto siete pesetas cincuenta centavos, y a esta-  
ta en el caso de no pagar, en vista de ello los Señores  
concurrentes, después de una discusión por unanimidad, y  
en votación ordinaria acordaron que desde luego se re-  
tiren dicho carruaje con cargo al Capitán de Suplen-  
tes del Ayuntamiento.

A continuación se dio cuenta y lectura a una instancia  
presentada por el vecino D. Juan Casado Uca, exponiendo que es  
dueño de una casa sito en la Calle Cruz de Bayo número 6  
que se halla inscrito al número 423 del padron, la cual tiene  
señalado una renta líquida de doscientos ochenta pesetas en vez  
de lo que en realidad es susceptible de producir, si se le da  
ciento ochenta pesetas, y por ello pide la baja correspondiente de  
su cuota, rectificando de tal modo el censo municipal; en esta  
atención los Señores concurrentes, teniendo en consideración lo  
solicitado por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que  
la expresada instancia pase a la Santa Cruz para que ante  
su informe y desde luego se quite la transmisión definitiva.

Se dio cuenta y lectura al Artículo 63 paraf. 4.º del Regl-  
amento para la ejecución de la Ley de Sucesos de 11 de Julio de  
1884, reformado por la de 21 de Agosto de 1886, prescribiendo se  
quedarán a la disposición de los jueces del actual censo  
y no para que puedan declarar contra de los extraños de la ca-  
tegoría que ante el Sr. Jefe Instructor del Cuerpo de Inspec-  
ción de Alumnos del Departamento de Cartagena tiene allega-  
do el Soldado de dicho Cuerpo Sr. Casado Uca, y cuyo es-  
pediente se tramita en virtud de orden de la expresada Au-  
toridad Militar, y al efecto la Corporación reunida acordó  
por unanimidad, volubrar como testigos a los jueces del  
actual censo, Sr. Casado Uca número 22 y Sr. Do-  
ng. Puch número 65 para practicar la expresada declara-  
ción de pobreza.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporación que  
como saben los Señores Concejales y el vecindario en general  
el Juzgado de Instrucción del Partido se presentó en esta  
Villa el día seis de Mayo y veintiocho de Abril últimos  
para trasladarse en unión del Juzgado Municipal de esta  
Villa de una Comisión de este Ayuntamiento y algunos par-  
ticulares a la Verdad de la partición en donde se halla la di-  
visión de los términos municipales de Cruiletes y Albar.

ten para proctuar diligencias criminales en averiguacion de la pertenencia de los terrenos ó sea el lugar en que los Señores de Albatro dieron muerte al vicario Nicolo Asas Caudelo y para ello se tuvo unanimidad de llevar a efecto el gasto de veintisiete puestas en un primer año y treinta y ocho en la segunda; en esta atencion los Señores concuerdan, después de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se satisfagan aquellos gastos con cargo al Capítulo de Tuzupuzú del presente corriente.

En un mismo se dió cuenta y lectura á una instancia sumita por el vecino de esta Villa D. Francisco Sledé Luendo exponiendo que es dueño y poseedor de dos casas sitas en esta Villa Calle de Maria Buella en numero 18 y 17, los cuales tienen anexo una renta íntegra de ciento veinte y tres cuerdas puestas respectivamente ciento y que en realidad solo producen setenta y dos y veinte ochenta puestas, solicitando por ello le sea rebajada la cuota contributiva y en su virtud los Señores concuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que la expresada solicitud para á la Junta Pericial para su informe y una vez hecho así para todo lo actuado al Señor Alcalde de Hacienda de la provincia para sus efectos.

El mismo se dió cuenta y lectura á otra instancia sumita por D. Francisco Sledé Luendo, exponiendo que al folio 176 del Regajo Fiscal de edificios y solares y numero 100 del patron del corriente año, consta un dato una casa en la Playa de Alfonso XII número 10 a nombre de Don Juan Lopez, con una renta íntegra de quinientos puestas y que en la actualidad solo produce trescientas puestas, solicitando por ello le sea rebajada la cuota; y al voto de ello los Señores concuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que

la expresada instancia para á la Junta Pericial para su informe y tramitacion correspondiente.

Por el Señor Alcalde se expuso á la Corporacion que el Señor cura del Parro de San Felipe Neri le habia indicado que la festividad de aquel Parro corresponde llevarla á cabo el día veintidós de los corrientes y expuso de la Corporacion municipal acordase algun festivo para conmemorar el día del santo patrono. En esta atencion y tomando en consideracion lo expuesto visto en un mismo que anualmente se viene celebrando sin interrupcion tan solemne festividad y sin embargo de encontrarse al Erario municipal con alguna carencia de fondos por los cuantiosos gastos que pesan sobre el Municipio los Señores concuerdan, después de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que siguiendo la buena costumbre de celebrar esta festividad pueden entregar al Señor cura de San Felipe Neri la cantidad de ciento veinticinco puestas para atender á los gastos de Misa, Sermon y otros como tambien la entrega de las velas de cera que existen archivadas para la procesion del santo y gastos de Carneges para la Coision del Ayuntamiento, que dichos sumas sean satisfechas con cargo al Capítulo de Tuzupuzú del presente corriente.

A continuacion se dió lectura por orden del Señor Presidente de un telegrama que este Alcalde ha recibido del Señor Sr. Don Antonio Maana, Presidente del Consejo de Ministros dando los gracias muy expresivos por la parte que este Ayuntamiento contribuye en el acto de su entrada en el cargo.

Seguidamente por el Señor Presidente se puso en conocimiento de la Corporacion que como obligado por las recien disposiciones dictadas ha dado ordenes cabales para cobrar la suma á todos los vecinos pobres de esta Villa por el parte de cuarenta y cinco centimos por cada individuo que gozan de ella todos los barberos de la poblacion y lo poseen en conocimiento de la Corporacion para que en su virtud



acuerde, en tal sentido y teniendo en cuenta lo expuesto, visto así mismo la obligación que se impone a los Ayuntamientos para que sean reconocidos los límites propios, des-  
pues de haber discutido por unanimidad y en sesión ordinaria acordada aprobar en su todo el acto de reconocimiento y que en gaire sea satisfecho con cargo al Capitula-  
do de Suplementos del presupuesto comunitario.

Acto seguido se dio lectura a la mocion que presentaron el Cabildo de Alcalde Don Juan Pedro Cavallero Obispo y Conesal Don Manuel Villalba Gabarro manifestando a la Corporacion que en atencion a encontrarse presentes el día veintiocho del mes de Abril en este termino lo municipal y jurista descomulgados la Penda de la particion en que el Juzgado de Instruccion por-  
tico diligencias criminales y por el resultado de la audi-  
cion de terrenos que llevaron a efecto los Ingenieros D. Prospero Lozano y D. Nicanor Noya, pudiesen venir en conocimiento que se pretende ocupar del termino de  
Cruvillente una porcion de terrenos para agregarlos al de Albatras, operacion esta que los exponents oie-  
ron con desagrado puesto que la tendencia de separar de nuestro termino tierras que desde tiempo inmemorial vienen perteneciendo a este lo municipal y por en-  
de satisfaciendo la cuota contributiva del predio  
Pictorio segun el reparto de la Contribucion, multa de efecto contradictorio y por ello se apresuraron a formular en conocimiento de la Corporacion Municipal cual es su deber.

Antes de que esta Corporacion pueda determinar la forma y manera de reclamar a la Autoridad competente cuanto en derecho corresponde al Municipio de esta Villa, debe formarse un croquis por persona sujeta y sobre el termino de aquella parte en que por los expresados terrenos Ingenieros y segun el plano que al efecto presentaron el día

veintiocho del mes de Abril se convitaron a seguir del siguiente a esta Villa, y al efecto los Señores concurrentes, acordaron que en primer lugar por el Perito agrimensor Don Cayetano Abadiego a pasado acompañado de los propios Señores Excmos. y algunos propietarios que en el referido día se encontraron presentes, pudiesen formar este documento estadístico y una vez terminado se le envia-  
to de nuevo a la Corporacion para resolver equitativamente la man-  
era de conducir en fin de los intereses de este pueblo, acordando a lo vez que los gastos que pudiesen originarse sean satis-  
fechos con cargo al Capitula-  
do de Suplementos del presupuesto co-  
munitario.

Terminado lo presente se hizo constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Francisco Lledo D. Salvador Espinosa, D. Antonio Caudelo D. José Aguirre, D. Calisto Noya, D. Antonio Alfonso y D. José Ramos Lopez por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Juan D. Gallardo

Manuel Villalba

Juan D. Gallardo

Ennos Mas Simolons Marton

Manuel Villalba

José Gallardo

José Noya

José Castelló

Salvador Noya

J. Alfonso

Juan Noya

Diligencia

La foyendo el Secretario para hacer constar que no ha podido celebrarse la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido mayoria de Señores Concejales. Para que conste, libro la presente por fidei en Cerverilla a doce de Mayo de mil novecientos cuatro.

*Don Juan*

Sesion Ordinaria del dia 19 de Mayo de 1904

Concurrentes

Alcalde Presidente

1.º Don Francisco Gallardo Llanada

Concejales

2.º Don Juan Pedro Caudales Mora

3.º Don Juan Francisco Canales Peralta

Sindico

4.º Salvador Lledo Pery

Excejales

5.º Don Gallardo Gallardo

6.º Don Castillo Martiñ

7.º Don Lledo Planells

8.º Donos Mas Mas

9.º Manuel Tallada Tolosa

10.º Eufrasio Martiñ Samblan

Se leyeron los Reales Decretos y Cédulas y extractos de los ordenes y Cédulas que continuan acordando el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta del estado del expediente relativo a la division de terrenos entre esta Villa y Albatera, a porcion de del mismo que se ha estado el plano formado y suento con el Perito Agrimensor Don Cayetano Martiñ Mas y del mismo se sigue en conocimiento que la Perida de la fraccion en que divide ambos terminos señalada con

los cuernos cuatro, cinco y seis del lugar de los arroyos sobre la nueva linea de medicion que en el dia veintiocho del mes de Abril practicaron los Señores Ferreras Lopez y Liria, hay una diferencia de ochenta hectareas ochenta y cinco arreas y noventa y cinco centianas de cuatro tomos que se deva aplicar al de Albatera. Puntos estos que el Perito Agrimensor ha señalado con la debida precision y acompaña de varios planos y comision de este Ayuntamiento y tomando como base de partida para el suento cuerno del plano croquis los propios puntos en que searon apuntados para establecer los arroyos cuerno cuatro, cinco y seis y que al efecto llevaron a cabo las operaciones los dos Comisioneros de Cerverilla y Albatera el dia siete de Abril de mil ochocientos noventa y siete. Se demuestra lo inconcreto del acto de la nueva medicion, por cuanto que existe en este archivo municipal el acta de deslinde de ambos terrenos suento por ambas Comisiones, operacion esta que resultó firmada por un se halla desfigurado y suento por Real Decreto Sentencia de 5 de Agosto de 1881, en la cual dispone que los deslinde municipales con signados en documentos publicos son subsistentes y deben respetarse. Ademas el Real Decreto de 5 de Agosto de 1889, dispone que todos las operaciones que se ejecuten para el suento de arroyos o arroyos se han de hacer en acta detallada firmada por los asistentes al acto con todos los detalles, disposiciones etc. que queden aplicadas en el dia siete de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

El Artículo 2.º de la vigente Ley Municipal dice: "Procede de la segregacion de parte de un termino para segregarse o de otros existentes, cuando lo acuerde la mayoria de los vecinos de la porcion que haya de segregarse y pueda tener efecto sin perjudicar los intereses legitimos del resto del Termino ni hacerle perder las condiciones expresadas en el Artículo 2.º"

Extraña sobre manera a esta Corporacion Municipal reunida, que se pretenda aporcar de un termino un trozo de terreno que en documento fehaciente acordado en el Ayuntamiento

cifra, corresponde a este, y en documento publico pertenencia a la propiedad de vecinos de esta Villa, y que ocurra satisfaccion de su cuota de contribucion por el reparto de vigas, Reunida del Ayuntamiento de Benillun.

Es ferni existente, que resulte en favor de manifiesto del Artículo 5.º de la Ley Municipal, como tambien el Real Decreto, Sentencia de 5 de Agosto de 1881, y esta Corporacion teniendo en cuenta los preceptos establecidos en el Real Decreto Sentencia de 7 de Julio de 1883, acuerda por unanimidad que desde luego se termine este expediente, suscribiendole certificacion del acto en que se lleve a efecto el derribo de los terrenos de Benillun y Albaron en siete de Abril de mil ochocientos noventa, continuando el sistema que funda su origen a la Alcaidia con todos los datos que se tengan a la vista sobre el punto de que se trata, y cuya vez concluya el instructivo sea elevado al Ilustre Sr. Gobernador Civil de la provincia para que funde para el Tribunal Contencioso Administrativo para la resolucion que en justicia fuere.

A continuacion se dio cuenta y lectura a un escrito presentado por los vecinos y propietarios de esta Villa Ferni Dolis Espinosa, exponiendo que desea abrir un hueco para la colocacion de un balcon en la casa de su propiedad sita en la Calle de Fibera numero cinco, solicitando para ello la correspondiente autorizacion; en vista de ello, los Señores concurrentes, despus de haber discusion y en votacion ordinaria acordaron por unanimidad acceder a la solicitud y que por el Sr. Alcalde se le comunicase esta resolucion a la interesado.

Donde se lea, al Artículo 53 paraf. 4.º del Reglamento para la operacion de la Ley de 5 de Julio de 11 de Julio de 1855, reformada por la de 21 de Agosto de 1876, procediendo al efecto a la lectura del expediente de exencion que tiene alegado ante el Sr. del Ayuntamiento de Benillun de España del Departamento de Castoña el soldado Don Cipriano Boco como hijo de viuda pobre y persona

no censada, exponiendo del contenido de dicho expediente que las declaraciones de los testigos y jurados que han sido aportados al mismo se hallan conformes con los extremos que abraza la peticion del interesado considerando como pobre a la viuda y parientes, como así mismo aparece haberse ofrecido el citado expediente a los tres jurados designados por la Ley, por un voto los Señores concurrentes, tomados en consideracion los expedidos entre sus otros tambien la votacion de la vijera, despus de haber discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declararle pobre para el acto de un clasificacion.

A continuacion por el Sr. Alcalde se manifiesto a la Corporacion que las diferentes disposiciones dictadas como auto de percamion contra la habita hacen fuerza a la Autoridades que en tiempo de calor como ocurre a la presente ocasion se debe suplir la estriguina con aquellas fieras que usen por las Calle sin las debidas precauciones de seguridad para no causar a persona alguna, y al efecto que se debe dar permiso a suministrar la estriguina, en vista de lo propuesto por el Sr. Alcalde Presidente la Corporacion por unanimidad acuerda que desde luego se utilice el auto de suministrar la estriguina con aquellas fieras que transitan por esta Villa, y se termine municipal sin el correspondiente bozal y por un perjudicial a intereses del vecindario por el Sr. Alcalde se publique el oportuno bando haciendo tal prevencion, acordando así mismo que los gastos que se originen por la compra de estriguina, amarra y enterramiento de los mismos sean satisfechos en un dia con cargo al Capitulo de Supuestos del presupuesto corriente.

Acto seguido por el Sr. Alcalde Presidente se fue en consideracion de la Corporacion que el Sr. Ce Miente de la Guardia Civil Sr. de la Guardia que existe de punto en esta Villa, se ha manifiestado que habita concurrido con el dueño de la casa en que habita sito en la Calle de Maria Merillas numero 55, lleve a efecto algunas

reformas en el espaldado local, reformas de alguna consideración, y que por el elevado gasto que ha de sufrirse al practicar las obras del edificio, que como es lógico y natural que exclaman algún aumento de alquiler. Acerca de esto me he propuesto la Alcaldía de punto de acuerdo con el propietario por medio de D. Antonio Maura y del resultado de la citada junta aparece que el dueño del edificio que tiene habitando el espaldado Oficial no tiene inconveniente en llevar a cabo la reforma solicitada por el Sr. Comisario para mejorar en esta ciudad y comodidad de su familia, pero el considerable gasto que proporcionara tal reforma, le hace ver que de la suma suculenta que se le conceda algunas condiciones que ofrezcan garantía para poder reponer en un corto número de años de parte del Capital que hoy en su reforma ha de desembolsar y que indudablemente ha de quedar un buen edificio para el caso de que vos ocupas.

Entrando este asunto bajo el aspecto de armonizar en cuanto sea posible los deseos del Sr. de Linares de la Guardia Civil, como el no perjudicar los intereses del propietario del fundo y por último los del Excmo. Ayuntamiento se viene en consecuencia de formalizar las condiciones bajo las cuales debe atemperarse la parte contratante con la intervención del Sr. Comisario de la Guardia Civil y llevarlos a cabo estos son las siguientes:

**1.ª** **Artículo de condiciones** bajo las cuales se compromete el que suscribe de común acuerdo con el Ayuntamiento para la ocupación por el Comisario Sr. de la Guardia Civil de la casa de un propietario sito en la Calle de María Vicállos número 33.

**2.ª** Se alquila la casa número 33 de la Calle de María Vicállos para la estancia del Comisario de la Guardia Civil, bajo el tipo de **veinte** pesetas anuales, que el Ayuntamiento ha de satisfacer venidas que sea cada mes.

**3.ª** La duración de este contrato será de ocho años comen-

tivos, sin perjuicio de prolongarlo sus tiempos si así lo acordaren ambas partes.

**4.ª** Antes de entrar en posesión plena de la casa, el espaldado Oficial se llevarán a cabo las obras necesarias para que cómodamente pueda habitar en ella.

**5.ª** Durante el indicado plazo de ocho años no se llevará a cabo reforma de ninguna clase en el edificio y solamente si las necesidades del servicio lo exigieren algún enlucido.

Este contrato se mantendrá en su fuerza y vigor con respecto a no ser obligado a ocupar la casa cualquier Oficial que estuviere al hoy existente, y caso de que por orden Superior fueren trasladado a Lima a otro pueblo o se suprimiera de hecho, si bien el Ayuntamiento no queda obligado a satisfacer la anualidad contratada, al dueño facilitará los medios para que continúe ocupado para Escuela pública, puesto que nunca siempre en sus condiciones que algunos de los edificios existentes para este fin de enseñanza.

Conocidos pues por los Señores concurrentes las condiciones de este contrato, visto que por la gran reforma que sufre el edificio solo se aumentó la suma de diez pesetas anuales, señalando en plazo convenencial para no perjudicar al propietario, después de breve discusión por unanimidad y en votación oratoria, acuerdan de conformidad con las expresadas condiciones y que se formen tres pliegos de ellas que serán suscritos por el Alcalde en representación de este Ayuntamiento por el dueño de la casa y por el Sr. de la Guardia Civil, y en cuanto al aumento de alquiler, se satisfaga con cargo al Capital de San Francisco hasta tanto sea conseguido en el ordenero presupuestado para el año mil novecientos cinco el total alquiler convenido.

Acto acordado por el Sr. Presidente de la Plaza Mercado se hace presente a la Corporación el estado de florante en que se encuentran las Canchales de la Plaza Mercado y la pronta reparación que se reclama; y en tal sentido la Corporación municipal, después de breve discusión

son acordado por unanimidad que se proceda a su reparacion y que el gasto que con tal motivo se origina sea satisfecho en su dia con cargo al Capitulo 6.º del presupuesto corriente

Terminada la presente sesion, se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Francisco Lledo, D. Labrador Espinosa, D. Antonio Caudela, D. José Aguir, D. Calixto Ruiz, D. Antonio Alfaro, D. don Ramon y D. José Alfaro pronunciando los Señores concurrentes de que certifica

Juan O. S. de la *Juan O. S. de la*  
 Francisco Gallardo *Francisco Gallardo*  
 Eusebio Martin *Eusebio Martin*

Valeriano Lledo *Valeriano Lledo*  
 Eusebio Martin *Eusebio Martin*  
 José Castiella *José Castiella*

Manuel Villalva *Manuel Villalva*  
 José Huidobro *José Huidobro*  
 Juan Fructo Oyarzun *Juan Fructo Oyarzun*  
 Juan Oyarzun *Juan Oyarzun*

**Adic.º** No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales para celebrar la sesion ordinaria de este dia y de conformidad al artículo 57.º de la Ley Municipal en armonia con el 104.º de la misma se reunió a efecto la Suplementaria para tratar los mismos puntos mencionados para la ordinaria de hoy. La agenda de la presente, que se inicia el Ayuntamiento y Secretaría en Escrivillaste a dos de Junio de mil novecientos cuatro.  
*Juan O. S. de la* *Juan O. S. de la*



**Sesion Suplementaria a la Ordinaria del dia 2 de Junio de 1904**

- Concurrentes**  
 Alcalde Presidente *En la Villa de Escrivillaste a cuatro de Junio de mil novecientos cuatro. Reunidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Labrador Espinosa los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron en sesion Suplementaria a la ordinaria del dia dos de los corrientes y abierto que fue por el Señor Presidente a las diez y cinco minutos en esta forma*
- Concejales**  
 1.º Salvador Espinosa  
 2.º Juan Pedro Caudela  
 3.º Antonio Caudela  
 4.º Labrador Lledo  
 5.º Manuel Villalva  
 6.º José Castiella  
 7.º Eusebio Martin  
 8.º Eusebio Martin  
 9.º José Huidobro  
 10.º José Huidobro  
 11.º José Huidobro  
 12.º José Huidobro

Se dio lectura al acta anterior la que quedó aprobada.  
 Le leyeron los Reglamentos oficiales pendientes de enterados de los ordenes y Cédulas que continúan acordaron en cumplimiento.  
 Seguidamente se dio cuenta y lectura a las cantidades que por Capitulo represento la distribucion de fondos que ha sido presentada en este acto sancionada por el Señor Alcalde y Secretario, acordando de la misma que para cubrir las atenciones del Municipio en lo que respecta al ejercicio del coministracion se asignan diez mil quinientas veintiocho pesetas treinta y dos centimos distribuidas en parte de inmediato pago, diferido y voluntario en la forma y su forma dispuesta por el Real Decreto 23 de Diciembre de 1903, visto por los Señores concurrentes que en la aprobada distribucion se ha tenido presente el repetido Real Decreto como tambien los Reales Ordenes 13 de Abril de 1899 y 31 de Mayo de 1886 como tambien el Artículo 11.º de la Ley Municipal acordado por unanimidad aprobada en la forma presentada y que desde luego el ordenado de pagos

seuda girar los cueros sin extralimitarse de las sumas que la representan y que con arreglo al Artículo 1º del ya citado Real Decreto se remita la presente distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito importante una Junta cinco - centinos que importan los derechos de comprobación periódica de una Escuela de este Municipio para el servicio del campo municipal y se citaba en el caso de acordar lo procedente, en vista de ello los señores concurrentes, después de breves discusiones acordaron por unanimidad que la expresada cantidad de una Junta cinco - centinos sea satisfecha con cargo al Capítulo de Gastos del presupuesto corriente.

Seguidamente se dió cuenta y lectura de la relación que ante este Ayuntamiento presenta el Depositario de estos fondos municipales con respecto de haber satisfecho a la Hacienda por conducto del Agente de Contribuciones la cantidad de trescientas cuarenta y ocho pesetas diez centinos que importan las Utilidades o sea el documento de Empleados correspondiente al primer trimestre del corriente año, apareciendo de la propia relación que se usa el respectivo talon número 5596 y encontrándose la comparen los Señores concurrentes, después de breves discusiones por unanimidad acordaron aprobarla y que un ejemplar de la misma sea devuelta al Cuartelante para su resguardo.

En el mismo se dió cuenta de que por el servicio de esta Villa Antonio Toriano Torero presentó en esta Alcaldía los diez y siete y veintidos del pasado mes de Mayo los colas de tres tobas por muerte dada a los cueros, y en su virtud los Señores concurrentes, después de breves discusiones por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron que al interarse se le abonem los sueros por cada uno de ellos como pecuni con cargo al Capítulo 5º del presupuesto corriente, punto que así

está consignado en los Ordenanzas municipales.

Acto seguido y continuando lo orden del día se propuso a la Corporación municipal la separación del Oficial 2º de la Secretaría de este Ayuntamiento Don Jaime Galdo Ford, (ocurre de este punto hicieron uso de la palabra los Señores D. Eucliano Montany y D. Don Alfonso Poy, pretendiendo que debiera suspender los Empleados municipales tanto en su forma expresada por faltos cometidos en el desempeño del cargo, como también el Excmo. Sr. de Alcalde D. Juan Pedro Caudelo, que la propia teoría debia emplearse al día siete de Enero del corriente año en que este mismo Ayuntamiento tomó el acuerdo de separar varios empleados y sin embargo quedaron en su puesto como hoy así se propone dentro del Artículo 4º de la vigésima Ley municipal. Puesta a (discusión) votación la presente cuestión quedó separado de dicho cargo D. Jaime Galdo por siete votos uno en contra y cuatro que se abstuvieron de admitirla, continuando acto seguido a ocupar lo vacante y al efecto D. Juan Pedro Caudelo propone para desempeñarlo al que anteriormente se usa ocupando D. Pedro Espinosa Caudelo, quedando acordado por mayoría y con la dotación asignada en presupuesto y que se comuniquen esta resolución a las partes para su debido cumplimiento.

En el mismo por el Señor Presidente se hizo presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa habitantes en la Calle de Puiga, Antonio Ferrandez y Peromino Poy Dorado, para dárles la lactancia a su hijo José que nació el día catorce de Enero último, y en vista de ello los Señores concurrentes, conociendo tal necesidad, acordaron por unanimidad y en votación ordinaria que a coloque en turno de lactancia al niño José Ferrandez Poy, para en un día abonarle la gratificación correspondiente.

Terminada la presente sesión el Señor Presidente levantó el acta firmando los Señores concurrentes de que empieza  
franc. J. Galdo de Salva don J. Poy

Juan P. Larrea  
Manuel Villalba

Salvador Blás  
J. Alfonso

José Antonio Martínez  
José Blás  
Antonio Hernández

José Castillo  
José Gallardo  
Coronel Blas  
Francisco

Señon Ordinaria del dia 9 de Junio de 1892

- Concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Francisco Gallardo Luenda
- Beniente
- 3º. Juan Pablo Caudela Mora
- Juicio
- Salvador Blás Pérez
- Concejales
- José Castillo Martínez
- José Alfonso Pérez
- Emiliano Martínez Samalés
- Manuel Villalba Galván
- José Blás Plancha
- José Gallardo Gallardo
- Coronel Blas Blas

En la Villa de Cuernavaca a cinco de Junio de mil novecientos los señores concurrentes en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres el subyunto se aventan conformemente la usanza del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Gallardo Luenda y siendo las diez de este día, hora señalada para la presente sesión por el Sr. Presidente se declaró abierto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Decretos oficiales judiciales y entranados de los Obispos y Circulares que continúan acordados el día

placimientos de los que a ellos se refieren

Acto seguido se dio cuenta y lectura a una instancia suscita por D. Salvador Blás Torres pidiendo rebaja de cuota de un censo en la Plaza de San Juan número 4 por venir tributando con una rigurosa liquidación imposible de ciento ochenta pesos y ocupando el terreno que solo puede producir lo de ciento doce pesos como total líquido imposible, y en vista de ello los señores concurrentes, después de buen discurso por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que dicha solicitud pase a exponerse a la Junta Provincial de este Pto para ser elevada al correspondiente Ministerio de Hacienda de la provincia para su aprobación si procede.

A continuación por el Sr. Alcalde Presidente se expuso que en armonía con lo establecido en la orden del día que precedió a sus compañeros la separación del actual depositario de estos fondos municipales, punto que el artículo 4º de la vigente Ley municipal autoriza a los Ayuntamientos para separar libremente los empleados dependientes del censo, y en tal sentido los señores concurrentes acordaron en votación ordinaria aprobar desde luego la separación de D. Manuel Peto Caudela de del cargo ya citado, procediendo seguidamente para ocupar este vacante a D. Domingo Leal de Luenda con el sueldo señalado en el presupuesto corriente, acordaron por unanimidad dicho nombramiento y que desde luego el Sr. Alcalde se comunicara la causa y nombramiento de los ya expresados señores.

A continuación se dio lectura a la convocatoria para el Certamen Escolar suscita por el Sr. Presidente de la Junta Provincial de Instrucción pública inserta en el Boletín Oficial de la provincia número 60 del día tres de Mayo último por la cual señala el mes de Junio actual para la celebración del mismo en la Capital de la provincia. Dadas que han sido por el Secretario de esta Corporación los bases que han de servir para dicho Certamen y en la señalada como 5º. se dispuso que por razones económicas no impidan

pasar a lo Capitul al Abante y Alumnos, los Ayunta-  
 mientos costearan los viages de unos y otros con cargo al Ca-  
 pitulo de Emprestos. En vista de la Disposicion Superior  
 los Señores concurrentes, teniendo en cuenta que por la bene-  
 volencia de Don Antonio Caparrós se han de permitir al Certamen  
 de los sus discípulos, acuerdan por unanimidad cumplir  
 estrictamente lo dispuesto en la referida Ley 5.ª y que desde luego  
 se comuniquen al referido Profesor que los gastos que con-  
 tal motivo se ocasionen tanto al mismo como a sus dos dis-  
 cípulos sean satisfechos por este Aj. Municipal con cargo  
 al indicado Capitulo.

Seguidamente por el Fuero Pudente se lea presente  
 a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentra en  
 los vecinos de esta Villa habitante en la Calle de San Juan  
 número 46 Don Juan Antonio Sanchez y Doña Francisca Gomez por  
 no haberse la licitacion a un hijo Juan que usaria el dia este  
 de Enero del presente año; y en vista de ello los Señores  
 concurrentes conociendo tal necesidad acuerdan por unanimi-  
 dad y en votacion ordinaria que se cologa en turno de lec-  
 tura al mismo Don Juan Antonio Sanchez para en su dia abocarle la  
 gratificacion correspondiente.

En uniuerso se dio cuenta de que por el vecino de esta  
 Villa Francisco Fernandez Ormigo presente en este Alcaldia el dia  
 cinco de los corrientes se coló de un Coto Morido por cuenta de  
 de al mismo, que en vista los Señores concurrentes después de  
 se discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuer-  
 dan que al interuado se le abonen los puntos conus permitis con-  
 cargo al Capitulo 3.ª Artículo 5.ª del presupuesto corriente, puesto  
 que en este conuigante en las Ordenanzas Municipales.

Acto seguido se dio lectura a los extractos de las auen-  
 dos tenidas por este Ayuntamiento en los meses de Mayo,  
 Abril y Mayo ultimos y conuocados a todos comparen los Señores  
 concurrentes después de buena discusion por unanimidad y  
 en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se remitan

al Sr. Gobernador Civil de la provincia para se dicoracion en  
 el Boletín Oficial, conforme al Artículo 109 de la Ley Municipal,

En cuius hallandose presente en este acto D. Domingo  
 Morales depositario de poderes municipales que ha sido arribado  
 en este acto por el Sr. Alcalde se le manifiesto ante la Corporacion  
 que presentara peticion para responder a tal cargo conuigante  
 tanto que para ello presentaba al vecino y fabricante D. Antonio  
 Aguas Lourado, al cual presente excepto desde luego el cargo de fe-  
 dor que se le propone.

Juan Gallardo      Juan Olandela

Juan Alfonso      Manuel Villalera

Juan Gallardo      Juan Castillo

Juan Antonio      Juan Heró

Francisco Mos      Valerio Mado  
 Juan Olandela      Juan Olandela

**Ordin:** No habiéndose ocurrido suficiente número de Señores concurrentes para  
 celebrar la sesion ordinaria de este dia y en conformidad al Artículo 37.  
 de la referida Ley Municipal en memoria con el 146 de la misma se  
 levantó a efecto de suspension para tratar los sucesos permitis conu-  
 cidos para la ordinaria de hoy. Se acuerda por lo presente que  
 permisen al Sr. Alcalde y Secretari en Convillente a diez y seis  
 de Junio de mil novecientos cuatro.



Juan Gallardo      Juan Olandela



Session Supletoria a la ordinaria del dia 16 de Junio de 1902

- Concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 Don Francisco Gallardo Luvado  
 Teniente  
 D. Juan Francisco Carras Peualbo  
 Concejales  
 Don José Castillo Martínez  
 Don José Lledo Plavillas  
 Don Tomás Bar Abas

En la Villa de Escarilleste a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuatro. Reunidos en la presente Sala Capitular (en sesión ordinaria) bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Gallardo Luvado los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron en sesión supletoria a

la ordinaria del día diez y seis de los corrientes y abierta que fué por el Sr. Presidente se dió principio en esta forma

Se dió lectura al acta anterior, la que quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales y enterados de los ordenes y circulares que continúan acordados el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a una carta que dirige a la Alcaldía el Sr. Presidente del Círculo Nacional situada en Alicante por la cual solicita de este Ayuntamiento que por una sola vez contribuya con la subvención de doscientos cincuenta pesetas para ayudar a completar la adquisición de terrenos y obras necesarias para dicho ejercicio.

Los Señores concurrentes teniendo en cuenta el estado precario en que se encuentra en la actualidad esta Corporación municipal por los múltiples gastos que vienen sufriendo, visto que tal cantidad es sumamente exorbitante por la forma y manera en que se halla el presupuesto ordinario para el corriente año, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan denegar la solicitud por la carencia de fondos, comunicándose así al

Señor Presidente del Círculo Nacional.  
 Seguidamente se dió lectura a una instancia suscrita por el vecino de esta Villa Sr. Baucabon Llopis solicitando abrir un hueco sobre la fachada de su casa sito en la Calle de Marchantero número 17 para colocar una fuente fontija, en vista de ello los Señores concurrentes, acuerdan por unanimidad acceder a la solicitud y que desde luego se le comunique que la concesión del permiso a la parte solicitante.

Así mismo fué dada lectura a la instancia suscrita por D. Salvador Lledo Loda, deseando permiso para abrir algunos huecos para colocar ventaneros y un balcón en su casa sito en la Calle de San Alberto número 8, y en vista de ello los Señores concurrentes, después de breu discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan acceder a la solicitud y que por el Sr. Alcalde se comunique al interesado solicitante esta concesión.

Terminada la presente sesión el Sr. Presidente levanta el acta firmando los Señores concurrentes de que certifica.

Francisco Gallardo Luvado  
 José Castillo  
 Tomás Bar Abas  
 Juan Manuel Carreras  
 José Lledo  
 Juan Ojeda

Session Ordinaria del dia 23 de Junio de 1902  
 Concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 Don Francisco Gallardo Luvado  
 En la Villa de Escarilleste a veintitres de Junio de mil novecientos cuatro. Reunidos en la pre-

## Concurrentes:

1.<sup>o</sup> Juan Pedro Caudelo Abon2.<sup>o</sup> Salvador Lledó Pérez

## Sindicos:

1.<sup>o</sup> Antonio Caudelo Aguar2.<sup>o</sup> Salvador Lledó Pérez

## Concejales:

1.<sup>o</sup> Tomas Mas Mas2.<sup>o</sup> José Castillo Martínez3.<sup>o</sup> José Gallardo Gallardo4.<sup>o</sup> José Lledó Flaúelles5.<sup>o</sup> Manuel Villalba Palma

aprobado

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de lo que a ellos se refieren

Seguidamente se dio cuenta de que por el recibimiento de esta Villa José Herrero Pascual presente en esta Alcaldía el día veintinueve de los comunitos las colas de dos honros por muerte dado a los mismos y en virtud de los señores concurrentes, después de breves discusiones por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que al interinado se le abonen cuatro pesetas como premio con cargo al Capítulo 3.<sup>o</sup> Artículo 5.<sup>o</sup> del presupuesto corriente, puesto que en esto conguarado en las Ordenanzas Municipales

Terminada la presente sesión a hacer constar que en ella han asistido a lo mismo los señores Concejales D. Francisco Lledó, D. Salvador Espinosa, D. José Aguar, D. Calisto Bies, D. Antonio Alborn, D. José Bamos, D. Euiliano Martínez y D. José Alborn por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los señores concurrentes de que certifico  
 fraud. Gallardo Juan Caudelo

secreta Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Gallardo Llusado y siendo las once de este día hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto dando principio leyendo el acta anterior la que por unanimidad quedó

Valverde Lledó Manuel Villalba

José Castillo

José Lledó

Tomas Mas

José Gallardo

Juan Juan. Caudelo

Antonio Caudelo

Juan Juan. Caudelo

Juan Juan. Caudelo

Sesión Ordinaria del día 20 de Junio de 1902

## Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Francisco Gallardo Llusado

## Concurrentes:

1.<sup>o</sup> Juan Pedro Caudelo Abon2.<sup>o</sup> Juan Francisco Carreras Pascual

## Sindicos:

1.<sup>o</sup> Antonio Caudelo Aguar2.<sup>o</sup> Salvador Lledó Pérez

## Concejales:

1.<sup>o</sup> José Gallardo Gallardo2.<sup>o</sup> Manuel Villalba Palma3.<sup>o</sup> José Castillo Martínez4.<sup>o</sup> Tomas Mas Mas5.<sup>o</sup> José Lledó Flaúelles

En la Villa de Cervellente a treinta

de Junio de mil novecientos cuatro. Han

asistido en la presente Sala Capitular los

señores del Ayuntamiento cuyos nombres

al margen se anotan, mayoría del mismo

en sesión ordinaria, bajo la presidencia

del Señor Alcalde Don Francisco Ga-

llardo Llusado y siendo las once

de este día, hora señalada para la

presente sesión por el Señor Presidente

se declaró abierto el acta, dando

principio leyendo el acta anterior

lo que por unanimidad quedó

aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de lo que a ellos se refieren

A continuacion por el Sr. Presidente, suplicandose a la orden del dia, se manifiesto a la Corporacion reunida que el dia siete de Agosto proximo es el señalado para llevar a cabo la festividad a San Cayetano, que como de costumbre inmemorial se ha venido llevando a efecto sin interrupcion de ningunas clase, pero en las actuales circunstancias en que por el orden de conciliacion de pagos han de apurarse estos gastos a cuanto dispone el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 se establece en el caso de acordar lo necesario.

Visto por los señores concurrentes que la festividad al glorioso San Cayetano, viene llevándose a cabo sin interrupcion todos los años en los dias seis y siete del mes de Agosto, ocasionando al Municipio un gasto de mil pesetas, originado con motivo de las funciones de solemnidad, serenas, procesion, feria, musica, fuegos artificiales y otros, teniendo en cuenta que si bien al apurarse el gasto a los presupuestos del Real Decreto que queda mencionado no permitiria el estado del erario municipal, satisfacer esta clase de gastos sin alterar el termino establecido en el propio Real Decreto, visto la precaria situacion en que se encuentran las Cajas Municipales, visto en su mismo, que al no llevar a cabo tal festividad produciria un efecto de general disgusto para este vecindario por la continuada y persistente demostracion actual que redundaria en perjuicio grave de tan nobles y levantados sentimientos religiosos por que se halla supeditado el espiritu de los habitantes de esta Villa. Visto por otro parte la situacion deplorada a que se ve en que quedaria colocado el Ayuntamiento ante sus administrados, dado caso de no realizarse la acostumbrada festividad como tambien los perjuicios materiales que sufriria la poblacion en la supresion de dicho festejo por consecuencia de la falta de afluencia de forasteros y que seria un hecho

perigroso para el sosten del orden publico por los servicios de nos del vecindario en solemnizar estos actos en honor a San Cayetano, la Corporacion municipal, teniendo a la vista lo Real Orden 28 Enero de 1903 por la cual y en su art. 14 concierde de cumplir atribuciones a los Señores Gobernadores de provincia para autorizar este clase de hechos excepcionales que pueden suscitarse a las Corporaciones municipales, acuerdan por unanimidad recabar de dicho Superior gerarquico la oportuna autorizacion para la celebracion de este festejo y en gasto de mil pesetas pueda girarse sin interrupcion alguna del Capitulo 9.º Artículo 2.º donde existe su consignacion en el presupuesto ordinario del corriente año.

Sea copia certificada de este particular sea elevada al Ilustre Sr. Gobernador Civil de la provincia para los efectos determinados en el Artículo 14 de la repetida Real Orden 28 Enero de 1903.

Acto seguido por el Sr. Presidente de la Comision de Puente, se expone, que ha tenido ocasion de percibir que el alumbrado que existe en la Calle del Abasco y resulta bastante deficiente por cuyo motivo existe la necesidad de colocar un farol en el centro de dicha Calle; en vista de ello, los señores concurrentes despus de breve discusion acuerdan por unanimidad aprobar la indicacion del Sr. Presidente de la Comision, adquiriendo desde luego el farol para ser colocado en la citada Calle y con respecto a los gastos que con tal motivo se originen sean satisfechos con cargo al Capitulo 2.º Artículo 2.º del presupuesto corriente.

A continuacion por el Sr. Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que por su autor D. Francisco Atencio se ha reunido a este Municipio sus escops y Comillas catedralicias. Dicho Abasco-Modisinal representando un valor de siete puros; y en vista de ello los señores concurrentes teniendo en cuenta que dicho Abasco es de utilidad y resulta de ser exigua la cantidad valor del mismo acuerdan por

Unanimidad que se adquirió dicho bofpa y en cumplimiento de siete puntos se satisfizo con cargo al Excmo. de San Fernando del presupuesto corriente

Comunada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los señores Concejales D. Francisco Lledo, D. Salvador Espinosa, D. San Juan, D. Calisto Riva, D. Antonio Moya, D. San Juan, D. Eufrasio Montoya, y D. San Alfonso por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmados los señores concurrentes que certifico

Franco Gallardo Juan P. Casado

Juan Man. Cabrita Urbano Lledo

Concejo Abon José Lledo

Antonio Ferrández José Castilla

José Gallardo Manuel Villalón

**Sesion Ordinaria del dia 7 de Julio de 1902**

- Concejales  
**Alcalde Presidente**  
 D. Francisco Gallardo Luchado  
**Concejales**  
 1.º Juan Pedro Caudela Moya  
 2.º Juan Francisco Carrero Cuadrado  
**Sindicos**  
 D. Antonio Caudela Moya  
 D. Salvador Lledo Ferrer

En la villa de Covilleute a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al certificar se anotan, mayoría del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Gallardo Luchado y siendo

**Concejales**

- José Castillo Montoya
- Eufrasio Montoya Sanjoan
- José Alfonso Pérez
- José Lledo Planells
- Concejo de San Juan

los señores de este día, hora señalada para la presente sesión por el Sr. Presidente se declaró abierta el acto dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada que por unanimidad quedó aprobada se leyeron los Boletines Oficiales

prejudiciales y alterados de los ordenes y circulares que contrae en su virtud el cumplimiento de las que a ella se refieren

Seguidamente se dio cuenta y lectura a las cantidades que por capitular represento la distribución de fondos que ha sido presentada en este acto suscrita por el Sr. Alcalde D. Antonio, apareciendo de la misma que para cubrir las atenciones del Municipio en lo que respecta al ejercicio del corriente mes, se aniquilen diez mil doscientas veinticinco pesetas ochenta y tres centavos distribuidos en gastos de inmediato pago, diferible y voluntario en la forma y manera dispuesta por el Real Decreto 13 de Diciembre de 1902, visto por los señores concurrentes que en la expresada distribución se ha tenido presente el referido Real Decreto como tambien los Reales Ordenes 13 de Abril de 1888 y 31 de Mayo de 1886 como tambien el artículo 158 de la vigente Ley Municipal, acordando por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos funde para los mismos sin extrañarse de los sumas que la representan y que con arreglo al artículo 1.º del ya citado Real Decreto se remita la presente distribución al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial

A continuación por el Sr. Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los niños de esta villa habitantes en las Cuevas de San Juan Mariano Ferrandez Caudela y María Ponzada Caballero para darles la lección a su hijo Francisco que nació el

dia tres de Abril último, y en vista de ello los señores concurrentes conociendo tal necesidad, acordaron por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en turno de lecturía al señor Francisco Ferrandez Hingado para en su día abouarle la gratificación correspondiente.

Seguidamente se dió cuenta y lectura a la particular rendida por D. Pedro Espinosa Escudela como encargado de la recaudación de multas que se han impuesto durante el segundo trimestre del corriente año, apareciendo que el total de multas en primer de Abril del presente año importaba docecientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta centimos habiéndose recaudado en el espresado trimestre setenta y tres pesetas, quedando por tanto en recaudación en papel de ciento sesenta y siete pesetas cincuenta centimos, visto que por el ingreso de los setenta y tres pesetas se acompaña la oportuna cuota de pago los señores concurrentes, despues de haber discusion acordaron por unanimidad aprobar la cuenta en la forma presentada y que un exemplar de la misma sea devuelto al cuentandante para su debido resguardo.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a la particular rendida por D. Don Agustin Perez como encargado de la recaudación de los derechos del Cementerio y de ello se desprende que durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos o sea el segundo trimestre del corriente año se han recaudado de renta y unen pesetas por derechos de enterramientos, visto la cuota de pago que a la misma se acompaña demostrativa de haber ingresado en arcas municipales la espresada suma, los señores concurrentes, despues de haber discusion por unanimidad acordaron aprobar la cuenta en la forma presentada y que un exemplar de la misma sea devuelto al cuentandante responsable para su debido resguardo.

Acto continuo por el señor Medida se comunicó a la Corporacion, que en atencion a lo acordado por el Ayuntamiento en la sesion del dia treinta del pasado mes de Junio anterior

ca de los festejos que en honor a San Cayetano han de llevarse a cabo en los primeros dias del entrante mes de Agosto se han considerado indispensable el ennobramiento del presbitero que ha de encargarse del sermón del Santo, y al efecto se propone para presidir el sermón al presbitero D. Joaquín Ruiz Aguir que su propuesta quedó aceptada por la Corporacion y designandose como remuneracion la cantidad de cincuenta pesetas satisfechas con cargo a los gastos de dicha festividad a San Cayetano.

Acto continuo y para llenar todos y cada uno de los festejos que han de ser en practica en honor al ya mencionado San Cayetano se hace indispensable el ennobramiento de una Comision del seno de este Ayuntamiento para que en su dia, vido la oportuna cuenta de sus ingresos y gastos al que sea presidente de ella, y al efecto, punto de acuerdo la Corporacion municipal, despues de haber discusion acordaron por unanimidad ennobrar para componer la espresada Comision a los señores D. Juan Pedro Caudevilla Moreno, D. Juan Francisco Camero Teulero, D. Don Lluís Planells, D. Don Narciso Gallardo, D. Salvador Lluís Ferrer y D. Don Juan de Dios.

Terminando la presente sesion se hace credos que no han asistido a la misma los señores Concejales D. Francisco Lluís, D. Salvador Espinosa, D. Jose Aguir, D. Manuel Villalva, D. Carlos Riera, D. Don Gallardo, D. Don Luis Alfons, y D. Don Ramon, firmando los señores concurrentes de que certifica.

Juan Gallardo Juan Capella

Antonia Cornejo

Excmo. Alcaide

Juan Juan Carabá

Don Juan de Dios

Salvador Lluís

Juan Castellón  
J. Alfaro

Emiliano Martínez  
Man. Pizarro

### Sesion Ordinaria del dia 22 de Julio de 1902

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco Gallardo Luvada

Concidentes:

1.º. Francisco Sledo Luvada

2.º. Juan Pedro Caudela Mora

3.º. Juan Francisco Carrero Peralta

Simdicos

• Antonio Caudela Aguirre

• Salvador Sledo Pery

Conceidales

• Cosme Mai Mac

• Jon Castillo Martínez

• Jon Sledo Planelle

• Emiliano Martínez Sanbiqui

En la Villa de Erivillete a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta. Reunidos en la sesion de la Capital por Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al tenor que se avota en memoria del mismo en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Gallardo Luvada, y siendo los cueros de este dia hora de usualde para la sesion, se leyó por el Sr. Presidente, se declaró abierto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad fue de aprobado.

Se leyeron las Peticiones Oficiales pendientes y enteradas de las ordenes y Circulares que castrarian, recibiendo el cumplimiento de las que a ellos se aplican.

Seguidamente se dió cuenta y lectura a una instancia sujeta por Sr. Manuel Pery, propietario y vecino de esta Villa, exponiendo que es dueño de un terreno situado a espaldas de la Ermita de la Trinidad, sobre el qual desea construir una casa de planta baja con

la fachada a la Calle de Nuestra Señora del Amor, en esta atencion los Señores concurrentes, teniendo en cuenta que el Sr. Manuel Pery, expositor del terreno mencionado, despues de breve discusion acordaron por unanimidad acceder a su peticion y que desde luego se comience a las obras solicitadas.

Asi mismo fue dada lectura a una instancia sujeta por el vecino Manuel Pery Soler, exponiendo que es dueño de una curva habitacion situada en la Calle del Baranguit y en la parte que linda en la Calle de Pedro Soler, desu levantamiento al lado de una pared, y en vista de que la peticion solo se limita a construir o levantar la pared sobre el propio edificio para que no perjudique a tercero, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron acceder a la peticion del interesado y que desde luego se le comunique al mismo para sus efectos.

A continuacion por el Sr. Alcalde se expone a la consideracion que el Comandante de este punto de la Guarnicion y en representacion del Sr. Comandante, eslabon en el pasado mes de Junio y en atencion a ser crean el local que viene ocupando la fuerza de su cuando, lo que le faltaba un espacio de edificio destinado a caballeria para con gusto que el propio dueño de la casa Cuartel le cederan una casa que de su propiedad tiene contigua al edificio, acerca de esta peticion, la Alcaldia concurrió con D. Manuel Espinosa Caudela como dueño de ambos locales y punto en consecuencia del mismo la peticion de la Guarnicion, expuso que oprimó llevar a efecto las obras para amueblar la casa al Cuartel, mediante la gratificacion mensual de cinco pesetas, en este sentido los Señores concurrentes, teniendo en cuenta la necesidad de su alquiler, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobar en un todo este nuevo alquiler de cinco pesetas que será satisfecho con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto cobrando desde el quince de Junio hasta la posesion

del nuevo presupuesto.

Concluida la presente sesion se han consetado que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Salvador Espinosa, Don Juan Aguon, D. Manuel Villalva, D. Calisto Bico, D. Jose Gallardo, D. Antonio Alfonso, D. Don Camar y D. Don Alfonso, firmando los Señores concurrentes en que certifica.

Francisco Gallardo      Fran. Lledo  
Juan Pineda      Juan Van. Carrillo

José Lledo      Erasmo Mas

Salvador Lledo

Emiliano Martiny      José Castillas  
Antonio Candela  
Juan Paez

Señora Ordinacion del dia 25 de Julio de 1902

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Francisco Gallardo Luesada

Concejales

1.º Francisco Lledo Luesada

2.º Salvador Espinosa Mas

3.º Juan Pedro Candela Mora

4.º Juan Francisco Camar Peralba

Sindicos

Antonio Candela Aguon

En la Villa de Covilleute a veintinueve de Julio de mil novecientos dos cuartos. Reunidos en la presente Sala Capitelar, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al rebargarse a usted, componen la corporacion del mismo, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Gallardo Luesada y siendo los cueros de este dia hora señalada

D. Salvador Lledo Rey  
Concejales

Don Jose Castillo Martiny

Don Emiliano Martiny Sanaloya

Don Erasmo Mas

Don Jose Lledo Pineda

para la presente sesion por el Señor Pineda a declaro abierto, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedo aprobado.

Se leyeron los Reales Decretos pendientes y enterados de las ordenes y

circulares que continen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Despues de tenerse en cuenta de que tratase el Sr. Pineda de levantar el acto, firmando los Señores concurrentes al acto en que se acuerda de los Señores D. Don Juan Aguon Candela, Manuel Villalva, D. Calisto Bico, D. Jose Gallardo, D. Antonio Alfonso, D. Don Camar y D. Don Alfonso Rey, que no han asistido por hallarse ocupados en sus respectivas quehaceres.

Francisco Gallardo      Fran. Lledo  
Juan Pineda      Juan Van. Carrillo

José Lledo      Erasmo Mas

Salvador Lledo      Antonio Candela

José Castillas      Emiliano Martiny

Antonio Candela  
Juan Paez

Señon Ordinaria del dia 28 de Julio de 1902

Concurrentes:

Alcaldes Presidentes

D. Francisco Gallardo Luvado

Concidentes

D. Francisco Gledis Luvado

D. Salvador Espinosa Mas

D. Juan Pedro Caudela Moro

D. Juan Francisco Carrero Pualob

Sindicos

D. Antonio Caudela Aguar

Concejales

D. Manuel Villalba Galvan

D. Joni Castillo Martiny

D. Joni Gledis Planellas

D. Tomas Mas Mas

En la Villa de Burillente a veintiocho de Julio de mil novecien-  
tos cuatros. Reunidos en la presente la  
la Capitular los señores del Ayunta-  
miento cuyos nombres al decir que se  
acostan componen la mayoria del  
mismo en union ordinaria, bajo  
la presidencia del señor Alcalde Don  
Francisco Gallardo Luvado. En siendo  
las nueve de este dia noa reunidos  
para la presente sesión por el señor  
Presidente se declaró abierto el acto  
dando principio leyendo el acto ante-  
rior, lo que por unanimidad quedo  
aprobado

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y anteriores  
de los Ordenes y Circulares que continuan acordaron el cumpli-  
miento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido por el señor Presidente se puso en co-  
nocimiento de los señores concurrentes que el Excmo. Señor  
Gobernador Civil de la provincia en su reciente visita hecha  
a su Antichdad, le indicó la conveniencia por su altura de  
curias y su beneficencia resaltado que implore el Excmo. Nacional  
pase a ser el mayor etc. por dignas autoridades militares  
y bajo los auspicios del Gobierno, de que este Ayuntamiento  
contribuya con aquella suma que no sea gravon para los  
miterios del Municipio para que con la totalidad de los  
pueblos de la provincia han correspondido a la indicacion que  
por el Excmo. Presidente de la Sociedad Excmo. Señor Brigadier  
Gobernador Militar de Alicante fueron limitadas. Bajo este  
punto de vista y teniendo en cuenta los laudables efectos  
que ha de producir el fomento y desarrollo del expresado  
ejercicio de Cerio, la Corporacion reunida, a pesar de la escang

de fondos con que cuenta el Ayuntamiento acuerdan por unanimi-  
dad, que desde luego se designan para remitir a la Sociedad Excmo  
Nacional en Alicante la suma de cieno veinticinco pesetas  
con cargo al Capitulo de Suprimentos del presupuesto corriente.

Seguidamente fue dada lectura a los extractos de los acuerdos  
tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Junio y encon-  
trandolos conformes, los señores concurrentes, despues de haber discu-  
sion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que des-  
de luego se remita al Excmo. Gobernador Civil de la provincia para  
su insercion en el Boletin Oficial conforme al Artículo 109 de la vi-  
gente Ley Municipal

Terminado la presente sesión se hace constar que no han  
asistido a la misma los señores D. Salvador Gledis, D. Joni Aguar, D.  
Calisto Pico, D. Joni Gallardo, D. Antonio Alfonso, D. Joni Ramon, D.  
Euliceno Martiny y D. Joni Alfonso por hallarse ocupados en sus res-  
pectivos quehaceres firmando los señores concurrentes de que certifico.

Francisco Gallardo  
Juan Gledis  
Juan Pualob  
Juan Mas  
Joni Gledis  
Antonio Carrero  
Salvador Espinosa  
Antonio Caudela  
Juan Mas  
Joni Castillo  
Manuel Villalba  
Juan Pualob



Serion Ordinaria del dia 2 de Agosto de 1802

Concurrentes  
Alcalde Presidente  
D. Francisco Gallardo Lucado

Consejeros  
1.º Francisco Llorens Lucado  
2.º Juan Francisco Carrero Pualob

Indios  
Antonio Candela Aguar

Consejeros  
Eusebio Martiny Tavaloy  
Don Llorens Plavilla  
Don Gallardo Gallardo  
Don Luis Mox Mox

En la Villa de Covillente a cuatro de Agosto de mil novecientos cuatro Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Gallardo Lucado los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se asentan y precedidos por el Sr. Presidente del ayuntamiento de los Señores Consejeros asistidos a este acto y cumplidos no haber suyaopin para acordar los asuntos ordinarios por el ayuntamiento Presidente se expuso a los Señores concurrentes lo acordado de esta municipalidad para el día seis de los corrientes y hora señalada para las ordinarias a los efectos del Artículo 1.º de la vigente Ley municipal, y en su consecuencia así lo dispusieron, firmando los señores concurrentes de que se sigue.

Francisco Gallardo Lucado      Don Llorens Plavilla

Juan Francisco Carrero Pualob

Don Llorens Plavilla

Don Gallardo Gallardo

Don Luis Mox Mox

Antonio Candela Aguar

Eusebio Martiny Tavaloy

Don Llorens Plavilla

Don Gallardo Gallardo

Don Luis Mox Mox

Antonio Candela Aguar

Eusebio Martiny Tavaloy

Serion Supletoria a la Ordinaria del dia 2 de Agosto de 1802

Concurrentes  
Alcalde Presidente  
D. Francisco Gallardo Lucado

Consejeros  
2.º Juan Francisco Carrero Pualob

Indios  
Antonio Candela Aguar

Consejeros  
Don Luis Mox Mox  
Eusebio Martiny Tavaloy  
Don Llorens Plavilla

En la Villa de Covillente a seis de Agosto de mil novecientos cuatro, Reunidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Gallardo Lucado los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se asentan en sesión supletoria a la ordinaria del día cuatro de los corrientes y abierta que fué por el Sr. Presidente se dió principio en esta forma.

Se dió lectura al acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Leyeron los Reales Decretos pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta y lectura a las cantidades que por Capitulares representa la distribución de fondos que ha sido presentada en este acto suscrita por el Sr. Alcalde y Secretario apareciendo de la misma, que para cubrir las atenciones del Municipio en lo que respecta al ejercicio del corriente mes se asignan diez mil novecientos sesenta y cinco reales, distribuidos en partes de inmediato pago, diferible y voluntario en la forma y manera dispuesta por el Real Decreto 2.º de Diciembre de 1702, visto por los Señores concurrentes que en la expresada distribución se ha tenido presente el referido Real Decreto, como tambien los Reales ordenes 1.º de Abril de 1792 y 31 de Mayo de 1796, como tambien el Artículo 1.º de la vigente Ley Municipal, acordaron por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pague y reciba los mismos sin perjuicio de los sucos que lo representan y que con arreglo al Artículo 1.º del ya citado Real Decreto, se comunique la presente distribución al Sr. Gobernador Civil de la provincia para

su insercion en el Boletín Oficial

Acto seguido fué dada lectura al extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Julio y en consecuencia comparecieron los señores concurrentes después de haber discutido por unanimidad por rotacion ordinaria acordaron que desde luego se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial conforme al Artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

Después de esto por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa habitantes en las Casas del Parranque Pedro Alvar Gilman y Juan Gonzalez Candela para darles la lactancia a su hijo Pedro que nació el día veinte de septiembre del año 1902 y en vista de ello los señores concurrentes acordaron tal acuerdo por unanimidad y en rotacion ordinaria que a coloco en turno de lactancia al niño Pedro Alvar Gonzalez para en su día abonarle la gratificacion correspondiente.

Cambiando por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa habitantes en las Casas de Rayona número 28 Francisco Cantarero Gabara y Antonio Aguirre para darles la lactancia a su hijo Manuel que nació el día veintinueve de Noviembre de 1902 y en vista de ello los señores concurrentes acordaron tal acuerdo por unanimidad y en rotacion ordinaria que a coloco en turno de lactancia al niño Manuel Cantarero Aguirre para en su día abonarle la gratificacion correspondiente.

Terminado la presente sesion el Señor Presidente levantó el acto firmando los señores concurrentes de que certifica.

Francisco Gallardo Juan Man. Candela

José Lledo

Francisco Aguirre

Antoniola Candela Francisco Aguirre

Francisco Aguirre

Delib.

No habiendon ocurrido asistencias de señores concurrentes para celebrar la sesion ordinaria de este día y de conformidad al Artículo 57 de la vigente Ley Municipal se acordó con el señor Presidente se abra a Jefe la Supletoria para tratar los mismos puntos anunciados para la ordinaria de hoy lo acordó por la presente que firmen el Sr. Alcalde y Secretaris en Breve y en el Ayuntamiento de un consentimiento unánime.



Francisco Gallardo

Francisco Aguirre

### Sesion Supletoria a la Ordinaria del día 25 de Agosto de 1902

<b>Concurrentes</b>	En la Villa de Breve a
<b>Alcalde Presidente</b>	turno de Abate de un consentimiento un-
D. Francisco Gallardo Cuervo	bre. Reunidos en la presente sala Ca-
<b>Concursos</b>	pitular, bajo la presidencia del Sr.
1.º Juan Pedro Candela Mora	Alcalde Don Francisco Gallardo Cu-
2.º Juan Francisco Carrero Cuervo	ervo todos los Señores del Ayuntamiento
<b>Concursos</b>	cuyo nombres al subseguir a unánime
José Lledo Acuña	en sesion Supletoria a la ordinaria del
Antonio Aguirre	día once de los concurrentes y abierto que
	fué por el Señor Presidente se dió principio en este for-

Se dió lectura al acta anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.  
Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y se dio todo de los ordinarios y circulares que existian acordaron.

el cumplimiento de los que á ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto el recibo, importante ocho puntos, suscrito por los señores de Don Vicente Molina y Don Gabran, representantes de sey derechos obtenidos con motivo del reconocimiento practicado en el teatro que existe en esta Villa Calle de Ruzo, cuya operacion fue ordenada por la Real Cédula á virtud de orden del Sr. Gobernador Civil de la provincia disponiendo dicho reconocimiento, en tal estado de la Corporacion reunida, tomándose en consideracion que el referido reconocimiento obedece á orden superior, despues de haberse discutido por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron aceptar el indico de veinte y disponer á la vez que se importe de ocho puntos. Dio satisfaccion con cargo al Capitulo de Supte rictos del punto quinto comuente.

A continuacion por el Sr. Presidente de la Comision de Omate publico, se hizo en conocimiento de la Corporacion, la inmediata necesidad de reparar la Camara y Calle de esta poblado por encontrarse bastante deteriorados, y para ello propone que solo debe emplearse para esta obra la de contribucion al edificio por que viene pagando el Municipio de Ciudad Adrejan unico y exclusivamente al cargo de ra que fue acordado, todo ello con el fin de economizar fondos al Ayuntamiento, acerca de esta moción propuesta por el referido Sr. Presidente, la Corporacion Municipal, estimando muy atinados y conlitas tales observaciones, aceptan por unanimidad el arreglo de calles y camara bajo la base de que sean recibidos por el propio Sr. Presidente á este objeto.

Terminada la presente sesion el Sr. Presidente, manda al secretario que firme las Actas concurrentes de que consisten.

Juan Gallardo Juan S. Candela

Juan Man. Castillo

José Roldán

Tomás Mas

Juan Paez

Atig: No habiendose reunido suficiente número de señores Concejales para celebrar la sesion ordinaria de este día y de conformidad al Artículo 57 de la vigente Ley Municipal en armonia con el 104 de la misma se levantó á efecto la Supletoria para tratar los mismos puntos anunciados para la ordinaria de hoy, se acordó por lo presente que firmen el Sr. Alcalde y Contador en Burillete á diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuatro.



Juan Gallardo

Juan Paez

### Sesion Supletoria á la Ordinaria del día 18 de Agosto de 1902

Concurrentes	En la Villa de Burillete á veinte de Agosto de mil novecientos cuatro.
Alcalde Presidente	Beluidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
D. Francisco Gallardo Lurasada	Francisco Gallardo Lurasada, los señores
Concejales	del Ayuntamiento cuyos nombres al
1.º D. Salvador Espinosa Mas	ualque se acuerden en sesion supletoria á la ordinaria del día diez y ocho de los comuente y abierto que fue por el Sr. Presidente, se dió principio en esta forma.
2.º D. Juan Pedro Candela Mora	
3.º D. Juan Francisco Canas Peralbo	
Judices	
D. Antonio Brudis Aguas	
D. Salvador Siles Rey	
Concejales	
D. Euileno Martínez Lavayoz	
D. José Castillo Martínez	se dió lectura al acto anterior, la que quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y entor-  
dos de las Ordenes, Circulares que contienen acordaron el  
cumplimiento de los que a ellos se refieren.

A continuacion, fueron presentados las cuentas mun-  
cipales correspondientes al ejercicio de 1903 y su periodo de  
Cumplacion, las que han sido censuradas por el Señor Re-  
gidor Sindico del Ayuntamiento, conforme a lo prevenido  
en el Artículo 160 y siguientes de la vigente Ley Municipal  
y antes de ser examinadas por la Junta Municipal  
se encuentra este Ayuntamiento en el deber de llevar a  
cabo su exposicion al publico por plazo de quince dias  
para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo  
161 de la propia Ley, y al efecto, los Tenores convenientes  
penetrados de Cuidado Judicial la expresada Ley, acuerdan  
por unanimidad, que desde luego por el Señor Alcalde  
se exponga al publico por plazo de quince dias, hacien-  
dole saber por medio de bandos y edictos que se publi-  
caran y fijaran en los sitios suyas publicos de esta  
Villa como asi mismo en el Boletin Oficial de la provincia.

En mismo ha sido presentado en este acto el pro-  
yecto del presupuesto Adicional, formado por la Comision  
e informado por el Señor Regidor Sindico de este Munici-  
picio, demostrandole que se han aportado al mismo to-  
das las partidas procedentes de cada uno de sus reser-  
tivos Capitulos, tanto de Ingresos como de Gastos y cuan-  
tos antecedentes se han creido necesarios, para venir en  
conocimiento de los sucesidades del Municipio, en lo  
que resta del presente ano, los Tenores convenientes, tenien-  
do a la vista el Artículo 146 de la vigente Ley Municipal  
despues de razonada discusion por unanimidad y con-  
tacion ordinaria, acuerdan que por el Señor Alcalde, se dis-  
ponga su exposicion al publico por plazo de quince dias por  
medio de bandos y edictos que se publicaran y fijaran en los  
sitios suyas publicos de esta poblacion, como asi mismo en el

Boletin Oficial de la provincia

Acto seguido se dio cuenta y lectura a una instancia sus-  
crita por la vecino de esta Villa D<sup>o</sup> Fermo Boas Dasi, solicitando  
que a nombre de un difunto esposo D<sup>o</sup> Jose Gallardo Pascual se  
encuentra al numero 1366 de orden del Registro Fiscal una can-  
para la labranza situada en el Cuartel Este, la que se halla  
completamente derruida y por lo tanto inhabitada sin pro-  
ducir renta alguna, ni sobre ella ni por el terreno que ocupa,  
penetrados los Señores convenientes de cuanto dice el referido es-  
crito, y apareciendo que para tales reclamaciones emite la Jun-  
ta Pericial, despues de breve discusion acuerdan por unani-  
midad que dicho solicitud sea dada cuenta a la referida  
Junta y pueda seguirse la tramitacion correspondiente.

Seguidamente se dio cuenta de que por el vecino de esta  
Villa Francisco Ferrandez Aresio presento en esta Alcaldia el  
dia tres de los corrientes los colos de dos Lomas por muerte da-  
da a los mismos; y en vista los Señores convenientes, despues  
de breve discusion por unanimidad y con tacion ordinaria  
acuerdan que al interesado se le abouen dos punta por  
cada Loma como premio, con cargo, al Capitulo 3<sup>o</sup> Artículo  
5<sup>o</sup> del presupuesto corriente, finca que asi esta consignado  
en las Ordenanzas Municipales.

En mismo se dio lectura a una instancia suscrita  
por el vecino de esta Villa D<sup>o</sup> Antonio Ordiz Corda, expo-  
niendo: Que es dueño de una casa de planta baja situa-  
da en la Calle de la Trinidad numero 13 y sobre su en-  
bierta proyecta construir un nuevo piso, dejando el hue-  
co necesario para colocar un balcon y embelir toda la fa-  
chada, suplicando el oportuno permiso para llevar a  
cabo tales operaciones; suplicando los Señores convenientes de la  
peticion de la parte interesado, acuerdan por unanimidad con-  
ceder el permiso que solicita y sea comunicada esta resolucion  
al interesado para sus debidos efectos.

Terminada la presente sesion el Señor Presidente

levantó el acta firmando los señores concurrentes de que certifico.

*Fran<sup>co</sup> Gallardo*

*Juan P. Caudela*

*Juan N. Castillo*

*Salvador Lledo*

*José Castillo*

*Antonio Sembrera*

*Emiliano Martínez*

*Fran<sup>co</sup> Paez*

**Dilix:** No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria de este día, y de conformidad al Artículo 57 de la vigente Ley Municipal se anuncia con el 16 de lo mismo, al llevar a efecto lo Supletorio para tratar los asuntos sumarios anunciados para la ordinaria de hoy. Se acredita por la presente que firman el señor Alcalde y Secretarios en Crevillente a veintidós de Agosto de mil novecientos cuatro.

*Fran<sup>co</sup> Paez*



Señor Supletoria a la Ordinaria del día  
25 de Agosto de 1904

- Concurrentes  
Alcalde Presidente  
D. Francisco Gallardo Guerrero  
Veniente  
• Juan Pedro Caudela Mora  
Síndico  
• Salvador Lledo Pérez  
Concejales:  
• José Castillo Bastián  
• José Lledo Plavilla  
• Torués Mas Mas

En la Villa de Crevillente a veintidós de Agosto de mil novecientos cuatro. Reunidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Gallardo Guerrero los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesión Supletoria a la Ordinaria del día veintidós de los concurrentes y abarato que fue por el Señor Presidente se dio principio en esta forma.

Se dio lectura al acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Decretos Oficiales pendientes y citados de los Ordenes y Circulares que contienen acuerdos el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Entre el Concejal Don José Gallardo Gallardo,

seguidamente se dio lectura a una instancia suscrita por el vecino de esta Villa Don José Caudela Correas, exponiendo que es dueño de una casa situada en la Calle de San José número 21 cuyo fachado desea el recuento e iluminar suplicando por ello el oportuno permiso para llevar a cabo esta operación, impuestas los señores concurrentes de la petición de la parte intercedida, acuerdan por unanimidad concederle el permiso que solicita y sea comunicada esta resolución al interesado para sus debidos efectos.

Por último se dio lectura a una instancia suscrita por el vecino de esta Villa Don José Mas Espinosa, exponiendo que es dueño de una casa situada en la Calle de la Bodega número 20 cuyo fachado desea el recuento e iluminar, suplicando por ello el oportuno permiso para llevar a cabo esta operación, impuestas

Los Señores concurrentes de la sesión de la parte intercedida, acuerdan por unanimidad conceder el permiso que solicita y sea comunicado esta resolución a la parte intercedida para sus debidos efectos.

Acto seguido por el Señor Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa habitantes en las Cuevas de S. Juan de los Rios 5.º José Perz Arenas, Francisco Perz, Callardo para darle la lactancia a su hijo Elío que nació el día diez y nueve de Mayo del corriente año, y en vista de ello los Señores concurrentes conociendo tal necesidad acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en tenor de lactancia a la niña Elío Perz Perz para en su día abouarle la gratificación correspondiente.

Así mismo fue presentada en este acto la cuenta de lo recaudado y satisfecho con motivo de la festividad a San Cayetano, la que ha sido suscrita por el Señor Presidente de la Comisión especial, que por acuerdo de esta Corporación quedó encomendada, apercibiendo de la misma que se han recaudado ochocientas sesenta y cuatro pesetas e invertido igual suma en los suministros de S. Juan, buñuelos, fuegos artificiales y otros gastos a favor a la festividad; en esta atención los Señores concurrentes, después de buena discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobar en su todo la cuenta justificada que en honor a San Cayetano han sido invertidos sus gastos componentes de ochocientas sesenta y cuatro pesetas cuya cantidad sea satisfecha con cargo al Capítulo 7.º Artículo 3.º del presupuesto corriente anual que se autoriza su formalización por la Superioridad.

Terminado lo presente sesión el Señor Presidente lema el acto firmando los Señores concurrentes de que certifica.

Francisco Callardo Juan Perz

José Huidó

José Castillos

Salvador Huidó

Tomás Meas

José Callardo

Juan Perz

**Dile:** No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria de este día y de conformidad al Artículo 5.º de la vigente Ley Municipal en armonía con el 1.º de la misma se llevará a efecto la Supletoria para tratar los mismos puntos anunciados para la ordinaria de hoy. Se acredita por lo presente que firman el Señor Alcalde y Secretario en Covilleute a primeros de Septiembre de mil novecientos cuatro.

Francisco Callardo

Juan Perz

**Sesión Supletoria a la Ordinaria del día 5.º de Septiembre de 1902**

Concurrentes

Alcalde Presidente

1.º Francisco Callardo Luando

Concejal

2.º Juan Francisco Caneros Peralta

Concejales

1.º José Castillos Martini

2.º José Callardo Callardo

En la Villa de Covilleute a tres de Septiembre de mil novecientos cuatro Reunidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Callardo Luando los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesión supletoria a la ordinaria del día primero de los corrientes y abierto que fue por el Señor Presidente a las diez y cinco minutos en esta forma.

Se dió lectura al acto anterior lo que por unanimidad

quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y autorizados de los ordenes y Circulares que continuen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren

Acto seguido se dio cuenta y lectura a las cantidades que por Capitulo se presenta la distribucion de fondos que ha sido presentada en este acto suscrita por el Tenor Alcalde y Secretario apareciendo de la misma que para cubrir los atenciones del Municipio en lo que respecta al presente mes se aniquan **noventa mil setecientos tres pesetas treinta y tres** centavos distribuidos en cuotas de inmediato pago, diferible y voluntario en la forma y manera dispuesto por el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902. Visto por los Señores concurrentes que en la expresada distribucion se ha tenido presente el Real Decreto, como tambien las Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal acuerdan por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los mismos sin exhalimitarse de las sumas que lo representan y que con arreglo al Artículo 1º del ya repetido Real Decreto se remita la presente distribucion al Tenor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial.

A continuacion se dio cuenta y lectura a la particular suscrita por el Depositario de fondos municipales con referencia al descuento de Empleados correspondiente al segundo trimestre del corriente año arrojando el total que ha señalado con el numero 2316 de orden la suma de **noventa y siete pesetas cincuenta y dos** centavos que ha sido satisfecha al Abcaudador de Contribuciones y encontrando el cargo y la Data conformes los Señores concurrentes, despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar la expresada relacion y que un ejemplar de la misma sea devuelta al cuantadante con nota bastante de su

aprobacion.

Au mismo se dio cuenta y lectura a un recibo importante seis pesetas setenta y cinco centavos que representa media hora de agua adquirida de la Sociedad denominada San Jose y Mariano para el riego del arbolado del Cementerio, y en su vista los Señores concurrentes despues de buena discusion acuerdan por unanimidad que desde luego se satisfaga con cargo al Capitulo de Ingresos del presupuesto corriente.

Terminada la presente sesion el Tenor Presidente levanto el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Francisco Gallardo

Juan Van. Castillo

José Castillo

José Gallardo

Mano Paez

Diligencia No habiendon reunido suficiente numero de Señores Concejales para celebrar la sesion ordinaria de este dia y de conformidad al Artículo 57 de la vigente Ley Municipal en armonia con el 106 de la misma se llevo a efecto la Sesion Supletoria para tratar los mismos puntos anunciados para la ordinaria de hoy, se acredita por la presente que firmo el Tenor Alcalde y Secretario en Crevillente a ocho de Septiembre de mil novecientos cuatro.



Francisco Gallardo

Mano Paez

Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 8 de Septiembre de 1904

Concurrentes  
Alcalde Presidente  
D. Francisco Gallardo Llamado  
En la Villa de Crevillente a diez de Septiembre de mil novecientos cuatro. Reunidos en la presente

## Sindico

D. Antonio Candela Aguero

## Concejales

D. José Castillo Martínez

D. José Lledo Flañellas

D. José Gallardo Gallardo

Sala Capitular, bajo la presiden-  
cia del Señor Alcalde Don Francis-  
co Gallardo Luendo los Señores del  
Ayuntamiento cuyos nombres al  
cargen se anotán en sesión su-  
pletoria a la ordinaria del día ocho

de los corrientes y abierta que fue por el Señor Pre-  
sidente se dio principio en esta forma.

Se dio lectura al acta anterior la que quedó  
aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales precedentes y ente-  
rados de las ordenes y Circulares que contienen acordaron  
el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Orden segundo por el Señor Alcalde se pone en co-  
nocimiento de la Corporación que el día cuatro del en-  
trante mes de Octubre es el Aniversario de San Francisco  
de Asís patrono de esta Villa y como de costumbre in-  
memorial se viene todos los años tributándole al-  
gunos festejos y por lo tanto encarece a los Señores con-  
corrientes la necesidad de continuar festejando al san-  
to. Bajo este punto de vista, los Señores concurrentes  
tomando en cuenta lo propuesto por su digno presi-  
dente, como también visto la escasez de fondos que exis-  
te en estas cajas municipales para elevar aquellos feste-  
jos que debieran celebrarse en honor al Santo patrono,  
después de breve discusión acordaron que únicamente  
debe solemnizarse con Misas, Sermones, Litanias de paup-  
eres, a los pobres, Musica, dulzaino y fuegos, pero todo  
ello con la mayor economía posible, designando en este  
acto la Comisión que ha de dirigirlo, que a compendio  
del Señor Alcalde y de los Concejales D. Antonio Can-  
dela Aguero y D. José Castillo Martínez, nombrados  
también para llevar a cabo el panegirio del Santo,  
al presbítero D. Joaquín Béciz Aguero y como punto

esencial para celebrar toda clase de festejos, hay que tener pre-  
sente cuantas previene el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 pa-  
ra recabar la oportuna autorización del Sr. Gobernador  
Civil de la provincia.

La circunstancia de venir celebrando anualmente feste-  
jos en honor al Santo patrono, donde el vecindario y forasteros  
acuden gozosos a todos los actos religiosos que se venían en  
esta parroquia en dicho día, sería de sumo desear que para  
estos vecinos la suspensión de tal festividad, quedando este  
Ayuntamiento en situación desairado o deprecia si tal  
sucediere y a mayor abundamiento cuando entre tales  
actos se encuentra la limosna a familias necesitadas,  
pobres de consumo, y para ello, la Corporación municipal,  
teniendo a la vista la Real Orden 28 de Enero de 1903,  
por su artículo 14, se viene en conocimiento las amplias  
facultades que se conceden a los Señores Gobernadores  
para autorizar esta clase de hechos excepcionales, y por  
lo tanto esta Corporación solicita a dicha Superior au-  
toridad la correspondiente autorización para la celebra-  
ción de estos festejos y su gasto que como maximum  
ascenderá a cuatrocientos pesetas que se girarán en un  
día con cargo al Capítulo 9.º artículo 3.º del presupuesto  
ordinario que existe asignada mayor suma para di-  
cha festividad.

Acordándose a la vez, que copia de este particu-  
lar sea elevada al Señor Gobernador Civil para  
los efectos determinados en el artículo 14 de la Real  
Orden 28 de Enero de 1903.

Terminada la presente sesión el Señor Presiden-  
te levantó el acto, firmando los Señores concurrentes de que  
certifico

franc. Gallardo José Castillo



Antomaldon de la

Don Gallardo

Don Pedro  
Don Pedro

Don Pedro

**Oblig.** No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria de este día y de conformidad al Artículo 57 de la vigente Ley Municipal en armonía con el 104 de la misma, se llevó a efecto la Supletoria para tratar los mismos puntos anunciados para la ordinaria de hoy, se acredita por la presente que firmaron el Sr. Alcalde, Secretario en Cabildo a fecha de Septiembre de mil novecientos cuatros.

franc. Gallardo

Don Pedro

Señor Supletoria a la Ordinaria del día 15 de  
Septiembre de 1904

Convenientes

Alcalde Presidente

Don Francisco Gallardo Guareda

Veniente

Don Juan Pedro Caudelo Mora

Indice

Don Antonio Caudelo Aguas

Concejales

Don José Gallardo Gallardo

Don José Hedo Maullu

Señor, se dio principio en esta forma

Se dio lectura al acto anterior lo que por unanimidad  
quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados

En la Villa de Cavillente a  
diez y siete de Septiembre de mil no-  
vecientos cuatro, reunidos en la pre-  
sente Sala Capitular, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde Don Francisco Ga-  
llardo Guareda, los Señores del Ayuntamiento  
cuyos nombres al margen se  
avotan en sesión Supletoria a la or-  
dinaria del día quince de los corrien-  
tes y abierta que fue por el Sr. Presi-  
dente, se dio principio en esta forma

de las ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a una instancia suscita por la vecina de esta Villa Doña Matilde Moas Fuster solicitando adquirir a perpetuidad el sitio señalado con el número 169 del Censo de esta Villa para colocar los restos mortales de la misma y familia, previa pago de la cantidad que corresponde, en vista de ello la Corporación reunida acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado y que desde luego se le conceda el expresado sitio, expediendo el Título de propiedad y la carta de pago que accide al ingreso en areas municipales de las ochenta pesetas a que asciende el mismo según Camp.

Así mismo se dio cuenta y lectura a una instancia suscita por el vecino de esta Villa Francisco Sanchez Caudelo, exponiendo que es dueño de una casa situada en la Calle de Catala número 17 y junto a ella existe una pequeña parcela de terreno de su propiedad que desea vender por medio de dos fondeos, y para ello solicita el permiso de este Ayuntamiento, al efecto los Señores concurrentes teniendo en cuenta la petición del interesado y visto que las obras que desea realizar son en terreno de su propiedad, acuerdan por unanimidad que desde luego se conceda el permiso solicitado y sin perjuicio de tercero, comunicandole de tal forma al referido Sanchez Caudelo

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente formó en convocatoria de la Corporación, que de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 74 de la vigente Ley Municipal propuso a sus dignos compañeros la separación del cargo de Oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento que desempeña Don José Aguas Perez y que a la vez indicio para reemplazarlo a Don Aguar Espinosa; en esta atención la Corporación reunida acuerda de conformidad en un todo con la propuesta pudiendo expedir los correspondientes oficios.

Acto segundo por el Sr. Presidente de la Comisión de Policía y Crimen, se formó en conocimiento de la Corporación

cion, que en la Calle del Abusadero y en la parte que da' acaro al fregadero, hay necesidad de repararlo, puesto que los malos olores que despiden y su situacion atentada contra la salud de sus vecinos por la frecuente salida de aguas del expuesto fregadero, los señores concurrentes tomandos en consideracion lo expuesto, acuerdan por unanimidad, de conformidad con lo solicitado y que desde luego y con urgencia que el caso requiere se proceda a su inmediato reparacion firandose en su dia los gastos que con tal motivo sean necesarios invertir con cargo al Capitulo 6.º Artículo 7.º del presente acuerdo.

Acto continuo por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa habitantes en la Calle de S. Juan Manuel Fernandez Molina, Antonio Lledo Perez para darle la lactancia a su hijo Dolores que nació el dia diez y seis de Enero del corriente año; y en vista de ello los Señores concurrentes, conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que se coloque en termino de lactancia a la niña Dolores Fernandez Lledo por en su dia abonarle la gratificacion correspondiente.

Concluida la presente sesion el Señor Presidente levantó el acto, firmando los señores concurrentes de que certifico.

*Francisco Gallardo Lledo*

*Antonio Lledo*

*José María*

*José Gallardo*

*Francisco*

Sesion Ordinaria del dia 22 de Septiembre de 1902

Concurrentes

Presidente

D. Francisco Gallardo Lledo

Concurrentes

1.º Juan Pedro Candela Mora

2.º Juan Francisco Carreres Peralta

Indices

• Antonio Candela Aguas

• Salvador Lledo Perez

Concejales

• José Castillo Martiny

• José Gallardo Gallardo

• Evilliano Martiny Taraloyes

• José Alfonso Perez

• José Lledo Flaellas

En la Villa de Evillanta a veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta. Reunidos en la presente sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan componentes la mayoría del mismo, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Gallardo Lledo y siendo las nueve de este dia hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales y Círculos que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a los Boletines Oficiales de la provincia de los dias veintidos de Julio y cinco de Agosto últimos en los cuales se insertan las disposiciones dadas por el Ilustre Señor Subsecretario del Ministerio de Instruccion pública y bellas Artes, con respecto al arreglo Escuelas de la provincia de Alicante y ademas al estado comprensivo del numero de escuelas que corresponden a esta Villa, de conformidad con dicho arreglo.

La Alcaldia teniendo a la vista tal disposiciones dió cuenta de ello a la Junta local de Instruccion pública en acto del dia veinte de este mes, cuyo acuerdo por orden del Señor Presidente se dispone en litera por el Secretario del Ayuntamiento. Del contenido del expuesto acuerdo se desprenden razonamientos muy fundados que ha tenido presentes aquella Junta, como llamada por el Ministerio de la Ley a conocer de cuantos asuntos se

relacionan con la educación y enseñanza de niños, demostrando palmaricamente, que si bien los grupos que vive al estado del arreglo Bicolor segun el Boletín Oficial del día cinco de Agosto últimos han de ser Distritos, en manera alguna deben ser atendidos como tales, puesto que no reúnen la importancia suficiente para crear dos escuelas en cada grupo, efecto de la falta de número de niños de ambos sexos que en su mayoría se hallan dedicados al trabajo para el sustento propio y aún de algunos que aquellos que resultan útiles y dedicados a la enseñanza, acuden a recibir la educación, a los cinco escuelas que existen en esta Villa, como tambien a otras no oficiales que se hallan dedicadas a este objeto. Dice y hasta auguro lo justo, lo conveniente y procho que resultaria el trasladar la escuela de niños del barrio de San Felipe al Distrito del puente, donde existen las Cuevas de Nogera, Coruta, Planchas, y las Calles de los Chantros, Limpie, Sepalder Unidos, Nogera de Barchantros, Campesante, Trinidad y otros contiguos, y por últimos informan al Ilustre Señor Sub-Secretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que no existe la necesidad de crear mas escuelas de las existentes y solo trasladar la de San Felipe Neri, y con ello resultaria completo la enseñanza de Breவில்ente.

Esta Corporación se ha impuesto del contenido de las disposiciones emanadas del Ejecutivo Superior, como tambien de los razones que aduce la Junta Local de Instrucción pública, y penetrado a la vez del estado y situación en que se encuentra la enseñanza de esta Villa, que todos aquellos niños de ambos sexos que no se hallan sujetos al trabajo acuden a cada una de las escuelas que existen establecidas en esta Villa, contando al efecto con suficiente número de establecimientos de Instrucción para lograr la educación y enseñanza de ellos; acuerdan por unanimidad informar al Ilustre

Señor Sub-Secretario del Ministerio de Instrucción pública, que proceda únicamente trasladar la escuela de niños del barrio de San Felipe Neri a esta Villa y Distrito del Puente, sin necesidad de construir otro edificio y de tal manera quedaria establecido el completo de la enseñanza; que copia de este particular sea elevada al ya citado Ilustre Señor Sub-Secretario de dicho Ministerio a los fines de las disposiciones que el mismo tiene dictadas.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Francisco Lledo, D. Salvador Espinosa, D. Don Aguas, D. Manuel Villalón, D. Juan Mas, D. Calisto Bico, D. Antonio Alforado, D. José Ramos Lopez por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores presentes de que certifica.

Francisco Falla de Juan C. Anula

Antonio Borda

José Castillas

José Gallardo

Juan Man. Carilla

José Lledo

Salvador Lledo

Antonio Montoya

José Alfonso

Francisco Borda

Acta: No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria de este día y de conformidad al Artículo 5º de la vigente Ley Municipal

en armonía con el 104 de la misma, se llevará a efecto la Supletoria para tratar los seis puntos anunciados para la ordinaria de hoy. Se acredita por lo presente que firmaron el Sr. Alcalde y Secretaris en Curuliente a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuatro  
franc. Gallardo

Franc. Gallardo

**Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 29 de Septiembre de 1904**

**Concurrentes**  
**Alcalde Presidente**  
 D. Francisco Gallardo Suarez  
**Concejal**  
 Sr. Juan Pedro Caudela Mora  
**Concejal**  
 Sr. Antonio Caudela Aguilar  
**Concejal**  
 Sr. José Gallardo Gallardo  
 Sr. Tomás Mas Mas  
 Sr. José Castillo Martínez  
 Sr. José Leclé Plancha

En la Villa de Curuliente a primero de Octubre de mil novecientos cuatro. Reunidos en la presente Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Gallardo Suarez los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron en sesión Supletoria a la ordinaria del día veintinueve del mes de Septiembre y abierto fue por el Sr. Presidente se dió principio en esta forma.

Se dió lectura al acta anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y actas de los Ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta y lectura de la instancia presentada ante la Alcaldía por la vecina de esta Villa Eugracio Mas Martínez solicitando el sitio número 171 del Cementerio para colocar en su día los restos mortales suyos y de su

familia, y en esta atención los señores concurrentes, después de bien discutida acordaron por unanimidad acceder a la pretension de la interesado y que por el Sr. Alcalde se le expida el título de propiedad, después de ingresar en su caso municipales los ochenta pesos que representa según Carta el indicado sitio.

Seguidamente dió cuenta y lectura a una instancia suscrita por el vecino de esta Villa Don Gabarró, en la que desea se le conceda permiso para reparar la fachada de su casa sito en la Calle de Barcelona número 12, y en virtud de ello la Corporacion acuerda por unanimidad acceder a la solicitud y que por el Sr. Alcalde se le comuniqué al interesado esta resolución.

A continuación se dió lectura a la cuenta particular rendida por el Depositario de estos fondos municipales con referencia al 130% de pagos correspondiente al 1º y 2º trimestre del corriente año importante ciento sesenta y seis pesetas cinco centimos que han sido entregados en la Tesorería de Hacienda de la provincia según carta de pago número 598 expedido en veintinueve del pasado mes, cantidad esta que se halla conforme con la recaudacion, y en virtud de ello acordó por unanimidad su aprobacion y un ejemplar de la misma cuenta sea devuelta al Cuentadante para su guarda.

A continuación por el Sr. Alcalde presidente se suscribió a la Corporacion que en virtud de lo prescripto en el Artículo 74 de la vigente Ley Municipal proporción a sus dignos compañeros la separacion de su cargo del actual señ. D. Antonio Caudela Mora, y a la vez para sustituirle designaba a Juan Moran Morán cuyas propuestas fueron aceptadas por los señores concurrentes y acordando que desde luego se expidieran a las partes interesadas los respectivos cese y habramientos.

Seguidamente se dió cuenta y lectura a un oficio suscrito por el Sr. Vice-Presidente del Patronato Real para la expresion

de lo tratado de Blauco en fecha veintinueve del pasado mes de Septiembre, exponiendo que necesitándose recursos para el funcionamiento de la Junta urge que el Ayuntamiento contribuya con alguna cantidad para el sostenimiento de dicho patronato que redunde siempre en favor de la utilidad de la provincia. Por este punto de vista, los señores concurrentes, teniendo en cuenta el bien fin a que está destinado, acuerdan por unanimidad que desde luego se contribuya y por una sola vez con la suma de veinticinco pesetas que sean remitidos a la Real Cacería del Patroate Real, suplicándole el oportuno recibí para justificación del pago que se girará con cargo al Capital de Supersueldos del Presupuesto corriente.

En un momento por el Señor Alcalde se pone en conocimiento de la Corporación, que hace algunos días se había presentado en la Alcaldía el vecino de Alicante D. José M. Ripoll, exponiendo que tenía a su favor la concesión de una Red Telefónica que comprende varios pueblos de esta provincia, concesión hecha a virtud del pliego de condiciones que fue aprobado por Real Orden veintinueve de Abril del corriente año, y como quiera que en varios pueblos donde se utiliza este medio se le ha subvencionado al Concesionario como remuneración por algunas instalaciones oficiales, se está en el caso de acordar lo procedente, en vista de lo expuesto por el Señor Presidente y considerando de utilidad suma establecer en esta Villa algunos centros oficiales para comunicarse con las Dependencias Superiores, tanto en el ramo de Activos Civil como en el Judicial. Los señores concurrentes, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan:

1.ª La necesidad de colocar el teléfono en la propia casa Ayuntamiento, en el Cuartel de la Guardia Civil en el Juzgado Municipal y en la propia casa en donde habite el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

2.ª Para remunerar estas cuatro instalaciones, se concede al

repetido Concesionario la suma de setecientos cincuenta pesetas pagaderas en plazos trimestrales y para ello ha de tener en cuenta que solo puede atenderse a este nuevo gasto, desde el momento en que aparezca consignación en el respectivo presupuesto ordinario.

3.ª Que todas las variaciones de instalación tanto por la vivienda de la entidad Alcalde como los demás que deben colocarse y que sea necesario variar de local y cuantas reparaciones sean necesarias, serán de cuenta del Concesionario.

4.ª Los aparatos que por efecto de deterioro tuvieran necesidad de dejar en suspenso su funcionamiento han de repararse este plazo dentro del propio día que tal suceso suceda.

Llamado en este acto el indicado Concesionario que se halla en este pueblo en el día de la fecha y personado ante la Corporación Municipal quedó convenido y de común acuerdo con todos las indicaciones que quedan demostradas en este particular, suscribiendo el acto en señal de asentimiento y acordar a la vez que se tenga presente esta resolución al formar el presupuesto Ordinario.

Terminado la presente sesión el Señor Presidente levanta el acto firmando los señores concurrentes de que es copia.

Francisco J. J. J.

José M. Ripoll

José M. Ripoll

José M. Ripoll

José M. Ripoll

Antonio M. Ripoll

Antonio M. Ripoll

José M. Ripoll

José M. Ripoll

José M. Ripoll





masa de hoy se acredita por lo presente que prima el Sr. Alcalde y Secretario en Curillesto a tres de Octubre de mil novecientos cuatro.

*Juan P. Pardo*

Señor Supletorio a la Ordinaria del día 7º de Octubre de 1902

Concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. Francisco Gallardo Luando  
 Conientes  
 Sr. Juan Francisco Carras Peralta  
 Sindicos  
 Antonio Caudelo Azon  
 Salvador Eledó Toray

En la Villa de Curillesto a quince de Octubre de mil novecientos cuatro. Reunidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Gallardo Luando los Señores del Ayuntamiento en sus nombres al Surgen se anotaron en Sesión Supletoria a la ordinaria del día tres de los corrientes y abierto que fue por el Sr. Presidente se dió principio en esta forma.

Se dió lectura al acto anterior lo que quedó aprobado. Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los edictos y circulares que continúan, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente por el Sr. Presidente se hizo presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa, habitantes en las Cuevas de Gloria José Eledó Bañero y Concepción Alfonso Toray para darle la lactancia a su hija Concepción que nació el día quince de Septiembre del año 1903, y en vista de ello, los Señores concurrentes, conociendo tal necesidad acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en turno de lactancia a la niña Concepción Eledó Alfonso para en un día aborrecerle la gratificación correspondiente.

Acto seguido se dió cuenta y lectura al pliego de condi-

ciones formado por la Comisión de Hacienda para llevar a cabo el monto del impuesto de fajas y sueldos de uso forzoso para el entrante año de mil novecientos cinco, conforme a lo prevenido en los preceptos que establecidas en el Real Decreto 26 de Abril de 1900, como también a lo consignado en la Real Orden 22 de Enero de 1894, que trata el primero sobre contratos provinciales y municipales y lo segundo disposición acerca del 16% que la Hacienda ha de percibir sobre esta clase de impuestos, y en su virtud los señores concurrentes después de penetrados del contenido de dicho pliego, acordaron por unanimidad aprobar el mencionado pliego y señalar para llevar a cabo la subasta el día diez y nueve de Noviembre próximo de nueve a nueve y medio del mismo en la presente Sala Capitular y bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas.

Acto continuo y teniendo a la vista el Real Decreto 26 de Abril de 1900 que trata de la forma y manera en que han de llevarse a efecto los contratos provinciales y municipales, quedó aprobado por unanimidad y en votación ordinaria el pliego de condiciones formado por los Señores de la Comisión de Hacienda, el que ha de servir de base para subastar en pública licitación el contrato del arriendo del impuesto establecido sobre los rios que se sacrifican en el batadero público durante el siguiente año de mil novecientos cinco, señalando al efecto el día diez y nueve del entrante mes de Noviembre de diez a diez y medio del mismo en la presente Sala Capitular y bajo el tipo de cinco mil quinientas cincuenta y cinco pesetas.

Acto seguido, se dió cuenta y lectura del pliego de condiciones que ha confeccionado la Comisión de este Ayuntamiento, y resultando del examen practicado que se ha confeccionado dicho pliego con todos los requisitos indispensables y armonía con los preceptos que establece el Real Decreto 26 de Abril de 1900 que trata sobre contratos provinciales y municipales, los Señores concurrentes, después de



razonado discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron.

1.º Aprobar en todos sus partes las condiciones estipuladas en el pliego con la tarifa anexo al mismo para el cobro de este arbitrio de suertes públicas.

2.º Señalar como tipo de subasta a la alza el de **veinte mil Resacas sinco pesetas.**

3.º Señalar el día día y hora del estruente suer de Noviembre de once a once y medio del mismo para llevar a cabo el acto del remate en pública licitación.

4.º Por el Señor Alcalde se disponga la publicación inmediata por medio de pregones y edictos en los sitios mas públicos de la población, como así mismo en los Boletines Oficiales de la provincia y furores de Elche, Ajofu y Albatro, significando en estos edictos que el pliego de condiciones, queda de manifiesto en la Secretaría hasta la hora del remate y detallando los mismos edictos las prevenciones ordenadas por el Señor Gobernador Civil de la provincia en su Circular sin esta en el Boletín Oficial del día treinta de Septiembre último.

5.º Que copia de este particular sea trasladado al expediente de su ragon, para que obre sus efectos en el mismo.

Acto continuo por el Señor Presidente se dispuso la lectura de la orden del Señor Delegado de Hacienda de la provincia su fecha ocho del actual, inserta en el Boletín Oficial del día doce de este mes por la cual señala el día veintidós del corriente y diez horas del mismo para que se lleve a efecto en este Ayuntamiento la subasta pública para el arriendo de la casa llamada Los años forestales de 1904-905, 1905-906 y 1906-907 y diez de **sesenta** pesetas por cada año y sugetándose para ello a las condiciones facultativas y especiales que constan anotadas en los Boletines Oficiales números 184 y 199 del presente año, la cual dio vista la promesa del caso para realizar la subasta, dispuso seguidamente los oportunos bandos y edictos anunciando el res-

tido acto, como tambien ofiso a los respectivos Alcaldes del partido Judicial para la exposicion al publico de los Boletines Oficiales que contienen las condiciones enunciadas y la fecha para la subasta, quedando cumplido de tal forma la tramitacion del expediente que al efecto se ha suscitado.

Leídas los Señores concurrentes de todo lo expuesto acordando de conformidad con lo hecho por el Señor Presidente y que para el acto de subasta se presente el Señor Regidor Judicial con el oportuno aviso al Jefe de la Guardia Civil por si gusta la comparecencia de una pareja al propio acto, levantando la correspondiente acta el Secretario del Ayuntamiento y por último que sea trasladado este acuerdo al expediente de su ragon.

En el mismo se dio lectura a una instancia suscita por el vecino de esta Villa Antonio Aguas Lledo, exponiendo que es dueño de una casa situada en la Calle de la Ererena a la Calle del Aberrador número uno, la que tambien tiene otra puerta que da a la Calle Mayor, la que se halla en fiso mucho mas alta; el que desea rebajar para ponerla a nivel de la Ererena del Aberrador y colocar dos canales en el tejado de la misma, suplica el oportuno permiso para llevar a cabo tales obras; impuestas las Señores concurrentes de la petición del interesado, acordaron por unanimidad conceder el permiso solicitado y que esta resolución sea comunicada a la parte interesada para sus debidos efectos.

Acto seguido por el Señor Presidente se fure en conocimiento de la Corporacion que en virtud de lo dispuesto en la Ley Municipal, es llegado el epoco de formar el presupuesto ordinario para el presente año de 1907 y para ello debiero nombrarse una Comision especial que en Union de los vocales que forman la Comision de Hacienda y que al efecto acuerden el despacho de los aprados debidos que sus respectivos cargos les impone, proceda seguidamente a formar el presupuesto ya suscitado a fin de no incurrir en responsabilidades ante el Señor Gobernador Civil de la provincia, fureto a notacion, quienes

han de componer esta Comisión fué acordado por unanimidad y en votación ordinaria que a asociar al Concejal D. Salvador Blado Pérez como individuo de la Comisión de Hacienda, los señores Concejales D. José Castillo Martínez y D. Comas Meas y Meas para seguidamente confeccionar el repetido presupuesto y sea presentado al acuerdo del Ayuntamiento.

Terminada la presente sesión el Señor Presidente levantó el acto firmando los señores Concejales de que certifica.

Francisco Gallardo Juan María Caballero

Ante mí el escribano

Salvador Blado

Francisco Gallardo

**Ordinaria:** No habiéndose reunido suficiente número de señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria de este día, y de conformidad al Artículo 57 de la siguiente Ley Municipal, en armonía con el 104 de la misma se llevará a efecto la Supletoria para tratar los asuntos peticionados para la ordinaria de hoy, se acredita por la presente que firman el Señor Alcalde y secretaría en Grenillente a veinte de Octubre de mil novecientos cuatro.

Francisco Gallardo

Francisco Gallardo

Sesión Supletoria a la Ordinaria del día 20 de Octubre de 1902

Concejales

Alcalde Presidente

D. Francisco Gallardo Guerrero

Concejales

D. Juan Francisco Comas Meas y Meas

Sindico

Antonio Caudela Aguilar

Concejales

José Gallardo Gallardo

José Castillo Martínez

en esta forma.

En la Villa de Grenillente a veintidos de Octubre de mil novecientos cuatro. Reunidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Gallardo Guerrero los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotán en sesión supletoria a la ordinaria del día veinte de los corrientes y abierto que fué por el Señor Presidente se dió principio en

se dió lectura al acto anterior, lo que quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y extractos de los ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Señor Alcalde se manifiesta a la Corporación que el Señor Señor Gobernador Civil de la provincia comunicó por conducto del Telégrafo el día diez y siete del actual el fallecimiento de S. A. la Serenísima Princesa de Asturias, ocurrida en el propio día, y en vista de ello, tuvo a bien la Alcaldía dirigirla en sentido telegráfico a la propia Autoridad del Señor Gobernador y al Excmo. Señor Presidente del Concejo de Grenillente, dándole el pésame por parte del Ayuntamiento, y ambas entidades de Gobierno por B. L. M. y Telégrafo, agradecen en nombre del Gobierno, el recuerdo de esta Corporación. Penetrados los señores concejales, acuerdan por unanimidad que se comunique desde luego en la presente acta al profundo pesar que en el ánimo de todo el Ayuntamiento existe por tan irreparable pérdida, asociándose al justo dolor que en los presentes momentos embarga a T. M. el Rey (q. D. g.) y Real familia.

A continuación se dió cuenta y lectura a un oficio dirigido a la Alcaldía por el Sr. Director de la Escuela de segundo etc.

mental de niños D. Antonio Casarros, el cual espone, que en atencion a los condiciones antipedagogicos del local de esa escuela y en bien de la enseñanza debe trasladarse a otro local que reúna mejores condiciones. Ahora bien, reunidas disposiciones dictadas por el Ilustre Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública han acordado el acuerdo de este Ayuntamiento y Junta local, para que aquellas disposiciones sean cumplidas en el grado de altura que pueda alcanzar en armonia con los buenos propósitos que sustenta a tales organismos y desde el momento en que se ha iniciado por su acuerdo D. Antonio Casarros la insuficiencia de condiciones para el ejercicio de tal profesora, sin valilacion de ningun genero esta Corporacion, despues de penetrado de los alcances de aquella comunicacion, acuerda nombrar al Concejal D. José Castillo para que en union del referido Maestro procedan al efecto de conseguir un local capaz y en condiciones suficientes para la celebracion de la enseñanza, dando cuenta de ello a este Ayuntamiento para resolver.

En union por el Señor Alcalde se hace presente a la Corporacion que debiendo abonar a efecto de sus subastas de arriendo de inmuebles, como tambien de consumos, se está en el caso de designar los Concejales que deben estar presentes en el acto de las subastas tales servicios pertenecientes al Ayuntamiento, y al efecto puestos de acuerdo los señores concurren por unanimidad, que para el acto de las subastas de penas y multas, puestos publicos y batidos se avoca al Señor Alcalde el Concejal D. José Castillo, para el abono de las expensas de consumos al referido Concejal D. José Castillo y el Regidor Sindico D. Antonio Casarros.

Trasmito el objeto de la presente sesion al Señor Presidente levantado el acto, firmados los señores concurren de que certifica  
 Juan Gallardo Juan José Castillo

Antonio Casarros

José Castillo

José Gallardo

Juan Casarros

**Deliberación:** No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales para celebrar la sesion ordinaria de este día y de conformidad al Artículo 57 de la rigurosa Ley Municipal en armonia con el 104 de la misma, se llevará a efecto la Supletoria para tratar los asuntos puestas anunciados para la ordinaria de hoy. Se acuerda por la presente que firmen el Señor Alcalde y Secretario en Cerrillente a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuatro.

Juan Casarros

Sesion Supletoria a la Ordinaria del día 24 de Octubre de 1902

Concurren:

Alcalde Presidente

D. Francisco Gallardo Luenda

Verientes:

D. Salvador Espinosa Mas

D. Juan Francisco Carras Peualon

Sindicos:

D. Antonio Casarros Azuar

D. Salvador Sledó Pérez

Concejales:

D. José Castillo Martiny

En la Villa de Cerrillente a veinte

y un de Octubre de mil novecientos

cuatro. Reunidos en lo presente solo el

petular, bajo la presidencia del Señor

Alcalde Don Francisco Gallardo Luenda,

los Señores del Ayuntamiento cuyos

nombres al margen se anotan en Sesion

Supletoria a la ordinaria del día veinte

y siete de los concurren y abierto que fue

por el Señor Presidente se dio principio

en esta forma.

D. Equiliano Martínez Javaloyes  
 D. José Gallardo Gallardo  
 D. José Albano Pérez

Se dio lectura al acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado. Le leyeron los Políticos Oficiales los precedentes y actuarios de las Ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Diose cuenta y lectura al expediente que ha sido instruido en este Ayuntamiento para el remate en pública licitación del aprovechamiento de la caza que pueda existir en el monte de este término municipal denominado Sierra de Cuvillento y sus agregados por los años forestales de 1904-905, 1905-96 y 1906-907, cuyo acto de remate se llevó a cabo el día veintidós del presente mes, en la forma y manera determinada en los pliegos de condiciones insertos en los Políticos Oficiales de los días 17 de Agosto y 3 de Septiembre últimos como también las condiciones económicas formadas por el Sr. Alcalde y ante la Comisión compuesta del Sr. Alcalde como presidente y de los señores Jueces del Ayuntamiento, dos individuos del Cuerpo de la Guardia Civil y Secretaris del Municipio, resultando del acto que al efecto se levantó en el expresado día y hora que se presentó postor como único D. Joaquín Galván Espinosa y ofreció la cantidad de setenta pesetas para cada uno de los años forestales ya expresados o sea el propio cupo que sirvió de base para la licitación, exponiendo que en dicho acto público se llevaron a cabo todas las formalidades legales previstas en aquellas condiciones; y en virtud de los señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobar la subasta a favor del único postor D. Joaquín Galván Espinosa por el tipo anual de ~~setenta~~ <sup>setenta</sup> pesetas para cada uno de los años que quedan demostrados. Que se cumpla lo preceptuado en la condición 6.ª de las formadas por el Sr. Alcalde, obligando al arrendatario a constituir la fianza en la propia cantidad que dispone aquello, ingresando ade-

más en la Tesorería de Hacienda de la provincia el importe que representa el 10% del remate anual, para que por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la Región II, se expida lo oportuno licencia requisito este indispensable para realizar la entrega del predio al rematante y últimamente que se remita copia certificada del acto del remate al referido Sr. Ingeniero de Montes para su debido conocimiento y efectos.

Dicho seguido diose cuenta y lectura a las Circulares del Sr. Administrador de Contribuciones y Delegado de Hacienda insertas en los Políticos Oficiales de los días 28 de Agosto y 12 de Octubre, disponiendo en la primera de ellas, que los Ayuntamientos acordarán el medio o medios para la recaudación del Impuesto de Consumos en el próximo año, y en la segunda disposición, señalando al cuerpo de Consumos para el Excmo. en el próximo año de 1905, después de rebajados del mismo los derechos de la especie "Ergo y sus tramas". Dada cuenta de todo ello a la Junta Municipal en sesión de los días 23 de Septiembre y veinte del actual, esta, resolvió como encargado por el mismo teniente de la Ley, la forma y manera de arbitrar este clase de recursos, viniendo en consecuencia, que el medio de recaudación en el expresado año, sea por arriendo a renta libre. Bajo este supuesto, queda formado en este acto y aprobado por unanimidad el pliego de condiciones y disponiendo así mismo que por el Sr. Alcalde se ordene la formación del oportuno expediente para llevar a efecto la subasta de Consumos para el año entrante, teniendo en cuenta que la primera subasta se llevará a cabo en esta Com. Ayuntamiento el día veintidós de Noviembre próximo de diez a once del mismo y dado caso de resultar desierto por falta de licitadores, se anuncie al propio tiempo la segunda subasta para el día cinco de Diciembre venidero en igual hora que la primera y por las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera, teniendo al expediente el acto de su resultado.

A continuacion se puso de manifiesto el proyecto del presupuesto Preliminar para el corriente año de mil novecientos cinco formado por la respectiva Comision y al efecto, por el Secretario se dió comienzo a la lectura de los ingresos, detallando las cantidades que por Articulos contiene cada Capitulo pasando seguidamente a la parte de gastos y visto por los Señores concurrentes que el expresado documento se ha confeccionado dentro de lo dispuesto en la Ley Municipal, como tambien atendiendo a las disposiciones que sobre esta materia se han dictado, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria, que desde luego se exponga al publico por espacio de quince dias para conocimiento general del secundario, como al efecto asi lo previene el Artículo 146 de la repetida Ley Municipal y como vez terminada esta parte pasar el presupuesto a la Junta Municipal, elevandolo seguidamente al Señor Gobernador Civil de la provincia para su definitiva aprobacion.

Asi mismo se dió cuenta de que por el vecino de esta Villa Francisco Canero Caudelo presento en esta Alcaldia el dia veintiseis del actual un Aguila por cuenta dada a la misma, y en su vista los Señores concurrentes, despues de breves discusiones por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que al interesado se le otorgue un dos puentes como premio, con cargo al Capitulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente, puesto que asi está consignado en los Ordenanzas Municipales.

Resuelto el objeto de la presente sesion el Sr. Presidente levanta el acto, firmando los Señores concurrentes de que cubren.

Francisco Gallardo Sabido del Ayuntamiento

J. M. Torres

Alcalde Ordinario

José Castillas

Emiliano Martin

Juan Van Caster

Protomayordía

**S. I. D. I. O.:** No habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales para celebrar la sesion ordinaria de este dia y de conformidad al Artículo 57 de la vigente Ley Municipal se convocara con el solo de la misma, se convocara a efecto lo supletoria para tratar los asuntos puestas anunciados para la ordinaria de hoy. Se acuerda por lo presente que firmen el Señor Alcalde y Secretario en Envillente a tres de Noviembre de mil novecientos cuatro.



Francisco

Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 3 de Noviembre de 1902

Concurrentes

Alcalde Presidente

1º Francisco Gallardo Sabido

Concejales

2º Salvador Espinosa Mas

3º Juan Francisco Canero Caudelo

Sindicatos

Antonio Caudelo Aguar

En la Villa de Envillente a cinco de Noviembre de mil novecientos cuatro. Reunidos en lo presente sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se aunan en sesion Supletoria a la ordinaria del dia tres de los corrientes y abien

D. Salvador Sledó Pérez

Concejales

• José Castillo Martínez

• José Alfonso Pérez

• Guiliam Martínez Saratoga

que fue por el Señor Presidente se  
dio principio en esta forma.

Se dio lectura al acto anterior  
lo que quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales

pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que existían  
acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente fue dada lectura a la distribución

de fondos que para cubrir las atenciones del presente mes  
se ha presentado firmada por el Señor Alcalde y Secretario

importante diez mil seiscientos cincuenta  
pesetas treinta y dos centimos distribuidas en gastos

de inmediato pago, diferido y voluntario en la forma y  
cuantía dispuesta por el Real Decreto 23 de Diciembre de

1902; visto por los Señores concurrentes que en la expresada  
distribución se ha tenido presente el repetido Real

Decreto como tambien los Reales Ordenes 13 de Abril de  
1892 y 31 de Mayo de 1886, como tambien el Artículo

155 de la vigente Ley Municipal, acordaron por unani-  
midad aprobarlo en la forma presentada y que desde luego

el ordenador de pagos pueda girar los vales sin ex-  
tra limitarse de las sumas que la representan y que con

arreglo al Artículo 12 del ya citado Real Decreto se remita  
la presente distribución al Señor Gobernador Civil

de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial

Acto seguido fue dada lectura al extracto de  
acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el po-

tado mes de Agosto y encontrándose conforme los Señores  
concurrentes después de breve discusión por unanimi-

dad y su votación ordinaria acordaron que desde luego  
se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia

para su inserción en el Boletín Oficial conforme al Ar-  
tículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Trasuelto el objeto de la presente sesión el Señor Pre-

sidente levanta el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifica

franc. fallado

Juan José Carrizo Saldaña Excmo.

Emiliano Martínez

Salvador Sledó

José Castillo

Antonio Sandoval

José

Francisco

**Acto 2.** No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria de este día y de conformidad al Artículo 57 de la vigente Ley Municipal en armonía con el 104 de la misma, se levantará a efecto lo supletorio para tratar los asuntos puestas anunciados para la ordinaria de hoy. Se acredita por la presente que firmaron el Señor Alcalde y Secretario en Sevilla a diez de Noviembre de mil novecientos cuatro.

franc. fallado

**Sesión Supletoria a la Ordinaria del día 20 de Diciembre de 1902**

Concurrentes

Presidente

D. Francisco Gallardo Lucena

Concejales

4.º Juan Francisco Carrizo Pecero

Concejales

• José Castillo Martínez

En la Villa de Sevilla a diez  
de Noviembre de mil novecientos cuatro.

Reunidos en la presente Sala Capitular bajo  
la presidencia del Señor Alcalde Don Fran-

cisco Gallardo Lucena los Señores del Ayun-  
tamiento cuyos nombres al margen se au-

tan en sesión supletoria a la ordinaria

D. José Alfonso Pérez

del día diez de los corrientes y abierta que fue por el Señor Presidente, se dió principio en esta forma

Acto seguido se dió lectura a la Instrucción general de Sanidad vigente aprobada por Real Decreto 1.º de Mayo del corriente año y en su Artículo 2.º se dispone la forma y manera de constituir las juntas municipales de Sanidad, visto también el siguiente Artículo en que se demuestra que a la corporada Junta se agregará una Comisión de Señoras para la asistencia domiciliar de enfermos pobres propiamente de la higiene durante la lactancia y parvulos y otros casos, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta que hasta la fecha aun no se halla en funcionamiento la Junta constituida en la forma y manera que dicen los Artículos anteriores disposiciones hoy sin valor ni efecto alguno, acuerdan por unanimidad, que se proceda al nombramiento de sus vocales puesto que los vocales antes se hallan designados por el propio Artículo 2.º de la repetida Instrucción y al efecto se nombra a D. José Díaz Bico como Médico que cuenta con mas de cinco años de practica, a D. Antonio Espinosa Bar y D. Vicente Lacerada Ramos como cirujanos, y en cuanto a la Comisión de Señoras como agregadas a esta Junta debe tenerse en cuenta que anunciadas tantas cargas como al efecto se les señala en el Artículo 2.º, debe ser bastante amplio el número de estas Señoras a fin de que puedan llevar cumplidamente en su día cada una de aquellos deberes que el respectivo cargo les impone procediendo por el Señor Alcalde a expedirles el nombramiento, tanto de los vocales antes, como de los otros vocales y Comisión de Señoras, citándoles para día determinado para su tour de posesion.

A continuación se dió lectura a los extractos de acuerdos que este Ayuntamiento ha tomado en los meses de Septiembre y Octubre últimos y encontrándolos conformes los señores concurrentes, despues de breve discusion, acuerdan por unanimidad que a los efectos del Artículo 1.º de la siguiente

Ley Municipal se remitan al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial

Resuelto el objeto de la presente sesión el Señor Presidente le quito el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico

Francisco Falla de Juan V. Carbonell

J. Alfonso Pérez José Castilla

Juan V. Carbonell

**Relig:** En este día no se han reunido suficiente número de Señores Concejales para el acto de la sesión ordinaria que corresponde al día de hoy y por orden del Señor Alcalde no se llevará a efecto la Supletoria por no haber otros asuntos de que tratar de los señalados por la lectura del acta anterior y Boletín Oficial.

Crullereste 17 Noviembre de 1904

Francisco Falla de

**Acta:** No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria de este día y de conformidad al Artículo 5.º de la vigente Ley Municipal en armonia con el 104 de la misma, se llevará a efecto la Supletoria para tratar los mismos puntos anunciados para la Ordinaria de hoy se acredita por la presente que firman el Señor Alcalde y Secretario en Crullereste a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.

Francisco Falla de

Juan V. Carbonell

Señor Suplente a la Ordinaria del día 22 de No-  
viembre de 1902

Consejeros  
Alcaldes Presidentes  
D. Francisco Gallardo Luado  
Concejales  
Sr. Juan Francisco Carrero Peralta  
Sr. José Castillo Martínez  
Sr. Manuel Villalba Galma  
Sr. José Alfonso Pérez

En la Villa de Cerverilla a  
veintiseis de Noviembre de mil nove-  
cientos cuatro. Reunidos en la pre-  
sente Sala Capitular, bajo la presi-  
dencia del Señor Alcalde Don Fran-  
cisco Gallardo Luado los Señores  
del Ayuntamiento cuyos nombres  
al empezar se anotan en sesión  
sepletona a lo ordinario del día

veintiocho de los conientes y abierto que fue por el se-  
ñor Presidente, se dió principio en esta forma.

Se dió lectura al acta anterior, la que por una-  
nidad quedó aprobada.

Se leyeron los Reales Decretos y auto-  
ridades de los Ordenes y Circulares que contienen, acordaron  
el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta de que por el vecino  
de esta Villa Don Fernando Caudela presentó en este Al-  
caldía el día catore de los conientes la cola de una hona  
por cuenta dada a la misma, y en su virtud los Señores  
concejales, después de breve discusión por unanimidad  
y en votación ordinaria acuerdan que al interesado se le  
abran dos pesetas como premio con cargo al Capítulo 3.  
Artículo 5.º del presupuesto corriente, punto que así está con-  
signado en los Ordenanzas Municipales.

A continuación se dió cuenta de la subasta celebra-  
da el día diez y nueve de los conientes para obra a gesto al  
arriendo del impuesto ó arbitrio de penas y multas de uno  
forzoso para el siguiente año de mil novecientos cinco, opo-  
niendo del mismo, que a tenor de lo prescrito en el  
Artículo 19 del Real Decreto 26 de Abril de 1900 no se  
presentó en aquel acto pública reclamación alguna sobre

la validez del acto en sobre la capacidad jurídica del licitador  
para que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 20 del propio  
Real Decreto, resulte en definitiva esta Corporación, lo que crea  
unos precedentes; En su virtud, enterados los Señores concejales del  
contenido de la mencionada diligencia de subasta como tambien  
de los preceptos señalados en aquellas disposiciones, teniendo en  
cuenta que la expresada subasta fue anunciada con la debida  
anticipación, sugiriéndose al fin de condiciones formadas en doce  
del pasado mes de Octubre y aprobadas en acuerdo de quince del  
propio mes, los Señores concejales, después de breve discusión  
por unanimidad y en votación ordinaria acordaron solemn-  
mente el acto y por lo tanto la adjudicación definitiva del  
remate a favor del licitante que se presentó en dicho acto  
D. Pedro Lledo Luado por la cantidad de Dos mil quin-  
cientas pesetas que ofreció por el arbitrio de penas y multas  
de uno forzoso para el expresado año de mil novecientos cin-  
co y que se haga saber al interesado, entregándole la oportu-  
na copia del pliego de condiciones que ha servido de base  
para el acto del remate, a los efectos prevenidos en el mis-  
mo pliego, constituyéndose además la fianza que destruyere la  
condición 1.ª para el mejor cumplimiento de este servicio.

Así mismo se dió cuenta de la subasta llevada a  
cabo en esta Sala Capitular el día diez y nueve del actual pa-  
ra arrendar en pública licitación y con las formalidades  
establecidas en el Artículo 17 del Real Decreto 26 de Abril  
de 1900, el arbitrio de puntos públicos para el entrante año  
de mil novecientos cinco, apareciendo del expediente instrui-  
do, que su tramitación se halla ajustada a las prescripciones  
de aquella Real Disposición, y con respecto al acto de su-  
basta se denuncia que a tenor de lo prescrito en el Ar-  
tículo 19 del ya citado Real Decreto, no se presentó recla-  
mación alguna sobre la validez del acto, ni sobre la capa-  
cidad jurídica del licitador, para que con arreglo a lo que  
prescribe el siguiente Artículo 20, resulte en definitiva



esta Corporación, lo que sea mas procedente. En su  
 unto, enterados los señores concuementes del contenido de  
 la diligencia de subasta, como tambien de los preceptos  
 que se señalau para los contratatos municipales, teniendo  
 en cuenta que la subasta fue anunciada con la de-  
 bida anticipacion, sujetándose al pliego de condiciones  
 formado en once del pasado mes de Octubre y aproba-  
 do en acuerdo del dia quince del propio mes, visto que  
 en el acto de la subasta fueron presentados dentro de  
 la media hora fijada para la admision de pliegos  
 cinco de estos llenados por el Señor Presidente, los prin-  
 cipales establecidos para su admision y resultando que  
 entre aquellos fue la mas ventajosa para los fondos  
 municipales la presentada por D. Joaquin Cabrau  
 Espinosa, los señores concuementes, despues de razonado  
 discusion por unanimidad y en votacion ordinaria  
 acuerdan declarar valido el acto y por lo tanto la ad-  
 judicacion definitiva del remate a favor del mejor por-  
 tor que se presento en aquel acto de subasta D. Joaquin  
 Cabrau Espinosa, quien ofrecio la cantidad de **cinco  
 mil setecientos ochenta y siete pesetas** por el ar-  
 bitrio de suutos publicos para el expresado año de 1905  
 y que se haga saber al interesado, entregándole la oportu-  
 na copia del pliego de condiciones que ha servido de  
 base para el acto del remate, a los efectos prevenidos  
 en el mismo pliego, constituyéndose ademas lo fiança  
 que dispone la condicion 6.<sup>a</sup> para el exacto cumplimien-  
 to de este servicio.

Acto seguido se dió cuenta de lo subastado inten-  
 tado en este Casa Capitular el dia diez y unum del pre-  
 sente mes para aneudar en publica licitacion el arbi-  
 trio impuesto sobre los rios que se sacrifican en el  
 Abatoidero publico en el proximo año de mil novecien-  
 tos cinco, llenándose en el expediente los tramites proce-

uidos en el Artículo 17 del Real Decreto 26 de Abril de 1900  
 y aponiendo del acto de subasta que durante el plazo de  
 media hora como señalado en el pliego de condiciones en an-  
 unio con el dicho Artículo 17 de aquel Real Decreto, no se  
 presento pliego alguno de proposicion, y por lo tanto, dados  
 que fueron las diez y media, el Señor Presidente, como el acto  
 quedando desierto el remate por falta de licitadores. En  
 esta atencion, la Corporación reunida, tratando en conse-  
 deracion el tipo porque se halla amudado este servicio  
 que se eleva a la suma de cinco mil quinientas cinc-  
 cuenta y cinco pesetas, que segun opinion de los señores  
 concuementes, es bastante elevada, se dispuso que se ofortara  
 al acto el tipo que sirvio de base para aneudar el del  
 presente año para venir en conocimiento de cuanto sea  
 mas conveniente a los intereses del Erario Municipal. Vi-  
 to la condicion primera del pliego que sirvio de base para  
 el arriendo del presente año que se establecio el tipo de  
**cinco mil pesetas**, y considerando que esta suma es mas  
 realizable para la presentacion de posturas, acuerdan  
 por unanimidad, que se lleve a efecto una segunda  
 subasta el dia cinco del entrante mes de Diciembre de  
 diez a diez y media del propio dia, bajo iguales condiciones  
 que han servido de base para la primera subasta pero  
 bajo el tipo a lo alto de **cinco mil pesetas**, en vez de  
 la cantidad que tiene aniguado la condicion primera.  
 Asociándose al Señor Alcalde para el acto de la subasta  
 el Concejal D. Lora Castilla y que desde luego se publi-  
 quen bandos y edictos en esta poblacion, como tambien  
 en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento  
 general.

A continuacion se dió cuenta y lectura del expu-  
 diente en tramitacion para subastar en publica li-  
 citacion el arriendo de las especies de **Consumos** del  
 entrante año de mil novecientos cinco y aponiendo

del mismo, que lo subasta fue llevado a cabo el día veintitres del presente mes, sin que en el transcurso de una hora como señalado en la condicion 9.ª del pliego, porque se ha de renovar el finis, se presentara licitado alguno, por cuyo negativo lo Alcaidía, teniendo en cuenta lo acordado por esta Corporacion en su sesión del pasado mes de Octubre siguió los tramites necesarios, anunciando la segunda subasta para el día cinco del extrante mes de Diciembre, guardando impuestas los señes convenientes.

Seguidamente se dió cuenta y lectura a un recibo suscrito por el Secretario del Sargado Municipal de esta Villa importante veinticinco puestas que representan el valor de un libro de nacimientos y otro de defunciones por el servicio del Sargado y su atencion a lo dicho reclamation, los señes convenientes, despues de haber discutido por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron por unanimidad admitir el expresado recibo y que desde luego se satisfagan los veinticinco puestas con cargo al Capitulo de Imprentas del Ayuntamiento comunitario.

En el mismo se dió cuenta y lectura a la particular rendida por el Depositario de estos fondos municipales por el tercer trimestre del actual año por el concepto de Utilidades, importante la suma de trescientas cincuenta y tres puestas veinticinco centavos y enviandon a lo expresado cuenta el talon numero 3779 expedido por el Agente Recaudador de Contribuciones, quedando por lo tanto aprobada y que desde luego se expida al cuentaudante el duplicado de ella con nota bastante de su aprobacion.

Juan Warr. Comisario

José Castillo



Acta de la Sesion Supletoria del dia 3 de Diciembre de 1892

Convenientes  
El Sr. Presidente  
D. Francisco Gallardo Luaces

Venientes  
D. Francisco Lledo Luaces  
D. Juan Pedro Caudelo Mora

Judices  
D. Salvador Lledo Fey

Consejales  
D. José Ramos Lopez  
D. José Castillo Martinez

En la Villa de Cavillente a tres de Diciembre de mil novecientos cuatro. Reunidos en la presente Sala Capitular los señes del Ayuntamiento que al cargo se anotan y en sesion supletoria a lo ordinario del día primero del actual, y siendo los diez de su mañana el Sr. Presidente declaro abierto el acto, dando lectura del acto anterior, lo que por unanimidad quedo aprobado.

Se leyeron los Proletos Oficiales pendientes y alterados de cuenta con lo acordado en cumplimiento.

Acto seguido se dió cuenta y lectura al informe que la Comision especial ha emitido con respecto al estado deplorable en que se encuentran algunos cascos y autos de que fueran demerise causando algun perjuicio a este vecindario, acordaron por unanimidad que se conceda un plazo de ocho dias a cada uno de los dueños de aquellos edificios derruidos que se detallan en el expediente y un mes de plazo a D. Aguacín Morales por la Calle del Fais, en que su caso de acuerdo en su estado y cumplidos sus tramites se dió cuenta al Ayuntamiento del resultado que oyo para en su vista acordar.

Seguidamente fue presentado en este acto la distribucion

de fondos para el presente año, lo que representa la suma  
de once mil setecientas cincuenta y cinco  
veinte y dos cuartos distribuidos en gastos de in-  
mediato pago, Diferible y Voluntario, en la forma y manera  
dispuesta por el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 y  
visto así mismo los Reales Decretos 13 de Abril de 1892,  
31 Mayo de 1886 como también el Artículo 155 de la vi-  
gente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobar  
la en la forma que ha sido presentada y que desde luego  
el ordenador de pagos pueda girar las cantidades sin  
sujetarse de las sumas que la representan y que con  
arreglo al Artículo 12 del ya citado Real Decreto, se remita  
la presente distribución de fondos al Sr. Gobernador Civil  
de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

A continuación por el Sr. Presidente se hace un co-  
nocimiento de la Corporación, que en virtud del acuerdo  
especial del Sr. Gobernador Civil de la provincia  
había dejado cesante al Sepulturero Sr. Juan Barano  
y lo hace en conocimiento de la Corporación para que en  
su vista acuerden lo procedente; en este estado y teniendo  
conocimiento los señores concurrentes de la cesación de  
aquel funcionario dependiente de este Municipio  
acuerdan por unanimidad nombrar para este cargo al  
que anteriormente lo venia desempeñando Antonio Bar  
delo Pery con la dotación anual consignada en presupuesto.

Resuelto el objeto de la presente sesión, se dio por ter-  
minado el acto, firmando los señores concurrentes de que en-  
tendieron

Fran. Lledo

Fran. Lledo  
Joa. Barano

Salvador Lledo  
Joa. Castillo

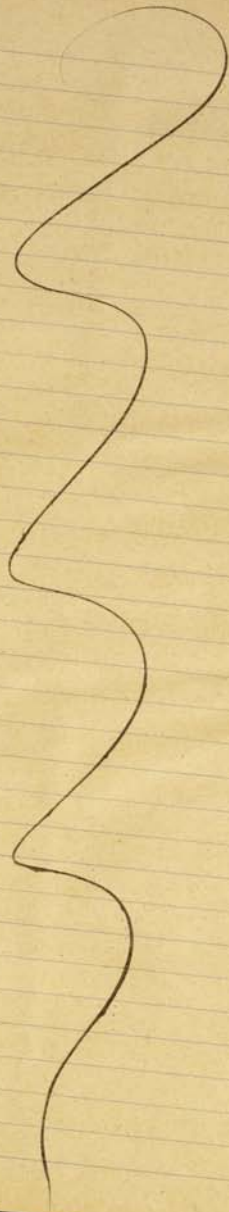
J. Alfaro Manuel Villalva

Diligencia: Viendo en mi poder, yá, el presente libro de actas de las Reuniones del Ayuntamiento, sino á continuacion de Apéndice que me vi precisado á abrir por no haber entregado aqui, el Contadario suspenso de dicha Corporacion Don Francisco Barrera Luigueres. No acordó por esta diligencia que es tenida y firmada en Breவில் de diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuatro, de que certifica.

Alfaro

M. Villalva  
F. J.

8



Señoría Certifico que no se ha celebrado la  
 sesión ordinaria de este día por no haber con-  
 curido número suficiente de Señores Conae-  
 jales con motivo de la Solemnidad Religio-  
 sa que se está celebrando en esta Iglesia Pa-  
 roquial por cuya razón sin duda han asis-  
 tido solamente el Señor Alcalde y Escribano  
 D. José Gallardo Gallardo. Igualmente se  
 procura sus efectos retirando esta diligencia  
 en el presente pliego por no tener a mano el  
 libro de actas que tiene guardado bajo la  
 ve del Ayuntamiento en punto D. Francisco Bana-  
 Ruz quien publica desaparecido y no se le en-  
 cuentra a pesar de buscarle desde las once  
 ve del día anterior, que firma con su go-  
 la copia en autoridad local en el presente  
 a las diez y cuarto del día ocho de Diciem-  
 bre de mil novecientos cuatro

Diligencia

El Alcalde  
José Gallardo      Escribano  
José



El presente a diez de Diciembre de mil  
 novecientos cuatro.  
 Comunique al Ayuntamiento a Ocurran  
 extraordinario para las ocho del día

de mañana con objeto de darle cuenta de la suspensión decretada por la Alcaldía á partir del día siete de los corrientes, y nombramientos provisionales hechos por el que proveyó para suplirlos á los suspensos, nombramiento de interventor de fondos municipales, y si se estima conveniente dicha Corporación, variación del día y hora que tiene su sala para celebrar sus sesiones ordinarias; con todo los demás asuntos que se suscitaren en las citadas citatorias. He mandado firmar el Tenor Alcalde don Francisco Gallardo Jusado de que certifico.

Fallecido de  
*[Signature]*



Dilige = Estudiadas, seguidamente, cédulas individuales de citación á los Señores Vecinales, para la sesión á que se refiere la providencia anterior, las he entregado al portero Francisco Barrero y Collar, para que las entregue á los Señores á quienes van dirigidas. Y para que conste lo acredito por la presente

que firma, coningo dicho dependiente de que certifico.

*[Signature]* *[Signature]*

Diligencia

Comparencia = En la misma Villa y día, la hora en que el Tenor Alcalde don Francisco Gallardo Jusado, el portero Francisco Barrero y Collar, quien juramentado en forma dijo que en el día de hoy, ha quedado cumplimentado el servicio de citación á qui se refieren las anteriores diligencias, habiendo entregado las cédulas correspondientes, una á los mismos Vecinales, y las de los que no ha encontrado en sus respectivos domicilios, con encargo de que se les den tan luego vuelvan á ellos; cuya diligencia han presenciado los testigos José Martina y Meluc Bandola, que juntamente corroboran las manifestaciones de dicho dependiente; firmando los tres con su Señoría en crédito de lo que á cada uno se refiere, de que certifico.

Fallecido de  
*[Signature]* *[Signature]*



Dilige = Certifico: que á las ocho de hoy, y á una hora de punto, no se ha reunido mayoría

absoluta para celebrar el Ayuntamiento,  
la Sesión extraordinaria para que estaba  
convocado para las ocho de este día; por  
cuyo motivo y en cumplimiento del pá-  
rrafo 2.º del Art.º 104 de la Ley Municipal,  
el Sr. Alcalde ha dispuesto segunda  
convocatoria para las ocho del día tie-  
re de los veintidos, al mismo objeto y pa-  
ra tratar los propios asuntos que motivaron  
la primera convocatoria. Y para accedi-  
do todo esto, estimo la presente que firme  
con dicha autoridad local en Bracillen-  
te a once de Diciembre de mil novecientos  
cuatro.

El Alcalde  
Francisco de

El Sr. D. José Gallardo  
Barral



Segunda. Igualmente fueron extendidas cida-  
das individuales de citación a los Señores  
Concejales para la Sesión a que se refiere la  
autoridad con expresión de asuntos; y por  
entregue al portero Francisco Barral  
para que los distribuya entre los  
Señores a quienes van dirigidas. Man-  
dando luego esta comparencia de dicho  
dependiente a requerirlo bajo su res-  
ponsabilidad, haber cumplimentado  
el expresado servicio de citación



a presencia de los testigos Sr. Martin  
y Felipe Mandala, que, habiéndose pre-  
ter confirmado el requerido por el hecho  
pendiente, firmamos lo requerido. Lo que en virtud  
de lo que a cada uno se refiere en esta  
diligencia, con firma del actuante, de que certifico.

Francisco Barral Sr. Martin

Felipe Mandala

Sesión supletoria a la extraordinaria  
del día 11 de los veintidos.

Señores concurrentes.  
Alcalde Presidente  
Don Francisco Barral  
Concejales  
D. José Gallardo Barral

En la Villa de Bracillente a  
once de Diciembre de mil  
novecientos cuatro. A las o-  
cho horas señaladas al efec-  
to, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde don Fran-  
cisco Barral y Gerardo,  
previa convocatoria en

legal forma, se reunieron en el Salón  
Concejil, los Señores del margen, en  
Sesión extraordinaria; y aunque su  
numero no es el de la mayoría absoluta

Segunda

de la Corporacion, pueden deli-  
berar y acordar sobre los asuntos á-  
nunciados en las cédulas citatorias,  
por hallarse esta reunion com-  
prendida en el caso del párrafo  
2.º del Art. 104 de la Ley Municipal.  
Abierta la Sesion por el Señor Presi-  
dente no pudo darse lectura de  
la anterior por haberse negado á  
entregar el Secretario sus papeles á  
su hermano D. Juan.

Conseguida parase en los Señores reu-  
nidos á deliberar y acordar sobre  
los asuntos objeto de esta Sesion en  
la forma siguiente:

El Señor Presidente impuso á los de-  
más Señores de la suspension del re-  
ferido Secretario y de los motivos que  
le habian impulsado ha adoptado  
tal determinacion, y los Señores conu-  
nentes aprobaron el hecho por su  
Señoria, así como el nombramiento  
provisional de Secretario acciden-  
tal confiado á Don Enrique Chapu-  
te Muir.

Seguidamente el propio Señor Al-  
calde dio cuenta de las suspensiones  
decretadas de los empleados  
de Secretaria, Oficial Abogado

Don Vicente Saucedo Magro, Oficial 1.º  
Don Antonio Villalba Galvan, Oficial  
Don Vicente Mas Alfonso y Depositario  
de fondos municipales Don Domingo  
Morales Juera de; expresando los mo-  
tivos que ha tenido para tal determi-  
nacion, y el nombramiento provisio-  
nal que ha hecho en favor de Don  
Vicente Chapuete para el primer car-  
go, Don Jaime Galdo de los para el se-  
gundo; Don Francisco Juera de para  
para sustituir al Don Vicente Mas Alfa-  
so y Don Antonio Espinosa Mas para  
reemplazar al Don Domingo Morales.  
Antes de todo previa esta deliberacion  
aprobaron el hecho por el Señor Alcalde  
en todos conceptos; y visto por razones en  
que se ha fundado dicha autoridad, se  
acordó dejar enantes al Supor, al Villalba  
al Don Vicente Mas y al Depositario por no  
inquirirlos confianza, siendo nombrados por  
provisionalmente designados para los mismos  
cargos que sirven en la actualidad.

Por cuanto al Depositario se acordó que desempeñe  
el cargo con el carácter de interino, mientras dure  
el censo de ocho dias que se ha de abrir para  
la provision en propiedad con la fianza  
de dos mil justos en metálico; y según sea  
el resultado de dicho censo se acordó lo siguiente.

de Juan



A seguida dijo el Sr. Presidente que el proponente D. Bautista Sabido había hecho denuncia formal del usurado cargo que le había sido admitido en principio por sustancia, que nombro provisionalmente para desempeñarlo a José e Martin Perenguer; y enterado de lo dicho con junta de admitidos definitivamente la dimisión de referencia y admitieron en definitivo el nombramiento confiado provisionalmente en favor del José e Martin Perenguer.

Fue confirmada la admisión de la dimisión formulada por el Honorable Intendente de los Ayuntamientos D. José Bastillo, y fue designado para ocupar la vacante que resulta el de la misma clase Don José Gallardo Gallardo.

Y por último su Honorable progenitor que las sesiones ordinarias se celebren los Domingos a las quince, pues resulta que en la actualidad se porjuicialen los señores Honorables habiéndose subido que hacen en día laborable.

Enterados los demás señores concurrentes y emitiendo de conformidad a lo propuesto por el Sr. Presidente lo acordaron conforme a sus votos que son los suyos propios.

Y determinados los asuntos objeto de esta sesión la levantó el Sr. Presidente y yo la presente acta, que leído hallaron de conforme y firmaron los señores concurrentes, de que certifico.

José Gallardo

José Gallardo

Manuel

Intendente

Diligencia

Justifico que no se ha remitido número suficiente de señores concurrentes para celebrar la sesión ordinaria de este día, ni a la hora señalada al efecto, ni aun una semana; habiendo hecho constar que con objeto sin duda de entorpecer la acción del Sr. Alcalde y de crearle dificultades en su marcha administrativa, la mayoría del cuerpo municipal se retiró de asistencia, las sesiones ordinarias y sin previa convocatoria se congrege caprichosamente pretendiendo celebrar sesión acompañados del veterano de esta Villa. En sesión no estimando que hay pendientes de despacho asuntos urgentes no dispuso segunda convocatoria como dispone el Art. 104 de la Ley Municipal.

Y para que conste a los efectos legales que haya lugar, lo acredito todo por la presente que otienolo y firmo en brevilite a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte.



N.º 10.  
El Alcalde.  
José de

Manuel  
Intendente

193

Sesion Extraordinaria del dia 20 de Diciembre  
de 1802

## Convenientes

## Presidentes

1.º Francisco Lledo Luado

## Consejeros

2.º Salvador Espinosa Obas

3.º Juan Francisco Carrero Penalva

## Sindicos

" Salvador Lledo Perez

## Concejales

" Antonio Alfonso Adsuar

" Don Ramon Lopez

" Don Castillo Martin

" Calixto Vico Baro

" Don Lledo Placillo

" Eusebio Martin, Lavolpe

" Don Alfonso Perez

En la Villa de Covadonga a veinte de Diciembre de mil ochocientos los cuarenta. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se notan en sesion Extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Acitob Don Francisco Lledo Luado y siendo las once horas de este dia por el Señor presidente se declaró abierta manifestandole a la vez que el objeto de la sesion lo era segun y como se les promueve en la Cedula de convocacion de dicho ayuntamiento de lo siguiente

Seguidamente se dio lectura a una orden del Señor Gobernador Civil de lo promovido su fecha diez y nueve de los corrientes por la cual traslado el auto de procesamiento dictado por el Señor Jefe del partido contra Don Francisco Gallardo Luado en el cual dispone la suspension del cargo de Alcalde y Concejales por el sumario que contra el mismo se sigue en aquel Juzgado y de su resultado queda encargado de la jurisdiccion del Territorio de esta Villa el primer Concejale de Alcalde Don Francisco Lledo Luado, como asi lo dispone en otro oficio dirigido por la primera Autoridad Civil de la provincia al repetido primer Concejale de Alcalde, guardando por tanto cumplidos los honores correspondientes.

Acto seguido se dio cuenta y lectura al expediente que el Alcalde suplico Don Francisco Gallardo Luado instruir contra el Secretario propietario Don Francisco Barza y Resultando: que por ello dicho Alcalde providencio la suspen-

sion del propietario en el día ocho, o sea al siguiente día.  
 Resultando: que el Alcalde convocó igualmente a D. Enrique  
 Zapata, Secretario accidental, sin que diere cuenta alguna  
 ante el Ayuntamiento de la suspensión del propietario.  
 Resultando: que dada audiencia al Secretario suspenso, D. Fran-  
 cisco Pérez, este expone: Que el día siete del actual, sobre las  
 once de su mañana salió de su despacho de la Secretaría  
 a sea para avisar a algunos Concejales que faltaban sus  
 oficinas en algunos documentos y al día ocho por la tarde,  
 sin embargo de estar las oficinas abiertas, le fue notificado  
 el día ocho a las once horas del mismo la suspensión  
 de su cargo de Secretario en propiedad, que no habiéndose vesti-  
 do para ello, fuere que por una sola tarde no se abren-  
 taban los asuntos, y que no había ninguno de suspensiones,  
 que otras veces ha estado mas tiempo ausente y no ha in-  
 currido en responsabilidad de ninguna clase el Alcalde  
 ni el Ayuntamiento; fuere que por los señores con-  
 concurrentes de todo lo actuado, visto el Artículo 103 y 104  
 de la vigente Ley Municipal, acordase por unanimi-  
 dad no haber lugar a la suspensión, puesto que el corto espa-  
 cio de tiempo que falta al Secretario Señor Pérez no in-  
 fluye en responsabilidad de ninguna clase y por lo tanto  
 queda desde luego restituido en su cargo que le tiene con-  
 fiado el Ayuntamiento por espacio de once años y un mes,  
 siendo por su actividad y acrisolada lealtad en pro de los  
 intereses del Municipio.

En virtud por el Señor Presidente se pone en conoci-  
 miento de la Corporación que fueron destituidos por el Al-  
 calde, el Oficial Contador D. Vicente Sempere, el Oficial primer  
 D. Antonio Vellaco, el Escribiente D. Vicente Bara, el Depo-  
 sito D. Domingo Bonales, sin fundamento de causa por una  
 parte y por otra, que concedida por la Ley Municipal en  
 su Artículo 74 que el nombramiento y separación de estos  
 Empleados son de la competencia del Ayuntamiento, esto con

foración no ha conocido de tales suspensiones ni destituciones  
 ni se le ha dado cuenta en su ordenario ni tampoco en su  
 Extraordinario, y con respecto a este último fuere, si bien aparece  
 una sesión Supletoria o Extraordinaria que según aparece librada  
 a cabo entre el Alcalde y Concejales D. José Gallardo en el día tres  
 del corriente no existe este documento el acto de las formalidades  
 que prescriben el Artículo 103 de la vigente Ley Municipal pon-  
 to que los Concejales no fueron citados ni convocados en ninguna  
 clase de forma y por lo tanto es nulo el acuerdo de suspensión  
 y auto también los nombramientos de aquellos empleados  
 que reemplazaron a los expresados anteriormente, acordando  
 por unanimidad no haber lugar a suspensión ni destitución  
 de los expresados empleados.

En virtud por el Señor Presidente se pone en conoci-  
 miento de la Corporación que no reuniendo condiciones suficien-  
 tes lo Abastero auxiliar de la de Pavullo Dolores Luenda  
 Courtes cuyo nombramiento y retribución corresponde al Muni-  
 cipio, propone la separación del cargo, quedando en su lugar  
 conformes los Señores Concejales que desde luego así lo acuer-  
 dan por unanimidad.

Trasmite el objeto de lo presente sesión el Señor Pre-  
 sidente levantando el acto firmando los Señores concurrentes de  
 que certifico, y haciendo constar en este acto que la Corporación  
 por unanimidad acordó no aprobar el acto de la sesión  
 Supletoria o Extraordinaria del día once, extendido en  
 tres de los concientes por no haberse convocado a los señores  
 del Ayuntamiento en la forma que determinan el Artí-  
 culo 103 de la vigente Ley Municipal, y además el de uno  
 cincuenta completo de la primera y segunda convocatoria  
 de que certifico.

Juan.º Pérez  
 Juan.º Varr. Cortés

Salvador Espinosa  
 Salvador Pérez

José Ramo  
 Calixto Fico  
 Emilian Martín  
 Antonio Muesca

José Martínez  
 José Lluís  
 J. Alfaro

Mano de arena

Señora Ordinaria del día 22 de Diciembre de 1802

- Concurrentes:  
 Alcalde Presidente  
 D. Francisco Bleda Luvado  
 Concejales:  
 1.º Juan Pedro Caudela Mora  
 2.º Juan Francisco Carrer Pascual  
 Sindicos:  
 Antonio Caudela Aguer  
 Salvador Bleda Fico  
 Concejales:  
 José Bleda Planelles  
 José Aguer Caudela  
 Calixto Fico Mora  
 José Castillo Martiny  
 Emilian Martínez Favaloy  
 José Ramos Lopez  
 Comis. Abas. Ma

En la Villa de Cervillantes  
 a veintidos de Diciembre de mil  
 ochocientos cuatro. Reunidos en la  
 presente Sala Capitular en sesión  
 ordinaria bajo la presidencia del  
 Señor Alcalde accidental Don Fran-  
 cisco Bleda Luvado los Señores del  
 Ayuntamiento cuyos nombres al mar-  
 gen se anotan, conposedores la ma-  
 yoría del mismo y siendo las diez  
 de este día hora señalada para el  
 presente acto por el Señor Presidente  
 se declaró abierto, dando principio  
 leyendo el acto anterior, lo que por  
 unanimidad quedó aprobado.  
 Se leyeron los Boletines ofi-  
 ciales publicados y reiterados de los or-  
 denes y Circulares que continúan acordados el cumplimiento  
 to de los que a ellos se refieren.

Se dio cuenta de su oficio del Juzgado de Ins-  
 trucción del partido, ofreciendo el sumario que se sigue

en el mismo contra el Alcalde D. Francisco Gallardo Luvado  
 por malversacion de caudales publicos y exacciones ilegales y  
 su abstencion a que los hechos que en dicho sumario se puen-  
 quen, lesionan de su modo directo los intereses del Ayuntamien-  
 to, tanto para que se corriga el reintegro de las cantidades despa-  
 dadas, como para conseguir recibir el buen concepto de la  
 Corporacion, queda en el lugar que le corresponde, se acordó  
 por unanimidad enotrore parte en dicho sumario, facul-  
 tando al Regidor Sindico D. Antonio Caudela Aguer para  
 que otorgue Poderes a Procuradores judiciales de este Juzgado, de  
 D.º Don Rogelio Ferrall Cari, D.º Andrés Botella Pascual y  
 D.º Mariano Puy, Valdivia, de la Audiencia provincial de Ali-  
 cante, Don José Maino Antón, D.º Justo Sanjos de Medrano y  
 D.º Domingo Melia, y del Tribunal Supremo en Madrid D.º Fran-  
 cisco Ferrall Malbrasa, D.º Luis Ido Hernandez y D.º Ramon  
 Calabria Sanchez, a todos juntos y cada uno de por sí, para  
 que representen al Ayuntamiento, intervengan en el espusado  
 sumario, facultando al Señor Presidente para que designe el  
 abogado que haya de dirigir la representacion acordada en  
 este Juzgado de Instrucción en la Audiencia de Alicante  
 y en el Tribunal Supremo en caso necesario.

A continuacion se dio cuenta por el Señor Presidente  
 que como lo consta a los Señores Concejales existe extendido una  
 sesión supletoria a Extraordinaria por el Alcalde, hoy suspendido  
 D.º Francisco Gallardo y el Concejal D.º José Gallardo Gallardo en  
 asistencia de D.º Enrique Lafuente como Secretario accidental. Pero  
 con a cabo el día tres de este mes, acordando en ella ademas en  
 la suspension del Secretario propietario como la separacion de otros  
 empleados que esta Corporacion acordó su reposicion en sesión  
 Extraordinaria del día veinte del corriente mes; asenue tam-  
 bien en ella el nombramiento de Interventor, de Depositario  
 y la variacion de horas y días de la reunion para la celebracion  
 de las sesiones ordinarias.

En el uso de la palabra el Señor Presidente expuso, ante

sus dignos compañeros que en la celebración de aquella sesión extraordinaria, existen los puntos esenciales que hay necesidad de aclarar, y con respecto a uno de ellos ó sea el haber variado los días y días para la celebración de sesiones ordinarias, no dejó de ser este acto uno que una gran parte de las atribuciones que a la municipalidad del Ayuntamiento tiene acordada en la sesión inaugural de primero de Enero del presente año y con vista de los preceptos que establece el Artículo 57 de la vigente Ley Municipal atribuciones estas que están las Ayuntamiento limitados para su cumplimiento en aquella y única sesión inaugural, y además la infracción de la Ley, dada el momento en que el Alcalde y el Concejal se han encontrado en dicho día sin efecto en acuerdo de sesión de la mayoría absoluta de Concejales.

El segundo punto esencial, es decir a conocer a la Corporación de sus miembros concretos, los fundamentos de que adolece ó sea el vicio de nulidad del referido acuerdo del día once de los comités, queda demostrado por medio del oportuno expediente instruido en esta Alcaldía que según noticias al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ordenó al Alcalde D. Francisco Gallardo la celebración de sesión extraordinaria para el día once de este mes, lo que demuestra aquel Alcalde supuso hoy que, sin convocada la Corporación ó sean sus Concejales por medio de cédulas, tanto para la primera como para la segunda convocatoria y por medio del portero de la Casa Ayuntamiento y dos dependientes unos como testigos; que verificada la comparecencia ante dicho expediente de catorce Concejales, resulta que a ninguno de ellos se le exhibió el cédula de convocatoria, ignorando que tal sesión tendría que celebrarse, sin embargo se celebró entre el Alcalde y un solo individuo del Ayuntamiento; que como resultado de las declaraciones que aportaron al expediente por el portero Juan Cervera, el Alguacil pregonero José Loarte, y el Guardia Municipal Félix Caudelo, se demuestra fehacientemente que

no fue convocada la sesión extraordinaria ordenada por la primera autoridad Civil de la provincia y con arreglo al Artículo 103 de la vigente Ley Municipal, resulta la nulidad del acto, como también visto todo lo particular en el tenor de; y como quiera que de los antecedentes que se tienen presentes, se está instruyendo el correspondiente sumario en el Juzgado de Instrucción del partido, ora al que todo que todas las diligencias que se han practicado deban ser remitidas a dicho Tribunal por ser aclaratorio al acto de desobediencia y omisión infracción municipal de los Artículos 57 y 103 de la vigente Ley Municipal, los señores concuejales, teniendo en cuenta los expuestos por su digno Presidente y concuejales cada uno de los señores Concejales que las diligencias practicadas son la narración de los hechos, quedando demostrado la nulidad de atribuciones concedidas al Ayuntamiento en el Artículo 57 por el Alcalde hoy supuestos D. Francisco Gallardo, y también la infracción del Artículo 103, acordada por unanimidad y en sesión ordinaria en que la nulidad de aquel acuerdo, y por lo tanto todos los puntos particulares en que, remitidos por el Sr. Alcalde accidental al Sr. Sr. de Instrucción del partido las diligencias practicadas como ampliación y aclaración al sumario que en el mismo se visto por desobediencia ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia; y que con respecto a los días y horas de sesiones, se constituyó en la forma acordada en la sesión inaugural de primero de Enero del presente año; que se remite copia certificada de este acuerdo al Sr. Sr. Gobernador para sus debidos efectos.

Seguidamente por el Sr. Sr. Presidente se convocó a la Corporación que resultando vacante el cargo de Interventor de los fondos municipales por ausencia del Concejal D. José Castillo Maestre, que lo reemplazando, propone para tal cargo al Concejal D. José Manuel López, quedando aceptado por unanimidad.

Quedan en cuenta el Sr. Sr. Presidente del Sr.

sueltos ofrecido en la subasta del Matadero Obispo a  
cabo el día cinco del actual en habiéndose presentado  
como único postor D. Cayetano de la Cruz que ofrece quedar  
se con dicho subasto para el año 1797 por la cantidad de  
cinco mil quinientos reales, quedando impuesta la misma cantidad

Se dio lectura a esta instancia remite por D. Labrador  
Mar Espinosa solicitando el sitio número 36 del Camarero, en esta  
de de los mismos concurrentes acordados por unanimidad, aceptar la  
petición y que por el Sr. Alcalde se le expida el Título y la carta  
de pago que acredite el pago de las ochenta y cinco reales que in-  
porta el mismo.

El Sr. Presidente judicial a la Corporación le comunico  
de que se economice cuanto sea posible los gastos del punto, y  
al efecto expone que el practicante del Hospital que durante el año  
realiza estas operaciones que no corresponden a la gratificación que se  
le tiene asignada, debe suspenderse, y en esta atención los mismos con-  
currentes reconociendo el trabajo que le proporcionan este corp. se  
conceden a acordar por mayoría que se suspenda desde  
primero de Enero lo referido plaza, quedando en beneficio de los  
Áreas municipales la asignación.

Comunicada la presente sesión se hace constar que asistió  
de a la misma los Sres. Conde, D. Labrador Espinosa, D. Manuel Villeda  
y D. Don Gallardo, D. Antonio Alfaro, y D. José Alfaro por hallarse ausentes  
en sus respectivos puntos los concurrentes de que se trata.

Juan de Dios  
Juan María Calvo

Salvador Salas  
José Ramo, Francisco Montoya

José María José Cortés

Calisto Lirio

José María

Antonio Alfaro

José María

Don Ramón